



MANUAL OPERATIVO DE DILIGENCIAS ESPECIALES

CODIGO PROCESAL PENAL

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES



Ministerio Público
División de Estudios e Investigaciones



Resolución de la Fiscalía de la Nación

Nº192-94-MP-FN

Lima, 20 de Abril de 1994.

VISTO:

El oficio Nº 030-94-MP-110 FSPL, cursado por el doctor Carlos A. Mansilla Gardella, Fiscal Superior de la Décima Primera Fiscalía Superior Penal de Lima.

CONSIDERANDO.

Que, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 047-94-MP-FN, de fecha 11 de Febrero de 1994, se conformó la Comisión que se encargará de elaborar, el Manual Operativo para las investigaciones y diligencias especiales que prevé el Código Procesal Penal, a entrar en vigencia.

Que, con el oficio de visto, los miembros de la Comisión ante referida, remiten el MANUAL OPERATIVO DE DILIGENCIAS ESPECIALES DEL CODIGO PROCESAL PENAL, que consta de X Capítulos y 206 páginas:

Que, en consecuencia es necesario dictar la resolución pertinente a efectos de aprobar el texto del citado Manual y disponer su publicación y divulgación entre los representantes del Ministerio Público a nivel nacional.

De conformidad con el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y Ley Nº 26288

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el MANUAL OPERATIVO DE DILIGENCIAS ESPECIALES DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, que contiene X Capítulos: I.- Introducción. II.- Inspección. III.- El Análisis de Huellas para fines de la Investigación. IV.- Diligencias Especiales. V.- Diligencias sobre los Instrumentos, armas y/o efectos del delito. VI.- Diligencias en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas. VII.- Lavado de dinero en el Tráfico Ilícito de Drogas. VIII.- El Delito Ecológico. IX.- Diligencias en el delito de Terrorismo. X.- Diligencias en el delito de Contrabando; en 206 páginas.

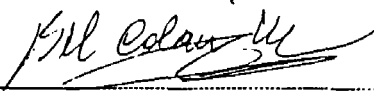
Bra. BLANCA NELIDA COLAN MAGUIRO
Fiscal de la Nación

ARTICULO SEGUNDO.- Agredecer y felicitar a los integrantes de la Comisión encargada de elaborar el MANUAL OPERATIVO DE DILIGENCIAS ESPECIALES DEL CODIGO PROCESAL PENAL, doctores: Carlos A. Mansilla Gardella, Pedro G. Chavarry Vallejos, Mario Caveró Velaochaga, Mateó Castañeda Segovia, Mario Barrón Cerna, Julia Eguía Dávalos, Alberto Moreno Huaccho, Carlos Lira Donayre y a los señores médicos doctores: Rosa Elizabeth Carrera Palao y Juan Quiroz Mejía por su aporte al Ministerio Público y al doctor Arsenio Oré Guardia en su calidad de asesor externo de la mencionada Comisión, por su valiosa colaboración.

ARTICULO TERCERO.- El presente Manual tiene el carácter de Guía Ilustrativa a seguir por los señores Fiscales competentes en las Diligencias Especiales que prevé el Código Procesal Penal a entrar en vigencia.

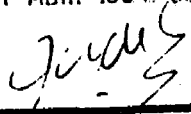
ARTICULO CUARTO.- Autorizar al Gerente Central de Presupuesto, Informática y Planeamiento, para que realice los trabajos de edición, publicación y divulgación del Manual en referencia, y su remisión a los señores Fiscales a nivel nacional, antes del primero de Mayo próximo.

Regístrese. Comuníquese y Publíquese.


Dra. BLANCA NELIDA COLAN MAGUIÑO
Fiscal de la Nación

El Secretario General de la Fiscalía de la Nación que suscribe CERTIFICA que el presente documento, es copia fiel del original.

Lima, 21 ABR. 1994 de 19__


Dr. ISAAC M. ESPINOZA DE LA CRUZ
Fiscal Adjunto Supremo (P)
Encargado de la Secretaría General
de la
Fiscalía de la Nación



Resolución de la Fiscalía de la Nación

NO. 047 -94-MP-FN

Lima, 11 de febrero de 1994

VISTO:

El Oficio N^o 107-93-MP-FN-PAJ-SPAMP, de fecha 30 de Diciembre de 1993, remitido por el doctor Carlos Arturo Mansilla Gardella, Fiscal Superior Provisional y Supervisor de la Academia del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, el Supervisor de la Academia del Ministerio Público, eleva al Despacho de la Fiscalía de la Nación, las conclusiones del Taller del Curso "Código Procesal Penal", realizado entre el 14 y 18 de Diciembre del año próximo pasado.

Que, estando próximo a entrar en vigencia el nuevo "Codigo Procesal Penal" y a las conclusiones del citado taller, resulta conveniente dictar las disposiciones pertinentes a fin de uniformizar la intervención de los representantes del Ministerio Público, en las investigaciones y diligencias especiales, una vez que entre en vigencia el citado Código.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando precedente, se debe conformar una Comisión, que se encargue de la elaboración del Manual Operativo para las investigaciones y diligencias que prevé el Código acotado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo N^o 52, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Conformar la Comisión, que se encargue de elaborar, el Manual Operativo, a que se refiere los considerandos de la presente Resolución, la misma que estará integrada por:

Dra. BLANCA NEIDA SOLAN MAGUÑO
Fiscal de la Nación

...

Lima, 26 de Abril de 1,994.

Oficio N° 030 -94-MP-11° FSPL

Señorita Doctora
Blanca N. Colán Maguiño.
Fiscal de la Nación.
Presente.

Ref.: Manual Operativo de Diligencias Especiales del
Código Procesal Penal.

Es honroso dirigirme a usted haciendo llegar adjunto al presente el Proyecto Final del "MANUAL OPERATIVO DE DILIGENCIAS ESPECIALES DEL CODIGO PROCESAL PENAL", elaborado por la Comisión de mi presidencia de acuerdo con los alcances de la Resolución N° 047-94-MP-FN del 11 de Febrero del año en curso.

El Proyecto Final que le alcanzamos en 196 fojas, ha de servir como elemento de consulta a los Fiscales Provinciales y Adjuntos frente a su diario quehacer una vez que entre en vigencia en su totalidad el nuevo Código Adjetivo sobre la materia. Como en todo trabajo intelectual, entendemos que la aplicación práctica del nuevo Código Procesal Penal permitirá introducir nuevos elementos al referido Manual Operativo.

Esperamos haber cumplido a cabalidad con el trabajo encomendado, por lo que en nombre de los Señores Fiscales integrantes de esta Comisión y en el propio renovamos a usted las seguridades de nuestra mas distinguida consideración.

Atentamente,



Carlos A. Mansilla Gardella
Fiscal Superior (P)



INDICE

Ministerio Público
División de Estudios e Investigación

37/95

CAPITULO I

INTRODUCCION Pag. 17

1. DE LOS CONCEPTOS GENERALES Pag. 17
2. DE LOS CRITERIOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA INVESTIG. Pag. 17
3. DEL EQUIPO DE TRABAJO DE INVESTIGACION Pag. 17
4. LA DENUNCIA Pag. 18
 - A. EL MEDIO EMPLEADO PARA EFECTUAR UNA DENUNCIA Pag.18
 - B. QUIENES PUEDEN HACER UNA DENUNCIA Pag. 18
 - C. QUIENES ESTAN OBLIGADOS A HACER UNA DENUNCIA. Pag. 18
 - D. ANTE QUIEN SE PUEDE EFECTUAR LA DENUNCIA Pag. 18
 - E. LAS ALTERNATIVAS DEL FISCAL CUANDO RECIBE UNA DENUNCIA Pag. 18
5. DE LA METOD. DE INVESTIG.CRIMINAL A SEGUIR DESPUES DE LA RECEPCION DE UNA DENUNCIA. Pag. 19
 - A. INVESTIGACION Pag. 19
 - B. CONOCIMIENTO DEL HECHO Pag. 19
 - C. FORMAS DE CONOCIMIENTO DE HECHO Pag. 19
 - D. ACTOS PREPARATORIOS DE LA INVESTIGACION Pag. 19
 - E. COMPROBACION DEL HECHO Pag. 21
 - F. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACION Pag. 21
 - G. LAS FASES DEL PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACION Pag. 22
 - H. INICIO DE INVESTIGACION Pag. 22
 - I. VIGILANCIAS Pag. 24
 - J. DETENCIONES Y CAPTURAS Pag. 24
 - K. ALLANAMIENTO Pag. 24
 - L. CLASES DE REGISTRO Pag. 25
 - M INTERROGATORIOS Y ENTREVISTAS Pag. 25
 - N. SUSTENTACION DE LA PRUEBA Pag. 27
 - O. CONCLUSION DE LA INVESTIGACION Pag. 28
 - P. FORMULACION DE LA ACUSACION Pag. 28
 - Q. PLAZO DE LA INVESTIGACION Pag. 28

CAPITULO II

LA INSPECCION Pag. 43

1. ACTUACIONES DEL FISCAL Pag. 43
2. ETAPAS DE LA INSPECCION Pag. 44
3. GARANTIA PROCESAL DE LA QUE ESTA DOTADA LA DILIG. DE INSPECCION Pag. 45
4. OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE LA DILIGENCIA Pag. 45
5. RECOMENDACIONES Pag. 45

CAPITULO III

EL ANALISIS DE HUELLAS PARA FINES DE INVESTIGACION Pag. 47

1. LAS HUELLAS DE PISADAS Pag. 47
2. LAS HUELLAS DE LLANTAS DE VEHICULOS Pag. 47
3. LAS HUELLAS DE LAS MANOS Pag. 48
 - A. DACTILOSCOPIA Pag. 48
 - B. TIPOS DE HUELLAS DACTILARES Pag. 48
 - C. CARACTERISTICAS DE LAS HUELLAS DACTILARES Pag. 48
 - D. LOCALIZACION Y PRESERVACION DE HUELLAS DACTILARES Pag. 50

CAPITULO IV

LAS DILIGENCIAS ESPECIALES Pag. 55

1. LA DILIGENCIA ESPECIAL DE IDENTIFICACION Y LEVANT. DEL CADAVER Pag. 56
 - A. ETAPAS Pag. 60
2. DILIGENCIA ESPECIAL DE NECROPSIA Pag. 64
 - A. REQUERIENDO PRIMARIAMENTE INFORMACION OBTENIDA Pag. 64
 - B. REGLAS GENERALES DE TODA AUTOPSIA MEDICO LEGAL Pag. 64
 - C. TIEMPOS DE LA AUTOPSIA MEDICO LEGAL Pag. 69
 - D. CASOS PARTICULARES DE AUTOPSIA Pag. 69
 - E. AUTOPSIA DEL RECIEN NACIDO Pag. 69
3. EXHUMACION Pag. 70
 - A. DEFINICION Pag. 70
 - B. TIPOS DE EXHUMACION Pag. 70
 - C. POST EXHUMACION Pag. 70
 - D. PROCEDIMIENTOS Pag. 71

MANUAL OPERATIVO DE INVESTIGACION Y DILIGENCIAS ESPECIALES

4.	EXAMENES AUXILIARES	Pag. 72
	A. DE LA DATA DE LA MUERTE	Pag. 72
	B. FACTORES A CONSIDERAR	Pag. 72
	C. DE LA MUERTE SUBITA EN EL ADULTO	Pag. 72
5.	EXAMEN ESPECIAL DE VISCERAS Y LIQUIDOS	Pag. 75
	A. EN SUJETO VIVO	Pag. 76
	B. DE CADAVER EXTRAIDAS DE NECROPSIA Y EXHUMACION	Pag. 78
6.	INVESTIGACION TOXICOLOGICA	Pag. 78
	A. MUESTRAS	Pag. 78
	B. TECNICAS INSTRUMENTALES	Pag. 82
	C. EXAMEN TOXICOLOGICO	Pag. 84
	D. ESTUDIO DE ANATOMIA PATOLOGICA EN INTOXICACIONES	Pag. 86
	E. INTOXICACION POR MONOXIDO DE CARBONO	Pag. 88
	F. INVESTIGACION DE TOXICOS VOLATILES	Pag. 89
	G. DISOLVENTES AROMATICOS	Pag. 92
	H. INVESTIGACION DE NITRO Y AMINO DERIVADOS DE HIDROCARBUROS AROMATICOS	Pag. 93
	I. ESTUDIO TOXICOLOGICO Y MEDICO LEGAL DEL ALCOHOL	Pag. 94
	J. ALCOLOIDES	Pag. 96
	K. INTOXICACIONES MEDICAMENTOSAS	Pag. 97
	L. INTOXICACIONES	Pag. 97
7.	INVESTIGACION DE LAS MANCHAS	Pag. 99
	A. INVESTIGACION DE MANCHAS DE SANGRE	Pag. 99
	B. INVESTIGACION DE MANCHAS DE ESPERMA	Pag. 99
	C. MANCHAS OTRAS	Pag. 100
	D. INVESTIGACIONES DE CABELLOS Y PELOS PARA	Pag. 100
8.	PRUEBA PERICIAL PSIQUIATRICA	Pag. 100
	A. OBJETIVOS	Pag. 100
	B. REQUISITOS	Pag. 100
	C. PATOLOGIA MENTAL DE IMPLICANCIA JURIDICA (ENAJENACION MENTAL Y OTROS ESTADOS)	Pag. 101
	D. EXAMENES REALIZADOS POR PERITOS PSIQUIATRAS	Pag. 102

MANUAL OPERATIVO DE INVESTIGACION Y DILIGENCIAS ESPECIALES

E.	EXAMENES AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS	Pag. 102
F.	INFORME PERICIAL	Pag. 102
G.	PSICOLOGIA	Pag. 102
	CLASIFICACION TRANSTORNOS MENALES (PSIQUIATRICO)	Pag. 104
H.	EXAMEN PSIQUIATRICO PARA FARMACODEPENDENCIA	Pag. 113
I.	CUANDO PROCEDE LA PERICIA PSIQUIATRICA	Pag. 114
J.	MODALIDADES DE PERICIA PSIQUIATRICA	Pag. 115
K.	PARA QUE SE REALIZA LA PERICIA PSIQUIATRICA	Pag. 115
9.	INDICIOS	Pag. 115
	A. METODOLOGIA A LLEVAR A CABO	Pag. 116
	B. IDENTIFICACION.....	Pag. 118
10.	ABORTO	Pag. 118
	A. MOTIVO	Pag. 118
	B. QUIENES REALIZARAN DICHO EXAMEN	Pag. 118
	C. PARA QUE SE SOLICITA EL EXAMEN GINECO-OBSTETRICO	Pag. 119
	FORMATOS DEL DICTAMEN PERICIAL	Pag. 120
11.	PERICIAS GINECOLOGICAS	Pag. 122
	A. MOTIVO	Pag. 122
	B. QUIENES REALIZABAN DICHO EXAMEN	Pag. 122
	C. QUE DETERMINA ESTE EXAMEN	Pag. 122
	DELITOS DE VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL.....	Pag. 123
	D. VALORACION MEDICO LEGAL.....	Pag. 125
	E. LESIONES GENITALES.....	Pag. 125
	F. SIGNOS GENERALES DE TODO COITO VAGINAL A BUSCARSE	Pag. 125
	G. SON ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL	Pag. 126
	H. COITO ANAL.....	Pag. 126
	I. CONDICIONES DEL EXAMEN	Pag. 127
	J. VALORACION MEDICO LEGAL.....	Pag. 127
	K. COITO BUCAL O COPULA ORAL	Pag. 127
	L. CONDICIONES ETIOLOGICAS PARA UNA VIOLACION	Pag. 127
	M. EXAMEN DEL INculpADO	Pag. 128

MANUAL OPERATIVO DE INVESTIGACION Y DILIGENCIAS ESPECIALES

N. DATA DEL COITO VAGINAL	Pag. 128
12. INFANTICIDIO	Pag. 129
A. DIAGNOSTICO DE NACIMIENTO CON VIDA	Pag. 129
B. DETERMINACION DEL TIEMPO DE SOBREVIDA	Pag. 130
C. DIAGNOSTICO DE NACIMIENTO A TERMINO	Pag. 131
D. EXAMEN DE LA MADRE	Pag. 131
E. EXAMEN DEL RECIEN NACIDO	Pag. 131
F. PROCEDIMIENTOS INFANTICIDAS	Pag. 132
13. ODONTOGRAMA	Pag. 132
A. IDENTIFICACION ODONTOGRAFICA	Pag. 133
14. LESIONES VITALES	Pag. 140
15. LESIONES CORPORALES	Pag. 141
A. DE LAS CONTUSIONES	Pag. 144
B. DE LAS LESIONES POR ARMA BLANCA	Pag. 145
C. DE LAS LESIONES POR ARMA DE FUEGO	Pag. 145
D. DE LAS LESIONES POR AGENTES FISICOS	Pag. 146
E. DE LAS AFIXIAS	Pag. 149
16. EXAMENES PERICIALES QUE SON REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERU DEL MINISTERIO PUBLICO	Pag. 150
A. DIVISION CENTRAL DE EXAMENES TANATOLOGICOS (MORGUE CENTRAL DE LIMA)	Pag. 150
B. DIVISION CENTRAL DE EXAMENES MEDICO LEGALES (LOCAL SITO PALACIO DE JUSTICIA)	Pag. 150
C. DIVISION CENTRAL CIENTIFICO FORENSE (MORGUE C. DE LIMA)	Pag. 152
D. DIVISIONES MEDICO LEGALES DE PROVINCIAS	Pag. 154
E. MUESTRAS A REMITIR PARA	Pag. 157
17. LA PRE EXISTENCIA	Pag. 158
A. FUENTE LEGAL	Pag. 158
B. CONCEPTO	Pag. 159
C. IMPORTANCIA	Pag. 159
D. MEDIOS	Pag. 159
E. ¿QUIEN DEBE ACREDITAR	Pag. 159
18. LA PERICIA VALORATIVA	Pag. 159

MANUAL OPERATIVO DE INVESTIGACION Y DILIGENCIAS ESPECIALES

A. FUENTE LEGAL	Pag. 159
B. CONCEPTO	Pag. 159
C. IMPORTANCIA	Pag. 159
D. ELEMENTOS DE ESTA PERICIA	Pag. 159
19. LA PERICIA CONTABLE	Pag. 160
A. FUENTE LEGAL	Pag. 160
B. CONCEPTO	Pag. 160
C. PERITOS OFICIALES	Pag. 160
D. PERITOS SUSTITUTOS Y DE URGENCIA	Pag. 161
E. PRECISION DEL OBJETO DE LA PERICIA CONTABLE	Pag. 161
F. QUE SE DEBERA TENER EN CUENTA EN UNA PERICIA CONTABLE	Pag. 161
20. PERICIA GRAFOTECNICAP	Pag. 161
A. PERICIA EN DOCUMENTOS	Pag. 162
B. PERICIA SOBRE INSTRUMENTOS	Pag. 162
C. PERICIA CALIGRAFIA O GRAFOTECNIA	Pag. 163
D. RECOJO Y PROTECCION DE LOS DOCUMENTOS Y/O MUESTRAS	Pag. 163
E. PEDIDO DEL FISCAL PROVINCIAL SOBRE PERICIA GRAFOTECNIA	Pag. 164
21. PERITAJE EN VEHICULOS	Pag. 164
A. PERITAJE DE IDENTIFICACION VEHICULAR	Pag. 164
B. PERITAJES DE DAÑOS EN VEHICULOS	Pag. 165
C. PERICIA TECNICA	Pag. 165
22. PERICIA SOBRE INCENDIOS	Pag. 182
A. OBJETIVO	Pag. 182
B. PROCEDIMIENTO	Pag. 182
C. INFORME PERICIAL	Pag. 182
D. TIPOS DE INCENDIO	Pag. 183

CAPITULO V

DILIGENCIAS SOBRE LOS INSTRUMENTOS, ARMAS Y/O EFECTOS DEL DELITO	Pag. 185
1. PIEZAS DE EJECUCION versus PIEZAS DE CONVICCION	Pag. 188
2. ELEMENTOS IMPORTANTES DE LAS HERIDAS POR ARMA DE FUEGO	Pag. 187

A. CARACTERISTICAS DEL ORIFICIO DE SALIDA	Pag. 187
B. LA PERICIA BALISTICA	Pag. 188
C. LA PRUEBA DE ABSORCION ATOMICA	Pag. 190
3. BUSQUEDA, OBSERVACION, RECOJO Y MANEJO DE LA EVIDENCIA	Pag. 191

CAPITULO VI

DILIGENCIAS EN EL DELITO DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS	Pag. 193
EL FISCAL COMO DIRECTOR DE LA INVESTIGACION CUANDO INTERVIENE EN LOS DELITOS DE T.I.D.	Pag. 193
PESAJE Y ANALISIS DE DROGA	Pag. 194
OBSERVACION EN ESTA DILIGENCIA	Pag. 195

CAPITULO VII

LAVADO DE DINERO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS	Pag. 197
1. DEFINICION	Pag. 197
2. COMO SE LAVA EL DINERO OBTENIDO POR EL NARCOTRAFICO	Pag. 197
3. DILIGENCIAS EN EL DELITO DE LAVADO DE DINERO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS	Pag. 198

CAPITULO VIII

DELITO ECOLOGICO	Pag. 199
1. ECOLOGIA	Pag. 199
2. DELITOS CONTRA LA ECOLOGIA TIPIFICADOS EN EL CODIGO PENAL	Pag. 200
A. ACTUACION DEL FISCAL	Pag. 200
B. QUE DEBERA TENER EN CUENTA O PEDIR EL FISCAL EN EL INFORME QUE SE SOLICITE Y EMITA SOBRE LA CONTAMINACION	Pag. 201

CAPITULO IX

DILIGENCIAS FRENTE A DELITOS DE TERRORISMO	Pag. 203
1. QUE HACE EL FISCAL PROVINCIAL FRENTE A UN ATENTADO	Pag. 203
2. QUE HACER CUANDO SE NOTIFICA DE LA DETENCION DE UN PRESUNTO SUBVERSIVO	Pag. 203

CAPITULO X

DILIGENCIAS EN EL DELITO DE CONTRABANDO	Pag. 205
1. EL DECOMISO DE LA MERCADERIA	Pag. 205
2. LA REMISION DE LA MERCADERIA A LA ADUANA	Pag. 205
3. EL AVALUO Y AFORO	Pag. 205

PROLOGO

El Fiscal, dentro del contexto general de la Administración de Justicia, es sin duda alguna la persona que asume la mayor responsabilidad en el proceso jurídico penal; de él depende la prueba como elemento primordial en el juzgamiento, siendo su actuación de amplias facultades durante la etapa de investigación en su calidad de Titular.

Los argumentos enunciados anteriormente, se contemplan en el renovado Código Procesal Penal a entrar en vigencia y por tanto, debe tenerse como principal objetivo dar la mayor información posible a los señores Fiscales en lo que respecta a los conceptos, procedimientos y otros detalles que deben tener en cuenta en las diligencias especiales que realicen de acuerdo a su competencia jurisdiccional. Por ello se consideró conveniente encargar la realización de un estudio que dio como resultado la publicación de este Manual que estoy segura será de utilidad y provecho para los miembros de nuestra Institución y para quienes deseen orientarse en la aplicación del nuevo modelo procesal acusatorio modernizado.

El contenido del presente MANUAL OPERATIVO DE DILIGENCIAS ESPECIALES DEL CODIGO PROCESAL PENAL, ha sido elaborado por la Comisión nombrada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 047-94-MP-FN, representada por dignos profesionales del derecho y la medicina a los cuales expreso mi especial agradecimiento y que en igual forma extendo a los responsables de la edición y a aquellos que directa o indirectamente prestaron su colaboración considerando que el resultado es un valioso estudio, que esperamos sea enriquecido en una edición posterior con las sugerencias que todo lector pudiera alcanzar.

Blanca Nélica Colán Maguiño
Fiscal de la Nación

PRESENTACION

Este manual operativo es el resultado de dos meses de trabajo de la Comisión nombrada para este efecto por la señorita Fiscal de la Nación Dra. Blanca Nélica Colán Maguiño.

La labor ha sido ardua considerando que es el primer Manual de su tipo en nuestro país y por lo tanto somos conscientes que su uso y la experiencia que resulte permitirá enriquecer y mejorar el trabajo.

El objeto ha sido reunir conocimientos relacionados a los temas de investigación y diligencias especiales contenidas en el Nuevo Código Procesal Penal, orientado a servir de consulta a los señores Fiscales de toda la República a quienes va dirigido el Manual.

El Ministerio Público asume de este modo el reto del Nuevo Modelo Procesal definido como acusatorio garantista, toca ahora al Poder Ejecutivo proveer de los recursos necesarios (humanos y materiales), para implementar la aplicación del Nuevo Código.

Esperamos haber cumplido con el encargo recibido.

LA COMISION

CAPITULO I

INTRODUCCION



Ministerio Público
División de Estudios e Investigaciones

1. DE LOS CONCEPTOS GENERALES:

Definición.- El presente Manual tiene por objeto servir de guía y orientación de las actividades que va a realizar el Fiscal para la ejecución de una investigación eficaz.

Objetivos.- Establecer normas que regulen el proceso investigador en torno a la búsqueda de pruebas que permitan calificar un acto delictivo, los móviles del delito, la identidad de los autores y de las víctimas, la valoración de los daños causados y formular acusación.

Mejorar los métodos de trabajo orientados a disminuir el tiempo requerido en la labor encomendada de investigación entre cuyos principios se cuentan la prontitud, la diligencia y la oportunidad.

2. DE LOS CRITERIOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN LA INVESTIGACION.

- A. Oportunidad.
- B. Diligencia.
- C. Prontitud.
- D. Imparcialidad.
- E. Minuciosidad.
- F. Protección.
- G. Representación de los familiares.
- H. Establecimiento de un equipo de trabajo.

3. DEL EQUIPO DE TRABAJO DE INVESTIGACION

El equipo de trabajo de investigación está dirigido por el Fiscal a cargo de la Investigación, asistido por el efectivo policial y -cuando fuere pertinente- por el Médico Legista y/u otros expertos tales como:

- A. Un Biólogo.
- B. Un Químico.
- C. Un Físico.
- D. Un Odontólogo.
- E. Un Psicólogo
- F. Un Antropólogo.

4. LA DENUNCIA

Es la manifestación verbal o escrita, que se hace ante la Fiscalía competente o autoridad policial, de la perpetración de hechos delictuosos, que dan lugar a una acción penal ya sea pública o privada.

A. EL MEDIO EMPLEADO PARA EFECTUAR UNA DENUNCIA

Generalmente se realiza mediante un escrito y si es verbal se extenderá un acta. En ciertos casos podría ser por vía telefónica, comunicación social donde se considera a las revistas, periódicos, radio y televisión.

B. QUIENES PUEDEN HACER UNA DENUNCIA

Si es por acción privada solamente lo hace el agraviado, o quien tenga la patria potestad, la tutela o la curatela. Si es por acción pública cualquier persona la puede formular.

C. QUIENES ESTAN OBLIGADOS A HACER UNA DENUNCIA.

- a) Los que por expreso mandato de la Ley están obligados.
- b) Los funcionarios que en el ejercicio de sus atribuciones, o por razón de su cargo, lleguen a tener conocimiento de la comisión de algún hecho punible.

D. ANTE QUIEN SE PUEDE EFECTUAR LA DENUNCIA

Se puede efectuar ante la autoridad competente o pertinente como es:

- a) Fiscalía de Turno
- b) Delegación Policial

E. LAS ALTERNATIVAS DEL FISCAL CUANDO RECIBE UNA DENUNCIA

Una vez de haber tomado conocimiento del hecho denunciado, el Fiscal, alternativamente puede disponer lo siguiente:

- a) Si de la denuncia, o de la comprobación preliminar, aparece que el hecho denunciado no constituye delito, o que la acción penal ha prescrito, el Fiscal resuelve el archivamiento de la denuncia.- Art. 113 CPP.
- b) Si los hechos denunciados constituyen delito, y la acción penal no ha prescrito, pero no se ha descubierto aún a su autor, el Fiscal dispondrá que la Policía se avoque a la investigación para la identificación del mismo.- Art. 113 2do. párrafo.
- c) En caso de que el denunciante no hubiese cumplido con un requisito de procedibilidad, el Fiscal dispondrá la reserva de la apertura de la investigación.- Art. 113, 3er. párrafo, del C.P.P.

d) Si la acción penal estuviera expedita, es decir si considera que el hecho denunciado constituye delito, no ha prescrito y está individualizado el autor, el Fiscal dictará la Resolución motivada de apertura de investigación.- Art. 114 CPP.

5. DE LA METODOLOGIA DE UNA INVESTIGACION CRIMINAL A SEGUIR DESPUES DE LA RECEPCION DE UNA DENUNCIA.

A. INVESTIGACION

Definición.- Es el conjunto de actos que tiene por objeto determinar si la conducta incriminada es delictuosa, si el imputado es el autor o cómplice, las circunstancias y móviles de su perpetración, la identidad de su autor o partícipe, y en algunos casos de la víctima, así como la existencia del daño causado.- Art. 91 del CPP.

B. CONOCIMIENTO DEL HECHO

Se inicia con la denuncia, la cual llega por cualquier medio o circunstancia a conocimiento de la Fiscalía competente o autoridad policial, respecto de la comisión de un acto ilícito que podría ser tipificado en el Código Penal.

Objeto.- Establecer las normas y procedimientos que deben ser adoptados por los Fiscales cuando tienen conocimiento de un hecho o acto ilícito.

Finalidad.- Establecer en el Fiscal un criterio definido en la toma de contacto con el evento criminal o ilícito, para poder orientar el proceso investigatorio pertinente.

Importancia.- Radica en poder actuar en forma oportuna y con la celeridad del caso orientado a lograr el éxito de la investigación realizada.

C. FORMAS DE CONOCIMIENTO DE HECHO

Son los siguientes:

- a) Directa, cuando la autoridad policial sorprende al sujeto activo del acto ilícito en plena ejecución, lo que comúnmente se denomina flagrancia.
- b) Indirecta, cuando el Fiscal o la Policía toma conocimiento por medio del agraviado, terceras personas u otras circunstancias.

D. ACTOS PREPARATORIOS DE LA INVESTIGACION :

Son el conjunto de acciones que efectúa o realiza el Fiscal o la autoridad policial en caso excepcional, con la finalidad de reunir una serie de indicios o evidencias relativas al acto ilícito que se ha suscitado y lograr llegar a la verdad de lo ocurrido o denunciado. Estas diligencias son importantes porque van a permitir evaluar o interpretar las pruebas de la comisión, omisión, o comisión por omisión de los hechos denunciados así como descubrir una serie de elementos orientados a la identificación de los responsables de estos hechos y consecuentemente llegar al descubrimiento del caso; y constituyen una fase intermedia entre el conocimiento del hecho y la expedición de la resolución de apertura de investigación.

a) **ACCIONES A TENER EN CUENTA EL FISCAL EN LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA INVESTIGACION**

El Fiscal deberá tener en cuenta las circunstancias inherentes a los hechos denunciados, como por ejemplo la hora del conocimiento del hecho, de la comprobación del mismo, condiciones atmosféricas del momento, vías posibles de acceso o salida, motivo o móvil del delito, personas que tengan alguna vinculación con el delito cometido; en caso de tener que ingresar a la escena del hecho denunciado, tendrá cuidado de no modificar, alterar o destruir los indicios que en él se encuentran, hasta la llegada del personal autorizado para realizar la inspección técnica criminal, debiendo preservar las huellas, indicios o evidencias que se encuentren; no permitirá la participación de personas ajenas a los hechos que podrían alterar la situación original; levantará croquis y planos para el señalamiento de los objetos y evidencias, lo que ayuda a tener una visión completa de la escena de los hechos denunciados, esto se complementa con la toma de vistas fotográficas, perennizando de este modo el lugar o, los hechos, y utilizar la tecnología a su alcance (ejemplo: filmadora).

Aún cuando esta tarea corresponde al personal de Apoyo Técnico el Fiscal deberá tener en cuenta las siguientes pautas para el traslado de indicios o evidencias, después de encontradas, como es: marcar las pruebas para su futura identificación en un lugar donde no interfiera su examen posterior, para el embalaje de estas especies se utilizará la variedad de envases se aconseja el empleo de grapas y cinta adhesiva, cuando se trata de ropa, después de marcarla y etiquetarla se debe doblar y envolver en paquetes separados, utilizando papel limpio y luego colocarlo en una caja atándola con una cuerda y etiquetarla, los documentos deben ser recogidos con pinzas u otros instrumentos afines, no doblarlos innecesariamente y evitar los rozamientos, las pruebas recogidas no deben mezclarse entre ellas aunque sean de la misma naturaleza, las muestras recogidas deben ir acompañadas con el documento de la autoridad remitente, donde se describe, e indica la vinculación con el hecho que se investiga, además de lo que se quiere encontrar o saber en el resultado de la pericia a efectuarse.

b) **INSPECCION TECNICO CRIMINAL.**

Es el conjunto de diligencias o comprobaciones, inmediatas al conocimiento del hecho delictivo, que la autoridad práctica directa y personalmente en el escenario de los hechos, a fin de verificar objetivamente y desde el punto de vista técnico y científico reconstituyendo o experimentando, cuanto concierne a la comisión del delito; en consecuencia recae este reconocimiento sobre cuanto sea susceptible de ser apreciado mediante los sentidos. Esta labor de reconocimiento objetivo técnico, tiene suma importancia, porque además de las pruebas de la comisión del delitos, se descubren muchos elementos para la identificación del delincuente y para el mejor esclarecimiento del caso.

Tiene por objeto descubrir o revelar, producir, transportar, conservar y estudiar las huellas, señales o rastros que aparezcan en el lugar de los hechos, con el fin de comprobar las circunstancias y modalidad de un hecho punible o accidente,

descubrir el autor o autores, demostrar su presencia allí y por ende su responsabilidad frente al hecho que se investiga, aportando especiales elementos de juicio para probar los elementos del delito tales como tipicidad, la Antijuricidad y culpabilidad.

En la inspección no debe de prescindirse de ningún detalle, por insignificante que parezca al principio, pues puede adquirir por la fuerza de las circunstancias, caracteres de indicio valiosos y aún de prueba concluyente.

E. COMPROBACION DEL HECHO

Es la verificación directa y objetiva del acto ilícito, o sea cuando se tenga conocimiento de ello, el Fiscal competente se constituirá en el lugar del suceso a fin de confirmar lo ocurrido.

Objeto.- Determinar las pautas que se deben adoptar para verificar la comisión del acto ilícito.

Finalidad.- Permite iniciar el planeamiento del proceso investigatorio, esbozando una serie de hipótesis lógicas, concretas y verosímiles de la comisión u omisión del acto ilícito.

Importancia.- Es que al tenerse el primer contacto con el acto ilícito se va a captar u obtener un sinnúmero de información, indicios y detalles objetivos que ayudarán a reforzar o descartar las hipótesis planteadas.

Hipótesis.- Es una suposición de una cosa, para inferir de ella alguna consecuencia.

a) HIPOTESIS QUE DEBEN PLANTEARSE A LA COMPROBACION DEL HECHO.

- Hipótesis sobre la víctima
- Hipótesis sobre el autor.
- Hipótesis sobre las circunstancias de los hechos y medios de lo denunciado.

F. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

Consiste en la previsión y la racionalización oportuna de las actividades por ejecutar, a fin de alcanzar el esclarecimiento del hecho denunciado. Normalmente este se origina a la recepción de una misión o conocimiento de la perpetración de un hecho ilícito concretándose con la formulación de planes, directivas o otros documentos.

Objeto.- Es planificar las diferentes actividades que se deberá realizar para esclarecer el hecho ilícito, actividades estas que deberán enmarcarse bajo los principios de la racionalidad, orden y lógica.

Finalidad.- Es dotar a las actividades a realizarse del sustento doctrinario científico, de modo que el resultado de esto constituyan de por sí pruebas irrefutables de incriminación ante el hecho denunciado además de conducir al investigador al esclarecimiento de los hechos o sea al buen término o éxito de la actividad realizada o asignada. Siendo importante esta etapa porque se planifica los pasos a seguir pero en secuencia.

G. LAS FASES DEL PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACION.

- a) Definir el problema a investigar, es decir se define el tipo de delito que se va a investigar y que debe estar tipificado en el Código Penal.
- b) Formulación de la hipótesis, se hace en base a las evidencias encontradas e investigaciones preliminares realizadas, o sea que se supone la forma y circunstancias en que se cometió el hecho denunciado, como es la identidad de la víctima y de los autores de la modalidad empleada, ubicación de los implicados, testigos, etc.
- c) Búsqueda y obtención de informaciones, una vez que se formula la hipótesis se proceda a efectuar un planeamiento específico para orientar la búsqueda y obtención de datos e informaciones que permitan posteriormente confirmar, rechazar o reformular las hipótesis.
- d) Análisis de los datos e informaciones obtenidas y verificación de las hipótesis, con lo obtenido se hace un proceso de análisis y síntesis (deducción-inducción) contrastando con las evidencias encontradas y con la versión del agraviado y testigos, verificándose las hipótesis cuando éstas son verdaderas o reformulándose para continuar con el proceso investigador de búsqueda de nuevas informaciones hasta establecer la verdad de los hechos, una vez que las hipótesis han sido verificadas, se procede a la obtención de las pruebas que serán presentadas ante la autoridad judicial competente.
- e) Conclusiones y elaboración del documento de acusación, después de verificadas las hipótesis, se establecen conclusiones respecto a cada una de ellas y se procede a formular el documento correspondiente.

H. INICIO DE INVESTIGACION

Si el Fiscal considera que existen indicios o elementos de juicio reveladores de la existencia de un delito y cuya acción no ha prescrito, dictará resolución motivada de apertura de investigación, comunicando por escrito al Juez Penal de turno, el inicio de la investigación, para que asuma jurisdicción preventiva, artículos 112 y 114.

a) FACULTADES DEL FISCAL DURANTE LA INVESTIGACION

- Tiene el deber de la carga de la prueba (artículo 59).

- Decidir el inicio de la investigación (artículos 112 y 114).
- Dirigir la investigación del delito (artículo 65 del C.P.P.)
- Decidir la acusación o archivamiento al término de la investigación (artículos 252 y 260 del C.P.P.)
- Disponer la libertad de la persona que hubiera sido detenida por la Policía en caso de ilegalidad de tal medida (artículo 108).
- Decidir en virtud del principio de oportunidad, el no ejercicio de la acción penal, no obstante que el delito esté acreditado, (artículo 2 del C.P.P.)
- Dictaminar los pedidos de libertad provisional, incondicional, cuestiones previas y prejudiciales, y excepciones, (artículo 58).
- Disponer la conducción compulsiva en caso de inconcurrencia de personas que hubieran sido citadas a su Despacho, (artículo 67 del C.P.P.)
- Ordenar a la Policía la realización de los actos investigatorios señalados en el artículo 106, artículo 107 del C.P.P, segundo párrafo.
- Solicitar al Juez Penal que previene, orden de detención preventiva para la investigación, (artículo 107 tercer párrafo del C.P.P.)
- Recibir o delegar la recepción de la declaración del imputado quien estará asesorado de un Abogado defensor, (artículo 118 del C.P.P.)
- Puede realizar sin mandato judicial el secuestro inmediato de correspondencia o documento privado en caso de peligro de destrucción, ocultamiento, falsificación o sustitución del mismo (artículo 155 del C.P.P.)
- Puede ordenar la exhibición o secuestro de cosas de existir peligro en la demora o cuando hay flagrancia, (artículo 160 del C.P.P.)
- Devolver al agraviado o a terceros los objetos secuestrados o incautados que no fueran necesarios para la actividad probatoria o entregarlos provisionalmente en calidad de depósito (artículo 161 del C.P.P.)
- Disponer y ejecutar la clausura o vigilancia de locales o inmovilización de cosas en caso excepcional, (artículo 171 del C.P.P.)
- Librar exhortos para que Fiscales de otra jurisdicción tomen declaraciones de testigos, (artículo 210, primer párrafo).
- Disponer todo tipo de pericias, (artículos 215 del C.P.P.)
- Disponer la presentación o exhibición de documentos e incorporarlos al proceso y disponer su reconocimiento, (artículo 230 y 232 del C.P.P.)

- Decidir el inicio de la investigación (artículos 112 y 114).
- Dirigir la investigación del delito (artículo 65 del C.P.P.)
- Decidir la acusación o archivamiento al término de la investigación (artículos 252 y 260 del C.P.P.)
- Disponer la libertad de la persona que hubiera sido detenida por la Policía en caso de ilegalidad de tal medida (artículo 108).
- Decidir en virtud del principio de oportunidad, el no ejercicio de la acción penal, no obstante que el delito esté acreditado, (artículo 2 del C.P.P.)
- Dictaminar los pedidos de libertad provisional, incondicional, cuestiones previas y prejudiciales, y excepciones, (artículo 58).
- Disponer la conducción compulsiva en caso de inconcurrencia de personas que hubieran sido citadas a su Despacho, (artículo 67 del C.P.P.)
- Ordenar a la Policía la realización de los actos investigatorios señalados en el artículo 106, artículo 107 del C.P.P, segundo párrafo.
- Solicitar al Juez Penal que previene, orden de detención preventiva para la investigación, (artículo 107 tercer párrafo del C.P.P.)
- Recibir o delegar la recepción de la declaración del imputado quien estará asesorado de un Abogado defensor, (artículo 118 del C.P.P.)
- Puede realizar sin mandato judicial el secuestro inmediato de correspondencia o documento privado en caso de peligro de destrucción, ocultamiento falsificación o sustitución del mismo (artículo 155 del C.P.P.)
- Puede ordenar la exhibición o secuestro de cosas de existir peligro en la demora o cuando hay flagrancia, (artículo 160 del C.P.P.)
- Devolver al agraviado o a terceros los objetos secuestrados o incautados que no fueran necesarios para la actividad probatoria o entregarlos provisionalmente en calidad de depósito (artículo 161 del C.P.P.)
- Disponer y ejecutar la clausura o vigilancia de locales o inmovilización de cosas en caso excepcional, (artículo 171 del C.P.P.)
- Librar exhortos para que Fiscales de otra jurisdicción tomen declaraciones de testigos, (artículo 210, primer párrafo).
- Disponer todo tipo de pericias, (artículos 215 del C.P.P.)
- Disponer la presentación o exhibición de documentos e incorporarlos a proceso y disponer su reconocimiento, (artículo 230 y 232 del C.P.P.)

- Solicitar informes técnicos o datos que consten en registros oficiales o privados, (artículo 233 del C.P.P.)
- Efectuar el reconocimiento de personas, artículo 234 del C.P.P.
- Realizar exámenes, inspecciones, revisiones y reconstrucciones en la investigación, (artículo 107 primer párrafo y 235.)
- Realizar el levantamiento del cadáver y presenciar la necropsia, (artículo 239 y 240.)
- Emitir opinión en las decisiones jurisdiccionales en los casos previstos por la ley, salvo resoluciones de simple trámite, (artículo 64 del C.P.P.)

I. VIGILANCIAS:

Concepto.- Es una etapa de la investigación que consiste en mantener bajo observación a personas, objetos o lugares para obtener información con un propósito determinado, la vigilancia es considerada una técnica y un arte.

Finalidad.- Sirve para obtener pruebas o evidencias de un Delito.

- a) Nuestro Código Procesal Penal, conceptúa como vigilancia, al acto mediante el cual el Fiscal, con autorización del Juez Penal, dispone la custodia de bienes inmuebles. (Art. 167 C.P.P.)

J. DETENCIONES Y CAPTURAS.

Es el procedimiento orientado a lograr la aprehensión física de una persona involucrada en un proceso investigatorio; en la detención la acción se efectúa sin emplear violencia sobre la persona, en cambio en la captura si se ejerce violencia, es decir de acuerdo a la resistencia que oponga el intervenido.

Objeto.- Es poner sobre custodia a la persona involucrada en un acto ilícito.

Finalidad.- Determinar su grado de responsabilidad luego de practicar todas las diligencias necesarias.

Importancia.- Porque de su éxito dependerá el esclarecimiento del delito, garantizando que el implicado no escape de la acción de la justicia.

K. ALLANAMIENTO

Es el procedimiento por el cual se irrumpen, en un recinto, domicilio con un propósito determinado, que es la inspección minuciosa del lugar, la intervención a personas, etc.

Objeto.- Encontrar evidencias que constituyen pruebas de un hecho delictuoso y verificar manifestaciones, referencias, informes, coartadas, etc.

Finalidad.- Sustentar evidencias probatorias que determinen responsabilidad, comprobar veracidad del hecho denunciado y esclareciendo un hecho delictuoso.

I. CLASES DE REGISTRO

- a) Registro Personal: Que puede ser en el cuerpo, en las prendas de vestir y en los efectos personales.
- b) Registro de sitios y lugares.
- c) Registro domiciliario.
- d) Registro de vehículos.

M. INTERROGATORIOS Y ENTREVISTAS

Son un arte y técnica además de un método que sirve para obtener información de una o más personas en base a preguntas planeadas hábilmente, planteadas para el esclarecimiento de un hecho delictuoso.

Objeto del interrogatorio.- Tiene por finalidad específica obtener del autor o sospechoso la confesión o admisión de su delito, así como una declaración voluntaria escrita, además de cumplir con los siguientes fines:

- Eliminar sospechosos de la comisión de un delito,
- Determinar los hechos y circunstancias en que se cometió el delito,
- Descubrir detalles de otros delitos cometidos, así como actividades de organizaciones criminales,
- Localizar escondites, guaridas y lugares frecuentados por delincuentes,
- Buscar la confirmación de informaciones anteriores sobre actividades criminales,
- Obtener información para acciones futuras y
- Determinar las circunstancias existentes, atenuantes o agravantes de la comisión de delito.

Objeto y Finalidad de la Entrevista.- Tiene por objeto obtener de una persona la información que pueda poseer en relación a un hecho, y de esta forma le sirva de base o apoyo para el proceso investigatorio.

a) LAS PREGUNTAS.

El encargado del interrogatorio, en base a todas las informaciones y evidencias acumuladas durante el proceso investigatorio formulará preguntas expresadas

por medio de palabras interrogativas. Estas palabras interrogativas deben permitir conocer todo lo relacionado al hecho delictuoso y son : ¿Qué?, ¿Cuándo?, ¿Donde?, ¿Cómo?, ¿Quién?, ¿Porque?, y ¿Para que?.

b) TIPOS DE PREGUNTAS INCORRECTAS EN EL INTERROGATORIO

Preguntas Oscuras.- Son aquellas que el interrogado no puede comprenderlas o son de difícil comprensión por él; por ejemplo: interrogatorio a un vendedor de frutas en el mercado, con educación primaria; pregunta ¿Usted sabe sobre la regulación de precios de acuerdo a una economía de mercado, la misma que puede extenderse urbe et urbe?, esta pregunta resulta oscura, teniéndose en cuenta el nivel cultural de la persona interrogada, ya que difícilmente podría saber sobre la economía de mercado y mucho menos expresiones latinas.

Preguntas Ambiguas.- Son aquellas que pueden ser entendidas, e interpretadas en varios sentidos a la vez, generando confusión o incertidumbre en el interrogado; ejemplo: ¿Considera que la cantidad de dinero que le fuera encontrado en su vehículo fue escaso o ridículo?.

Preguntas con respuesta sugerida.- Es aquella en la que en el texto de la pregunta incluye la respuesta de manera que al ser proferida induce al destinatario hacerla suya como respuesta; ejemplo: ¿Para que diga cómo es verdad que usted no tenía conocimiento que su compadre de dedicaba al tráfico ilícito de drogas?

Pregunta Capciosa.- Es la formulada con el fin de sorprender o predisponer al interrogado para obtener de él una respuesta que le comprometa o le favorezca, así como que pueda perjudicar o favorecer a un tercero; ejemplo: ¿fue visto por alguien cuando ingresó al inmueble del agraviado?.

c) LO QUE DEBE TENER EN CUENTA EL FISCAL EN UN INTERROGATORIO

- Las preguntas deben tener como finalidad el esclarecimiento de los hechos investigados.
- El interrogatorio debe ser exhaustivo.
- Respeto y serenidad durante el interrogatorio.
- Es necesario que el interrogado este anímicamente normal.
- No se debe permitir las respuestas con palabras monosílabas como "si" o "no".
- No efectuar preguntas incorrectas.

- Habilidad para apreciar el punto de vista del otro, o sea el interrogador debe colocarse en el lugar del sujeto interrogado y debe tratar de determinar que método técnico es el más conveniente para provocar una reacción favorable.

N. SUSTENTACION DE LA PRUEBA.

Viene a ser el sostenimiento que hace el Fiscal de las pruebas obtenidas a lo largo de la investigación como válidas y pertinentes, después de ser evaluadas, para poder emitir la acusación en un hecho denunciado; pero deberá tener en cuenta que el deber de sustentar la prueba no es solamente el deber de aportar pruebas que conduzca a la acusación, sino también pruebas que puedan conducir al concepto de la inocencia, la absolución, la no acusación del denunciado, puesto que así como tiene la carga de la prueba, tiene el deber de eliminar la falsificación de la prueba.

a) CLASES DE PRUEBA

Pruebas Periciales son las realizadas por especialistas con formación científica o técnica o experiencia calificada.

Pruebas Testimoniales.- Son las declaraciones de las personas que han tenido conocimiento directo de los hechos denunciados por medio de sus sentidos.

Pruebas Confesionales.- Consisten en las expresiones voluntarias y conscientes de una persona por la cual reconoce en forma expresa ante la autoridad competente haber participado en un hecho delictivo.

Pruebas Documentales.- Es la representación del acontecer humano y que queda plasmado en el documento, como son: planos, fotografías, pinturas, esculturas, grabaciones magnetofónicas, registro de télex, papeles: escritos, dibujados o graficados, los documentos pueden ser públicos o privados.

Prueba Preconstituida.- Es la que ha preparado una persona antes de promover un litigio; ejemplo: la constatación policial de un hecho.

Prueba indiciaria.- Es un tipo de actividad probatoria de naturaleza indirecta, que se concreta en la obtención del argumento por el cual se hará un razonamiento o conclusión pero sin carácter determinante. El hecho que se toma como indicio incriminatorio por la sólo interpretación subjetiva del juzgador no sería un indicio sino una sospecha, ya que el indicio debe tener una relación con el hecho delictuoso.

Prueba Instrumental.- Son los objetos que han sido utilizados para la comisión del hecho denunciado.

O. CONCLUSION DE LA INVESTIGACION.

Se tiene en cuenta la sustentación de la prueba y los siguientes puntos como son:

- a) **La Acción:** Comisión, omisión o comisión por omisión.
- b) **Antijuricidad:** Que bien jurídico se vulneró.
- c) **Culpabilidad:** Si hubo dolo o culpa.
- d) **Imputabilidad:** Si es responsable o no el denunciado.
- e) **Circunstancia Calificativas:** Agravantes, atenuantes o eximentes.
- f) **Participación:** Autores, co-autores y cómplices.
- g) **Concursos de Delitos:** pueden ser reales o ideales.
- h) **Móvil:** propósito del acto delictual.

P. FORMULACION DE LA ACUSACION.

Es la emisión del documento motivado y contenido conforme lo prescrito en el artículo 260 del C.P.P.

Q. PLAZO DE LA INVESTIGACION

El plazo de la investigación Fiscal tiene un máximo de 120 días naturales, prorrogables por única vez hasta 15 días. (Art. 98 C.P.P.)

a) INVESTIGACION POLICIAL EN FORMA EXCEPCIONAL.

- Los casos que podrían tenerse en cuenta para que se efectuó una investigación policial en forma de excepción sería:
- La distancia existente entre el lugar de los hechos y la ubicación de la Fiscalía, que hiciera establecer que tal demora podría eliminar evidencias sustanciales para el esclarecimiento de los hechos ilícitos producidos.
- En los casos de flagrancia de delito.

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
7	1000000	DIRECC.GRAL.DE LA PNP(DIRGEN)
	1010000	Central de Operaciones Policiales
	1011000	División de Policía Aérea (DIPA)
	1011001	Estado Mayor
	1011002	Unid. de Asesoría Jurídica
	1011003	Unid. de Asesoría Aeronáutica
	1011004	Unid. de Administración
	1011005	Unid. de Servicios de Mantenimiento
	1011006	Escuadrón de Aviones
	1011007	Escuadrón de Helicópteros
	1011008	Escuadrón de Seguridad
	1011009	Destac.DIPA-BASE SANTA LUCIA
	1011010	Destac.DIPA-BASE MAZAMARI
	1012000	División de Policía de Menores
	1012001	Estado Mayor
	1012002	Unidad de Asesoría Jurídica
	1012003	Unidad de Administración
	1012004	Jefe Ejecutivo
	1012005	C.P.M. Nro. 01 SALAMANCA
	1012006	C.P.M. Nro. 02 LA PUNTA
	1012007	C.P.M. Nro. 03 JESUS MARIA
	1012008	C.P.M. Nro. 04 COMAIN
	1012009	C.P.M. Nro. 05 ZARUMILLA
	1013000	División de Policía de Carreteras
	1013001	Estado Mayor
	1013002	Unidad de Asesoría jurídica
	1013003	Unidad de Control Interno
	1013004	Unidad de Administración
	1013005	Unidad de Apoyo Técnico
	1013006	Unidad de Instrucción
	1013007	Jefe Ejecutivo
	1013008	46-CPNP-PC. LURIN
	1013009	Destacamento PC.LURIN
	1013010	Destacamento PC.CAÑETE
	1013011	Destacamento PC.CHANCA Y
	1013012	Destacamento PC.PATIVILCA
	1013013	Destacamento PC.SAN JERONIMO SURC
	1014000	FONDO DE SALUD POL.Y SANI.(FOSPOLIS)
	1014001	Consejo de Administración
	1014002	Consejo de Vigilancia
	1014003	Gerencia General
	1100000	ESTADO MAYOR GENERAL (E.M.G.)
	1110000	DIREC.DE PLANEAMIENTO ADMINSTRAT.
	1110001	JEFATURA
	1110002	División de Personal
	1110003	División de Logística
	1111000	DIRECCION DE PLANEAMIENTO OPERATIVO
	1111001	JEFATURA
	1111002	Div.de Seguridad y Ord. Púb.
	1111003	Div.de Delitos y Faltas
	1111004	Div.Contra el Traf. Ilíc. Drog.
	1111005	Div.Contra el Terrorismo
	1111006	Div.de Instrucción

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	1111007	Div.de Inteligencia
	1111008	Div.de Organización
	1111009	División de Operaciones Especiales
	1112000	DIRECCION DE PLANIFICACION
	1112001	JEFATURA
	1112002	Div.de Planes y Programas
	1112003	División de Presupuesto
	1112004	División de Racionalización
	1112005	División de Estadística
	1112006	Div.de Proyect.Coop.Técnica
	1112007	Div.Análisis-Evaluac-Difusión
	1113000	DIRECC.DE PACIFICACION NAC.Y DD.HH.
	1113001	JEFATURA
	1113002	División de Pacificación
	1113003	División de Derechos Humanos
	1113004	División de Defensa Nacional
	1113005	División de Defensa Civil
	1200000	INSPECTORIA GENERAL DE LA PNP
	1210000	DIREC.DE INSPECCIONES
	1211000	DIREC.DE INVESTIGACIONES
	1212000	DIREC.DE AUDITORIA
	1213000	DIREC.DE CONTROL DE LOS SERV. POL.
	1214000	DIREC.DE MORALIZACION INST. Y DISC
	1300000	DIRECCION DE PERSONAL
	1310000	División de Adm. Pers. OO. PP.,de Serv.,
	1310001	Dpto. de Procesos Administrativos
	1310002	Dpto. de Moral y Disc. e Incent.
	1311000	Div.de Adm. de Personal de Sub-Ofic.
	1312000	Div.Adm. de Pers. de Esp.,y EE.CC.
	1313000	Div.de Control
	1314000	Div.de Pensiones.
	1315000	Div.de Legajos
	1315001	Dpto. Legajos de Oficiales
	1315002	Dpto. Legajos de Sub-Oficiales
	1315003	Dpto. Legajos Espec. y EE.CC.
	1316000	Div. de Adm. de Personal de Sanidad
	1400000	DIRECCION DE INTELIGENCIA
	1410000	Serv. de Intelig. Policial (SERVIPOL)
	1411000	Div.Intelig. Subversiva y Drogas
	1412000	Div.Intelig. Político, Soc.y Polic.
	1413000	Div. de Contrainteligencia
	1414000	Div. de Busq. Inform. Subversiva.
	1415000	Div. de Busq. Inform. Drogas
	1416000	Div.Búsqueda Inform. Político, Social y
	1418000	Div. de Operaciones y Servicios
	1500000	DIRECCION DE ECONOMIA
	1510000	Div. de Contabilidad
	1510001	Dpto. de Ejecución y Control Pptal
	1510002	Dpto. de Integración Contable
	1510003	Dpto. Administrativo
	1511000	Div. de Tesorería
	1511001	Dpto. de Pagaduría de Pensiones
	1511002	Dpto. de Registros y Operaciones

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	1511003	Dpto. de Pagaduría Actividad
	1511004	Dpto. de Pag. BB.SS. y Otras Pptal.
	1511005	Dpto. de Pag. Asig. Prest. Adm.
	1511006	Dpto. de Ingresos Propios
1600000		DIRECCION DE LOGISTICA
	1610000	Div. de Infraestructura
	1610001	Dpto. de Administración
	1610002	Dpto de Proy. y Obras-Jefat.
	1610003	Dpto de Reconst. de Locales Pol.
	1610004	Dpto de Manten. y Talleres
	1611000	Div. de Armamento y Munición
	1611001	Dpto. de Control de Armas y Munic.
	1611002	Dpto. de Licencia de Armas
	1611003	Dpto. de Almacén
	1611004	Dpto. de Mantenim. de Talleres
	1611005	Dpto. Invest. y Desarrollo
	1612000	Div. de Adquisición
	1612001	Dpto. de Licitaciones
	1612002	Dpto. de Compras Directas
	1612003	Dpto. Program.,Control y Compras
	1613000	Div. de Transporte
	1613001	Dpto. de Ctrl. Vehicular
	1613002	Dpto. de Depósitos de Vehículos
	1614000	Div. de Carburantes y Lubric.
	1615000	Div. de Mantenimiento
	1616000	Div. de Almacén General
	1616001	Dpto. de Almacén de Vest. y Equipo
	1616002	Dpto. de Repuestos y Accesorios
	1616003	Dpto. de Almacén de Medicinas
	1617000	Div. de Serv. Veterinarios
	1617001	Dpto. de Medicina Veterinaria
	1617002	Dpto. de Canes Ganado y Remonta
	1617003	Dpto. de Proyectos
	1618000	Div. de Serv. Logísticos
	1618001	Dpto. Serv. Ind.
	1618002	Dpto. Serv. Menores
1700000		DIRECCION DE BIENESTAR PNP
	1710000	Div. de Fondo de Seguro
	1710001	Dpto de Asesoramiento
	1710002	Dpto. de Computo
	1710003	Dpto. de Tesorería
	1710004	Dpto. de Seg.Retiro de Oficiales
	1710005	Dpto. Seg. Retiro de Sub-Oficiales
	1710006	Dpto. de Seguro de Vida
	1710007	Dpto. de Adm.Seg.de Accidentes
	1711000	Div. de Producción y Comercial
	1712000	Div. de Centros Educativos
	1713000	Div. de Asistencia Social
	1714000	Div.de Recreación y Cultura
	1715000	Div.de Servicios Funerarios
	1716000	Div. de Vivienda
	1717000	Div.de Bienest.del Serv. de Sanidad
1800000		DIRECCION DE APOYO TECNICO

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	1810000	DIVISION DE INFORMATICA
	1810001	SECRETARIA
	1810002	COMITE DE ASESORAMIENTO
	1810003	DPTO. DE ADMINISTRACION
	1810004	DPTO. DE INGENIERIA DE SOFTWARE
	1810005	DPTO. DE PRODUCCION
	1810006	DPTO. DE ADM. DE BASE DE DATOS
	1810007	DPTO. DE MICROINFORMATICA
	1810008	DPTO. DE INGENIERIA DE HARDWARE
	1811000	DIVISION DE TELECOMUNICACIONES
	1811001	SECRETARIA
	1811002	SECC. PLANEAMIENTO
	1811003	DPTO. DE ADMINISTRACION
	1811004	LABORATORIO
	1811005	DPTO. DE COMUNICACION NACIONAL
	1811006	DPTO.DE COMUNICAC.TRONCALIZ.
	1811007	DPTO. DE TELEFONIA
	1811008	DPTO. DE COMUNIC. RADIAL
	1811009	DPTO. DE ENLACE DE EMERGENCIA
	1812000	DIVISION DE CRIMINALISTICA
	1812001	Secretaría
	1812002	COMITE DE ASESORAMIENTO
	1812003	DPTO. DE ADMINISTRACION
	1812004	SOPORTE TECNICO
	1812005	DPTO.DE INSPEC.TECNICO CRIMINAL
	1812006	DPTO.DE BALIST.Y EXPLOS. FOREN.
	1812007	DPTO. DE GRAFOTECNIA FORENCE
	1812008	DPTO. DE FISICO QUIMICA
	1812009	DPTO. DE BIOLOGIA FORENSE
	1812010	DPTO. DE MEDICINA FORENSE
	1812011	DPTO. DE PSICOLOGIA FORENSE
	1813000	DIVISION DE IDENTIFICACION POLICIAL
	1813001	Secretaría
	1813002	ORGANOS DE ASESORAMIENTO
	1813003	DPTO. DE ADMINISTRACION
	1813004	UNIDAD DE INFORMATICA
	1813005	DPTO. DECACTILAR
	1813006	DPTO. MONODACTILAR
	1813007	DPTO. PELMATOSCOPICO
	1813008	DPTO. DE EXPED. DE CERTIF. DE ANTEC. POL
	1813009	DPTO. ODONTOGRAFICO
	1813010	DPTO. DE ANULACION DE ANTECED.
	1813011	DPTO.IDENTIF. ELECTORAL
	1900000	DIRECCION DE INFORMACIONES
	1910000	Div. Imprenta
	1911000	Div. Estudio y Evaluación
	1912000	Div. de Difusión
	1913000	Div. de Relaciones Públicas
	1914000	Div.Proyección Social
	1915000	Div.Ceremonial y Protocolo
	1916000	Div.Asesor.y Apoyo al Person.PNP
	2000000	DIREC.SERVICIO DE SANIDAD PNP
	2010000	HOSP.CENT.DEL SERV.SANIDAD DE PNP GRAL.

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	2011000	HOSP. PERIFER. AUGUSTO B. LEGUIA
	2012000	CENTRO RECONOCIMIENTOS MEDICOS
	2013000	POLICLINICO VIRGEN DE FILERMO
	2014000	CENTRO MEDICO N°02-AV. AREQUIPA
	2015000	CENTRO MEDICO N°03 - MINT
	2016000	OF.GRAL.SANIDAD PALACIO GOBIERNO
	2100000	DIRECCION DE INSTRUCCION PNP
	2110000	INSTITUTO ALTOS ESTUDIOS POLIC. (INAEP)
	2111000	ESCUELA SUPERIOR DE POLICIA
	2112000	ESCUELA DE CAPACIT. ESPEC. Y REENTRENAMI
	2113000	ESCUELA DE OFICIALES DE LA PNP
	2114000	ESCUELA DE SUB-OFICIALES DE LA PNP-LIMA
	2115000	ESCUELA DE POLICIA FEMENINA
	2116000	CENTRO DE INSTRUCCION DE SANIDAD PNP
	2116001	ESCUELA DE ENFERMERIA Y LAB.CLINICO
	2116002	ESCUELA DE AUXILIARES DE SANIDAD PNP
	2117000	MUSEO HISTORICO Y BIBLIOTECA DE LA PNP
	2200000	DIREC.NACIONAL CONTRA EL TERRORISMO
	2210000	Div.Intelig.Contra el Terrorismo
	2210001	Dpto. de Administración
	2210002	Dpto. de Inteligencia
	2210003	Dpto. de Contra Inteligencia
	2211000	Div.Contra el Terrorismo Metrop.
	2211001	Dptos. DICOTEM
	2211002	Dpto.Investig. Especiales
	2212000	Div. contra el terrorismo regional
	2300000	DIREC.NAC.PATRIMONIO FISCAL (DINPFIS)
	2310000	Div.Inv. del Contrabando
	2310001	Dpto.Inv.Del.Contrabando
	2310002	Dpto.Inv.Del.Rentas de Aduana
	2310003	Dpto.Inv.Del.Contra Patr.Cult.
	2311000	Div.Inv. de Rentas Fiscales
	2311001	Dpto.Inv. Del.Defraud. Trib.
	2311002	Dpto.Inv. Del. Contra el Orden Financier
	2311003	Dpto.Inv.Del.Contra Derechos Intelectual
	2311004	Dpto.Inv.Del.Elaboración y Comercio Caln
	2312000	Div.Inv.Delitos Contra Orden Económico
	2312001	Dpto.Inv.Delito Comerc.de BB. y SS.
	2312002	Dpto.Invest.Delitos en Produc.de BB.y SS
	2312003	Dpto. de Invest.Especiales
	2313001	Dpto.Patrim.Fiscal en Term. Aéreo (AIJCH)
	2313002	Dpto.Pat.Fisc. TM-Callao
	2313003	Dpto.Pat.Fisc. Aduana Postal
	2314000	Div. de Invest.Del.Contra la Administrac
	2314001	Dpto.Inv.Del.Contra la Adm. Pública come
	2314002	Dpto.Inv.Del.Contra la Adm. Pública come
	2314003	Dpto.Pat.Fiscal Adscrito al IPSS
	2315000	Div. de Jefaturas Provinciales
	2315001	Dpto.Coord.Técnico Funcional
	2315002	Dpto.Coord.Normat.Funcional
	2400000	DIREC.NAC.DE INVESTIGACION CRIMINAL
	2410000	Div. de delitos CVC y la salud
	2410001	Dpto. de Inv. de Homicidios

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	2410002	Dpto. de Inv. de Lesiones y Personas en
	2410003	Dpto. de Inv. de Abortos
	2411000	Div.Inv.Del.Contra la Familia y búsqueda
	2411001	Dpto.Inv. de Delitos Contra la Familia
	2411002	Dpto. de Inv. de Menores
	2411003	Dpto. de Inv. de Adultos
	2411004	Dpto. de Inv. Especiales
	2412000	Div.Inv.Del.Contra la Libertad
	2412001	Dpto. de Inv. de Secuestros
	2412002	Dpto.Inv. Amenazas y Extorsiones
	2412003	Dpto.Inv.Tráfico de Menores
	2412004	Dpto.Inv.Contra la Libertad Sexual
	2412005	Dpto. de Inv. Especiales
	2413000	Div.Inv.Del.Contra el Patrimonio
	2413001	Dpto.Inv.Asaltos a Bancos y Financieras
	2413002	Dpto.Inv.Robo a domicilio
	2413003	Dpto.Inv.Robo de otras modalidades
	2413004	Dpto.Inv.Asaltos y Robos de Vehículos
	2414000	Div. de Inv. de estafas
	2414001	Dpto.Inv. de Apropiación Ilícita
	2414002	Dpto.Inv. de Estafas y otras Defraudacio
	2414003	Dpto.Inv. de Fraude de la Adm. Pública
	2414004	Dpto.Inv. de Delitos Financieros
	2414005	Dpto. de Inv. de Delitos contra la Fé Pú
	2414006	Dpto. de Inv. de contra los Derechos Int
	2500000	DIREC.NACIONAL ANTIDROGAS (DINANDRO)
	2510000	Div. de Inteligencia de drogas
	2511000	Div. de Investigación de Tráfico Ilícito
	2512000	Div. de Investigación y Control de Insum
	2513000	Div. de Investigación Financiera
	2514000	Div. Antidrogas Alto Huallaga (SAN MARTI
	2514001	Jef.Antidrogas Base Sta. Lucía (SAN MART
	2514002	Jef. Antidrogas Base Tingo María (HUANUC
	2514003	Jef. Antidrogas Base Tocache (SAN MARTIN
	2514004	Jef. Antidrogas Base Uchiza (SAN MARTIN-
	2515000	Div. Antidrogas Nor-Oriente
	2516000	Div. Antidrogas Mazamari
	2600000	DIREC.NAC.OPERAC.ESPECIALES (DINOES)
	2610000	Div.Operaciones Selva (SINCHI)
	2610001	Estado Mayor
	2610002	Unid. de Administración
	2610003	Jef. Ejecutiva
	2610004	Destacamento San Martín de Porres
	2610005	Destacamento Naylamp Sonomoro
	2610006	Destacamento Pichanaqui
	2611000	Div.Crnl.PNP Marco Puente Llanos
	2611001	Secretaría
	2611002	Estado Mayor
	2611003	Batallón LLAPAN ATIC
	2611004	Batallón TRUENO
	2612000	Unid. de Operaciones Especiales
	2612001	Estado Mayor
	2612002	Area de Instrucción

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	2612003	Area de Operaciones Especiales
	2612004	Area de Seguridad
	2700000	CARGOS EXTRA-INSTITUCIONALES
	2710000	AGREGADO POLICIAL
	2711000	MIN/COAS/ASESOR
	2712000	DICSCAMEC
	2713000	VICE-MIN
	2714000	DISIMIN
	2715000	CC.FF.AA.
	2716000	SIM
	2717000	MIN/AYUDANTE
	2718000	II ZJ-PNP
	2719000	SEDIM-FAP
	2720000	MIN/OF.ORD.
	2721000	DEA
	2722000	ESTUDIOS EXTRANJEROS
	2723000	EST. PAIS
	2724000	CIDERPEN
	2725000	MIN/SG
	2726000	MIN/OD.NAC.
	2727000	SEC.DEF.NAC.
	2728000	CAEM
	2729000	FONDOS GC/PIP/GR
	2730000	FISC.NACION
	2731000	INST. ENERG. NUCLEAR
	2732000	DGGI
	2733000	SOC.MUT.MILITAR
	2734000	CONTRALORIA GENERAL
	2735000	DIRMIN
	2736000	DIR-MIGRACIONES
	2737000	I-ZJP
	2738000	CASA MILITAR PRES.
	2739000	PROCURADURIA
	2740000	MIN-PESQUERIA
	2741000	MIN-OFITEC
	2742000	FED.PER.FUTBOL
	2743000	CORTE SUPREMA JUD.
	2744000	BANCO NACION
	2745000	INAPE
	2746000	INABIF
	2747000	DIM
	2748000	CCD
	2749000	CG,EP
	2750000	EM-PERU/CHILE
	2751000	OF.CORREOS
	2752000	MUNICIPALIDAD DE LIMA
	2753000	SINACOOOP
	2754000	JNE
	2755000	VICARIO GENERAL CASTRENCE
	2756000	MINISTERIO PUBLICO
	2757000	PREFECTURA DE LIMA
	2758000	CORTE SUPREMA
	2759000	CONS.SUP.T.N.

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	2760000	FED.LUCHA AMATEUR
	2761000	V-ZJPNP
	2762000	CSJM
	2763000	II-ZJPNP
	2764000	III-ZJPNP
	2765000	IV-ZJPNP
	2766000	I-ZJPNP
	2767000	PROCURADOR TID
	2768000	DIGIMIN
	2769000	AS.JUR.MIN
	2770000	SINACOOOP
	2771000	DISCAMEC
	2772000	INSPECTORIA MIN
	2773000	CE-138 MIN
	2774000	SIM
	2775000	CONTRALORIA GENERAL
	2776000	FUND.NIÑOS PERU
	2777000	AYUDANTE EX-PRESIDENTE BELAUNDE
2800000		REGION POLICIAL GRAU (SEDE PIURA)
2900000		REGION POLICIAL NOR ORIENTE MARAÑON (SED
3000000		REGION POLICIAL LA LIBERTAD (SEDE TRUJIL
3100000		REGION POLICIAL PNP CHAVIN (SEDE HUARAZ)
3200000		REGION POLICIAL AMAZONAS (SEDE IQUITOS)
3300000		REGION POLICIAL UCAYALI (SEDE PUCALLPA)
3400000		REGION POLICIAL LIMA
	3410000	Div. Turismo
	3410001	Primera Compañía
	3410002	Segunda Compañía
	3410003	Tercera Compañía
	3411000	Area Policial N°01
	3411001	Jef. Prov. Barranca
	3411002	Deleg.Pol. 1-Barranca 'B'
	3411003	Deleg.Pol. 2-Barranca
	3411004	Deleg.Pol. 1-Paramonga 'B'
	3411005	Deleg.Pol. 2-Paramonga
	3411006	Deleg.Pol. 1-Pativilca 'C'
	3411007	Deleg.Pol. 1-Supe Pueblo 'B'
	3411008	Deleg.Pol. 1-Supe Puerto 'B'
	3411009	Deleg.Pol. 1-Uchucchacua 'B'
	3411010	Secc.Serv. Estrat.
	3411011	Jef. Prov. Huaral
	3411012	Del.Pol.1-Huaral 'B'
	3411013	Del.Pol.2-Huaral
	3411014	Del.Pol.1-Chancay 'B'
	3411015	Del.Pol.1-Oyón 'B'
	3411016	Jef.Prov.Huaura (HUACHO)
	3411017	Del.Pol.1-Huacho'A'
	3411018	Del.Pol. 2-Huacho
	3411019	Del.Pol. 1-Cruz Blanca 'B'
	3411020	Del.Pol.1-Huara 'B'
	3411021	Del.Pol.1-Vegueta 'B'
	3411022	Garita de Control Huaura
	3411023	Patrull. Motorizado

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	3411024	Destac. Antisubv. GORGOR
	3411025	Destac. Antisubv. COPA
	3411026	Destac. Antisubv. CAHUA
	3411027	Destac. Antisubv. SAYAN
	3411028	Destac. Antisubv. ACOS
	3411029	Destac. Antisubv. CHURIN
	3411031	Destac. Antisubv. CAJATAMBO
	3411032	Destac. Antisubv. PATON
	3412000	Area Policial N°02
	3412001	Deleg.Pol. 1-Ancón 'B'
	3412002	Deleg.Pol. 2-Ancón
	3412003	Deleg.Pol. 3-Ancón
	3412004	Deleg.Pol.1-Sta. Rosa 'B'
	3412005	Deleg.Pol.1-Pte. Piedra 'A'
	3412006	Deleg.Pol. 2-Pte. Piedra
	3412007	Deleg.Pol. 3-Pte. Piedra
	3412008	Deleg.Pol.1-Los Olivos (S.de Oro) 'A'
	3412009	Deleg.Pol. 1-S.M.P. 'A'
	3412010	Deleg.Pol. 2-S.M.P
	3412011	Deleg.Pol. 3-S.M.P.
	3412012	Deleg.Pol. 1-Barboncito 'B'
	3412013	Deleg.Pol. 1-Condevilla 'B'
	3412014	Garita de Control Ancón
	3413000	Area Policial N°03
	3413001	Deleg.Pol. 1-Comas 'A'
	3413002	Deleg.Pol. 2-Comas
	3413003	Deleg.Pol. 3-Comas
	3413004	Deleg.Pol. 1-Progreso 'B'
	3413005	Deleg.Pol.1-Infantas 'B'
	3413006	Deleg.Pol.1-Sta. Isabel 'B'
	3413007	Deleg.Pol. 1-Carabayllo 'B'
	3413008	Deleg.Pol. 3-Carabayllo
	3413009	Deleg.Pol.1-Independc.'A'
	3413010	Deleg.Pol. 2-Independencia
	3413011	Deleg.Pol. 3-Independencia
	3413012	Jefatura.Prov. de Canta
	3414000	Area Policial N°04
	3414001	Deleg.Pol. 1-Rímac 'A'
	3414002	Deleg.Pol. 2-Rímac
	3414003	Deleg.Pol. 3-Rímac
	3414004	Deleg.Pol.1-Ciudad y Campo 'B'
	3414005	Deleg.Pol.1-Zarate 'A'
	3414006	Deleg.Pol.2-Zarate
	3414007	Del.Pol.1-Cantogran.'B'
	3414008	Del.Pol.1-La Huayrona 'B'
	3414009	Del.Pol.1-C. de Agua 'B'
	3414010	Deleg.Pol.1-Huachipa 'B'
	3414011	Deleg.Pol.2-S.J.de Lurig.
	3414012	Deleg.Pol.3-S.J.de Lurig.
	3415000	Area Policial N°05
	3415001	Deleg.Pol.1-San Andrés 'A'
	3415002	Deleg.Pol.2-Alf.Ugarte 'A'

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	3415003	Deleg.Pol.3-Monserrate 'A'
	3415004	Deleg.Pol. 2-Cercado
	3415005	Deleg.Pol. 3-Cercado
	3415006	Del.Pol.1-Cotabambas 'A'
	3415007	Del.Pol.1-P. Thouars 'B'
	3415008	Del.Pol.1-Mir.Bajos 'B'
	3415009	Del.Pol.1-U.Vec.N°03 'A'
	3415010	Del.Pol.2-U.Vec.N°03
	3415011	Del.Pol.1-de Mujeres 'B'
	3415012	Del.Pol.1-La Victor. 'A'
	3415013	Deleg.Pol. 3-La Victoria
	3415014	Del.Pol.1-El Porvenir'A'
	3415015	Deleg.Pol. 1-Apolo
	3415016	Deleg.Pol. 3- Mdo.Mayorista N°02 'B'
	3415017	Del.Pol.1-San Luis 'A'
	3415018	Del.Pol.1-Yerbateros 'B'
	3415019	Del.Pol.1-El Agustino'A'
	3415020	Deleg.Pol. 2-El Agustino
	3415021	Deleg.Pol. 3-El Agustino
	3415022	Deleg.Pol. 1-Santoyo 'B'
	3415023	Del.Pol.1-S.Cayetano 'B'
	3415024	Deleg.Pol.1-Sta. Felicia (Sta. Anita) 'B'
	3415025	Deleg.Pol. 3-Sta. Anita
	3416000	Area Policial N°06
	3416001	Deleg.Pol. 1-Breña 'A'
	3416002	Deleg.Pol. 2-Breña
	3416003	Deleg.Pol. 3-Breña
	3416004	Del.Pol.1-P. Libre 'A'
	3416005	Deleg.Pol. 2-Pueblo Libre
	3416006	Deleg.Pol. 3-Pueblo Libre
	3416007	Deleg.Pol. 2-Palomino
	3416008	Del.Pol.1-J. María 'A'
	3416009	Del.Pol.2-Jesús María
	3416010	Del.Pol.3-Jesús María
	3416011	Del.Pol.1-Magdalena 'B'
	3416012	Del.Pol.2-Magdalena
	3416013	Del.Pol.3-Magdal.del Mar
	3416014	Del.Pol.1-San Miguel 'B'
	3416015	Deleg.Pol. 3-San Miguel
	3416016	Deleg.Pol. 1-Maranga 'B'
	3417000	Area Policial N°07
	3417001	Del.Pol.1-la Molina 'B'
	3417002	Deleg.Pol. 3-la Molina
	3417003	Deleg.Pol.1-Cieneg.'B'
	3417004	Deleg.Pol.2-Cieneguilla
	3417005	Deleg.Pol.1-Vitarte 'A'
	3417006	Deleg.Pol.2-Vitarte
	3417007	Deleg.Pol.3-Vitarte
	3417008	Deleg.Pol.1-Salamanca 'A'
	3417009	Deleg.Pol.2-Salamanca
	3417010	Deleg.Pol.1-Sta.Clara 'A'
	3417011	Deleg.Pol.1-Chosica 'A'

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	3417012	Deleg.Pol.2-Chosica
	3417013	Deleg.Pol.3-Chosica
	3417014	Del.Pol.1-Chaclacayo 'A'
	3417015	Destac.Pol. 1-Acenespar
	3417016	Del.Pol.1-Matucana 'B'
	3417017	Del.Pol.1-Huarochiri 'B'
	3417018	Del.Pol.1-Rdo. Palma 'C'
	3417019	Del.Pol.1-Sta.Eulalia 'C'
	3417020	Del.Pol.1-San Mateo 'C'
	3417021	Del.Pol.1-Casapalca 'B'
	3417022	Del.Pol.1-San Damian 'D'
	3417023	Dsto.Pol.1-Carampoma
	3417024	Dsto.Pol.1-S.Lorenzo de Quinte
3418000		Area Policial N°08
	3418001	Deleg.Pol. 1-Lince 'A'
	3418002	Deleg.Pol. 2-Lince
	3418003	Deleg.Pol. 3-Lince
	3418004	Del.Pol.1-San Isidro 'A'
	3418005	Deleg.Pol. 2-San Isidro
	3418006	Deleg.Pol. 3-San Isidro
	3418007	Del.Pol. 1-Orrantia 'B'
	3418008	Del.Pol. 1-San Borja 'A'
	3418009	Deleg.Pol. 2-San Borja
	3418010	Deleg.Pol. 3-San Borja
	3418011	Del.Pol.1-Chacarilla 'B'
	3418012	Deleg.Pol. Miraflores 'A'
	3418013	Del.Pol.1-San Antonio 'B'
	3418014	Del.Pol.1-Surquillo 'A'
	3418015	Deleg.Pol. 2-Surquillo
	3418016	Deleg.Pol. 3-Surquillo
	3418017	Deleg.Pol. 1-Surco 'A'
	3418018	Deleg.Pol. 2-Surco
	3418019	Deleg.Pol. 3-Surco
	3418020	Del.Pol. 1-Monterrico 'A'
	3418021	Deleg.Pol. 2-Monterrico
	3418022	Deleg.Pol. 1-Barranco 'A'
	3418023	Deleg.Pol. 2-Barranco
	3418024	Del.Pol. 1-Chorrillos 'A'
	3418025	Deleg.Pol. 2-Chorrillos
	3418026	Deleg.Pol. 3-Chorrillos
	3418027	Deleg.Pol. 1-Villa 'B'
3419000		Area Policial N°09
	3419001	Del.Pol.1-San Juan de Miraflores 'A'
	3419002	Del.Pol.2-San Juan de Miraflores
	3419003	Del.Pol.3-San Juan de Miraflores
	3419004	Del.Pol.1-Villa El Salvador 'A'
	3419005	Deleg.Pol. 3-Villa El Salvador
	3419006	Deleg.Pol. 1-V.M. del Triunfo 'A'
	3419007	Deleg.Pol. 2-V.M. del Triunfo
	3419008	Deleg.Pol. 3-V.M. del Triunfo
	3419009	Del.Pol.1-José Gálvez 'B'
	3419010	Del.Pol.1-N.Esperanza 'B'
	3419011	Deleg.Pol.1-José Carlos Mariátegui 'B'

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	3419012	Deleg.Pol.1-San Fco. de Lurín 'B'
	3420000	Area Policial N°10
	3420001	Deleg.Pol. 1-Lurín 'A'
	3420002	Deleg.Pol. 2-Lurín
	3420003	Deleg.Pol. 3-Lurín
	3420004	Del.Pol.1-Pachacamac 'C'
	3420005	Del.Pol.1-San Bartolo 'A'
	3420006	Deleg.Pol. 3-San Bartolo
	3420007	Del.Pol.1-Pta.Hermosa 'C'
	3420008	Del.Pol.1-Pta. Negra 'C'
	3420009	Deleg.Pol. 1-Sta. María del Mar
	3420010	Deleg.Pol. 1-Pucusana 'B'
	3420011	Garita de Control de Pucusana
	3420012	Del.Pol.1-Cañete 'A'
	3420013	Del.Pol.1-Cañete
	3420014	Del.Pol.1-Imperial 'B'
	3420015	Del.Pol. 1-Mala 'B'
	3420016	Del.Pol. 1-Chilca 'C'
	3420017	Deleg.Pol. 3-Chilca
	3420018	Deleg.Pol. 1-San Antonio 'D'
	3420019	Deleg.Pol. 1-Mina Condestable 'D'
	3420020	Del.Pol.1-San Luis 'D'
	3420021	Del.Pol.1-Cerro Azul 'D'
	3420022	Del.Pol.1-Quilmaná 'D'
	3420023	Deleg.Pol. 1-Nvo. Imperial 'D'
	3420024	Del.Pol.1-Lunahuaná'D'
	3420025	Del.Pol.1-Pacaran 'D'
	3420026	Del.Pol.1-Calango 'D'
	3420027	Del.Pol.3-Mina Raúl'D'
	3420028	Destac. Amtsubversivo Cotahuasi
	3420029	Patrullaje Motorizado
	3420030	JEFATURA PROV. YAUYOS
	3421000	Div. Patrullaje Motorizado
	3421001	Unid. de Radio Patrulla
	3421002	Unid.Seguridad de Bancos
	3421003	Unid.Desact.Explos.(UDEX)
	3422000	Div. de Seg. de Embajad. y Residenc.
	3422001	Dpto de Embajadas
	3422002	Dpto. de Residencias
	3422003	Unid. de Seg. MININTER
	3422004	Unid.de Seg.Pal.Legislat.
	3423000	Jef. de Seg. Estratégica
	3423001	UNID.DE ACTIVAC.DE MINAS-DISPOS.EXPLOS.
	3423002	FUSE MANTARO
	3423003	FUSE LIMA
	3423004	SEGURIDAD NUCLEAR
	3424000	Jef. de Unidades Especiales
	3424001	22-CPNP-Asalto
	3424002	34-CPNP-USE
	3424003	41-CPNP-USE
	3424004	CEFEA
	3424005	Unid.de Pol. Montada
	3424006	Unidad de Salvataje

REPORTE DE DEPENDENCIAS DE LA P.N.P

TABLA	CODIGO	DESCRIPCION
	3424007	Unidad de Pol.Canina
	3424008	Unid.de Apoyo Munic.
	3425000	Jef. de Apoyo a la Justicia
	3425001	Div. Pol.Min.Públ.
	3425002	Div. Pol. Judicial
	3425003	Div. Estab. Penales
	3425004	Div.Pol. de Requisitor.
	3426000	Jef.de Seguridad del Estado
	3426001	Div.Pol.Seg.Presid.
	3426002	Div.Pol.de Dignat.Ext. y Nacionales
	3426003	Div.Pol.de Inv.Del.Esp.
	3426004	Div.Pol.de Extranjería
	3426005	Div.Pol.Asuntos Sociales
	3427000	Jef.de Seguridad Vial
	3427001	30 CPNP Tránsito
	3427002	49 CPNP Tránsito
	3427003	Esc.Motor.Pol.Tráns.
	3427004	Dpto.de Rev.Téc.y Contra Daños
	3427005	Dpto.Acciones Prev.
	3427006	50 CPNP UIAT
	3427007	Div.Inv.Robos de Vehíc.
	3427008	Div.Pol.Ferrovial
	3428000	SUB-REGION CALLAO
	3428001	Deleg.Pol.Callao "A"
	3428002	Deleg.Pol.La Perla "B"
	3428003	Deleg.Pol.La Punta "B"
	3428004	Deleg.Pol.La Legua "B"
	3428005	Deleg.Pol.Carmen de la Legua "B"
	3428006	Deleg.Pol. Ramón Castilla "B"
	3428007	Deleg.Pol.Ventanilla
	3428008	Deleg.Pol.VIPOL "B"
	3428009	Deleg.Pol.Playa Rímac
	3428010	Deleg.Pol.Dulanto "B"
	3428011	Escuad.Patrull.Motor.
	3428012	DS BAYER
	3428013	Seguridad Bancos
	3428014	Dpto.Aer.Int.J.Chávez
	3428015	Deleg.Pol. Terminal Marítimo "A"
	3428016	Dpto.Seg. de SSPPEE
	3428017	Div.Inv.Criminal
	3428018	Dpto.Pol.Judicial
	3428019	Dpto.Min.Público
	3428020	Dpto.Seg.Estab.Penal.
	3428021	Div.Antidrogas
	3428022	Div.Contra Terrorismo
	3428023	Div.Serv.Especiales
	3428024	Div.Seguridad del Estado
	3428025	Div.de Seguridad Vial
	9999999	NO EXISTE DESCRIPCION

CAPITULO II

LA INSPECCION

Esta diligencia es ordenada de oficio por el Fiscal (art. 235° del C.P.P.). La Inspección fue llamada anteriormente en el Código de Procedimientos Penales Inspección Ocular, tiene por objeto comprobar las huellas, indicios y otros efectos materiales que puedan constituir prueba material del delito, las mismas que son recogidas en el mismo lugar de los hechos constituyendo por ello un medio probatorio fundamental dentro de la investigación realizada por el Fiscal.

1. ACTUACIONES DEL FISCAL

La Inspección se efectúa por disposición del Fiscal:

- A. La realización de la inspección en cuanto al modo y forma de llevarse a cabo, así como el día en que deberá actuarse se adecuará conforme a la naturaleza del hecho que es objeto de la investigación y a las circunstancias del mismo. El Fiscal ordenará la realización de la Inspección en la Resolución de Apertura de la Investigación.
- B. La Inspección será realizada bajo la dirección del Fiscal, con el fin que tome personal contacto con los signos visibles del delito, debiendo contar si el caso así lo amerita con la participación de peritos, los mismos que prestarán asistencia técnica al Fiscal, sin embargo no toda intervención del perito constituye una pericia. Dicha inspección se efectuará de manera minuciosa, no debiendo limitarse sólo a una simple observación visual, sino además está facultado para recoger los objetos que sean útiles a la investigación (Art. 236° del C.P.P.), y podrá tomar declaraciones a los testigos, o a cualquier persona que el considere que podría aportar alguna información útil a los fines de la investigación.
- C. En caso de ordenar el recojo de objetos de valor que no constituyan instrumento o efecto de delito, será necesario además la resolución confirmatoria del Juez para formalizar dicha retención. Art. 236 C.P.P.
- D. El Fiscal tiene también facultad para disponer que se levanten planos o croquis del lugar, para ello será necesario que cuente con la ayuda de expertos en planimetría quienes pueden asesorarlo realizando las mediciones de la estancia y levantando el plano en el cual cada punto de referencia aparezca situado con la misma exactitud que presenta en la realidad; fotógrafos competentes podrían tomar vistas de cada elemento que el Fiscal crea necesario dejar perpetuado; los médicos legistas que lo acompañen incidirán sobre las lesiones externas que presente el cadáver; también deberá contar con técnicos policiales de identificación encargados del re-

cojo de las huellas digitales existentes en las inmediaciones y en la misma escena del delito, preparándolas para su posterior comparación con las huellas registradas en su archivo, pudiendo el Fiscal asimismo disponer la práctica de cualquier pericia y autorizar el levantamiento del cadáver y su traslado a la Morgue para los fines de la Necropsia.

- E. En la Diligencia de inspección es fundamental levante el acta respectiva. Si el hecho no dejó rastros, no produjo efectos materiales, si desaparecieron o fueron alterados, se describirá el estado actual, procurando consignar el anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición y alteración, y los medios de prueba de los cuales se obtuvo ese conocimiento; análogamente se procederá cuando la persona buscada no se halla en el lugar.
- F. El Fiscal invitará a presenciar la inspección a quien habita o tenga el lugar donde se efectúa o, cuando estuviera ausente, a su encargado y, a falta de esté a cualquier persona mayor de edad, prefiriendo a familiares primero. Si la persona que presenciar el acto es el imputado y no esta presente su defensor, se invitará a otra persona a presenciar el acto.

2. ETAPAS DE LA INSPECCION

Esta diligencia de inspección está constituida por dos etapas:

Etapas de Conocimiento.- Esta es la primera etapa y consta de dos momentos, el primero se desarrolla a partir del instante mismo en que el Magistrado se hace presente en la escena de los hechos, haciendo uso primordialmente del sentido visual para obtener la primeras impresiones, apreciará la hora marcada en los relojes, la distribución de los compartimientos o habitaciones, los accesos al lugar, las puertas y ventanas, las cerraduras y su estado, las huellas de efracción si las hubiera, el estado de orden o de desorden de los muebles y objetos, las luces eléctricas si están encendidas o apagadas, las armas que pudieran hallarse, las sustancias sospechosas que requieren análisis químicos, las huellas y manchas, entre otros, también adquirirá experiencias mediante los demás sentidos, apreciará y determinará por ejemplo si en el lugar hay olor a putrefacción emanado del cadáver, a cigarrillos, licor, perfumes, gasas, etc. Percibirá el ruido de algún aparato para callar los ruidos de la víctima. Todas las anteriores experiencias le proporcionarán ya un grado de apreciación de los hechos, en conjunto e individualmente. Debiendo en todo momento evitar, modificar consciente o inconscientemente el estado de todo elemento hallado. Complementará esta primera etapa recurriendo al auxilio del personal técnico a fin que estos aporten todos sus conocimientos,, permitiendo al Fiscal ampliar más aún su enfoque de los hechos investigados.

Etapas Descriptiva.- es la etapa por la cual todo lo realizado y acontecido en la diligencia constará por escrito en un acta; la misma que será firmada por el Fiscal así como las personas que participaron en la misma, si alguien no lo hiciera expondrá la razón.

3. GARANTIA PROCESAL DE LA QUE ESTA DOTADA LA DILIGENCIA DE INSPECCION

Entre las garantías procesales de las que está dotada la inspección en primer lugar nos referimos a la "Inmediatez" o "Inmediatividad" del Fiscal, que es una de las principales notas características.

En segundo lugar citaremos la garantía de la participación y control por las personas del proceso penal: a parte del fiscal y los peritos pueden asistir al inculpado, su defensor, la parte civil y su defensor.

Todos ellos pueden prestar su ayuda a la investigación aportando datos y solicitando que se deje constancia en el acta de la diligencia, de tal o cual hechos que crean conveniente a los fines de la defensa o a la acusación.

A ellos como al mismo Director de la Investigación, corresponde procurar que la diligencia agote su finalidad, prestando la debida atención a cualquier detalle que parezca interesante, por significativo que pudiera ser, solicitando del Fiscal y de los peritos su inmediata observación; así como también cuidando que la descripción que finalmente se consigne en el acta respectiva guarde mayor fidelidad con las experiencias adquiridas.

4. OPORTUNIDAD DE REALIZACION DE LA DILIGENCIA

Una inspección realizada a tiempo y con la sagacidad debida puede muchas veces señalar el camino de la verdad; por ello, debe practicarse lo más pronto posible, mucho mejor si se realiza apenas el magistrado es enterado del hecho. Será así más factible encontrar y permitir la verificación de indicios y huellas que con el correr del tiempo se irán borrando por acción natural, o que por acción humana puedan luego ser desaparecidas, ocasional o intencionalmente.

5. RECOMENDACIONES

En las Fiscalías Provinciales de los Distritos Judiciales del interior del país, es hace necesario que ante todo hecho criminal una vez sea de conocimiento del Fiscal éste deberá apersonarse al lugar de los hechos en forma inmediata. Aunque es necesario contar con un pull de peritos, aún en la carencia de los mismos, es de vital importancia que el Fiscal realice dicha inspección por ser esta diligencia un medio probatorio fundamental en la investigación.

CAPITULO III

EL ANALISIS DE HUELLAS PARA FINES DE INVESTIGACION

1. LAS HUELLAS DE PISADAS:

De su acuciosa observación, los peritos policiales pueden obtener hasta cuatro pautas distintas:

- A. **Línea de Dirección:** el sentido o dirección seguido por otro individuo al caminar. Su verificación es visual.
- B. **Línea de Paso:** De utilidad para deducir si camina en forma normal o anormal; es un trazo imaginario que se obtiene siguiendo la recta formada en el suelo por las huellas de los lados interiores de los talones. Si una persona pisa en forma normal, los pies se proyectarán sobre una sola línea sumamente recta; en cambio, si es y desvía las extremidades podrán trazarse dos líneas de paso separadas, una para cada pie.
- C. **Línea de Pisada :** indicará el ángulo formado por la punta del pie en relación a su "línea de paso". Mientras el talón toca a esta última, la punta de cada pie se proyecta.
- D. **Longitud del paso :** permite establecer si un individuo caminaba despacio (aprox. 67 cms.), caminaba rápido (aprox. 87 cms.), o corría (un metro o más, aprox.). Es obvio que tales medidas no deben tomarse con exactitud, pues dependen de la edad de la persona, fortaleza física, contextura, etc.).
- E. Otras particularidades que los peritos pueden obtener -en ciertos casos- mediante fotografiado, moldeado y recojo de huellas, son las que corresponden a impresión de plantas de pies, o al dibujo dejado por zapatos y zapatillas. Estas últimas son de singular importancia para identificación por métodos comparativos.

2. LAS HUELLAS DE LLANTAS DE VEHICULOS:

Como en las anteriores, el aprovechamiento de éstas huellas implica minuciosa observación, cuidadosa conservación y meticoloso análisis. Todas éstas huellas pueden borrarse y estropearse con facilidad, de modo que su búsqueda en el teatro de los sucesos no basta que sea bien intencionada, pues no debe hacerse en forma desordenada, irreflexiva o desorganizada.

Los peritos de policía dominan las técnicas del moldeado y recojo de huellas.

Es importante que antes de moldearlas y recogerlas se tomen fotografías; la doctrina recomienda hacerlo de cerca, colocando junto a la huella -sin tocarla- una regla decimétrica que permita apreciar proporciones. Cualquiera sea el material usado por los expertos para moldear y recoger la huella, los moldes recogidos deben ser manejados cuidadosamente, envueltos por separado, y de preferencia empacados en caja acojinada con relleno de algodón, marcada en el exterior como "Frágil". Aunque éste es trabajo de los especialistas, no está demás que el Fiscal conozca tales recomendaciones.

Cuando se observan huellas de rodamiento de llantas, es recomendable que los expertos recojan la de cada llanta por separado. La circunferencia total de una llanta es de 1.5 a 2.5 metros; consecuentemente, la posibilidad de identificar la huella aumenta con la longitud del molde. Es recomendable que los peritos saquen moldes seccionales consecutivos de cada huella de rodada hasta dar la circunferencia total de la llanta que la estampó. La perseverancia y el esmero que el funcionario policial pone en ésta parte de la tarea se verán ampliamente compensados con la satisfacción del deber cumplido.

3. LAS HUELLAS DE LAS MANOS

A. **DACTILOSCOPIA.**- Técnica por la cual se estudia y analiza las huellas dactilares, su principal uso está en la identificación.

B. TIPOS DE HUELLAS DACTILARES

En doctrina se distinguen hasta cuatro tipos de huellas:

- a) **Huella Natural:** el dibujo configurado en cada dedo de una persona
- b) **Huella artificial:** el mismo dibujo, recogido en otra materialidad de manera voluntaria. (EJ.: al entintar la mano de una persona y luego apoyarla en un papel).
- c) **Huella latente:** aquella dejada por una persona, de manera involuntaria, al entrar sus dedos en contacto con una superficie. Estas "huellas latentes" son las que reúnen principal interés para fines criminalísticos.
- d) **Huella moldeada:** reproducción artificial de una huella, elaborada por los peritos utilizando un molde específico.

C. CARACTERISTICAS DE LAS HUELLAS DACTILARES

La Doctrina reconoce a las huellas de las manos -entre otras- las siguientes características:

- a) **Inmutabilidad:** Los dibujos se mantienen invariables desde el 6to mes de su vida intrauterina y sólo se destruyen después de la muerte a consecuencia de la putrefacción.

- b) **Variedad:** Es de tal magnitud que resulta imposible que dos seres distintos presenten idénticas particularidades.
- c) **Regeneración:** Si por daño en la epidermis se alterara el dibujo irá formándose otra vez bajo su diseño anterior pudiendo adquirir particularidades complementarias como consecuencia del percance.
- d) **Infalsificabilidad:** Es imposible -hasta ahora- falsificar huellas digitales.
- e) **Clasificabilidad:** En virtud de los aportes dados por quienes han desarrollado esta disciplina, existen varios métodos de clasificación de los dibujos. Cada país o región del globo tiene adoptado uno en particular, existiendo conexión entre los diversos métodos lo que permite el intercambio de informaciones.

Sólo a título de cultura general -pues en todo caso éste es trabajo propio de los peritos policiales en la materia- vale señalar que éstos últimos reconocen que la huella de la última falange de cada dedo se compone de tre regiones : marginal, basal y nuclear; y que en la unión de las dos últimas regiones puede no haber ningún "delta", o haber uno, o hasta dos, según el dibujo nuclear.

Cada sistema de identificación reconoce varios dibujos nucleares:

- La mayoría de países de habla inglesa usa el Sistema Henry, o variaciones del mismo. Este sistema reconoce un amplio número de dibujos, que son : el arco simple, arco con carpa, lazo o presilla interna, lazo o presilla externa, espiral simple, lazo o presilla con anillo central, espiral de presilla doble, espiral accidental.
- Los países de habla hispana -sin menoscabar las posibilidades de clasificación- utilizan los sistemas Vucetich u Oloriz, habiendo logrado reducir el número de dibujos mediante las siguientes equivalencias:

SISTEMA HENRY

SISTEMA VUCETICH

SISTEMA OLORIZ

Arco simple

Arco con carpa

Presilla Interna

Presilla Externa

Espiral simple

Presilla con a/cent.

Espiral de p/doble

Espiral accidental

Arco

Arco

Presilla Interna

Presilla Externa

Verticillo

Verticillo

Verticillo

Verticillo

Adelto

Adelto

Dextrodelto

Siniestrodelto

Bidelto

Bidelto

Bidelto

Bidelto

En cuando al sistema Oloriz, usado tanto en España como en ésta parte del continente aunque con ligeras modificaciones, los dibujos nucleares se codifican como sigue:

CODIGO DE CLASIFICACION

Tipo	Carácter	PULGAR	OTROS MEDIOS
Adelto	Dibujo sin delta	A	1
Dextrodelto	Delta a la derecha	I	2
Siniestrodelto	Delta a la izquierda	E	3
Bidelto	Dos deltas	V	4

Nota : En algunos países el código usado para los dedos pulgares varía, como sigue : D en vez de I ; S en vez de E.

Además del dibujo central, también se presta atención -entre otros detalles- a la llamada "Línea de Galton"; una línea imaginaria que se traza desde el centro del núcleo hasta el centro del delta, para luego establecer el número de surcos y crestas que se interpo

La organización policial, en nuestro país, se encuentra bien tecnificada en estos aspectos dactiloscópicos, de modo que su aporte para la identificación es valioso. Existen registros y fichas, tanto alfabético (as) cuanto de dibujo dactiloscópico de los ciudadanos en general, que facilitan la identificación decadactilar (cuando se cuenta con las huellas de los 10 dedos de las manos). De otro lado, puesto que no sería usual que en los hechos delictivos se encuentren las huellas de los diez dedos, también hay otros registros o clasificaciones monodactilares, dedo por dedo, aunque éstos sólo restringidos a la identificación de delincuentes a las prisiones, entre otros grupos humanos de tratamiento reducido.

D. LOCALIZACION Y PRESERVACION DE HUELLAS DACTILARES

Los peritos policiales especializados de desempeñan con singular sagacidad en éste campo de trabajo, no sólo en la localización y revelado de huellas latentes, a veces no apreciables a simple vista, sino también en el moldeado y recojo de tales huellas y en su lectura y comparación en los registros de huellas artificiales, con fines de identificación.

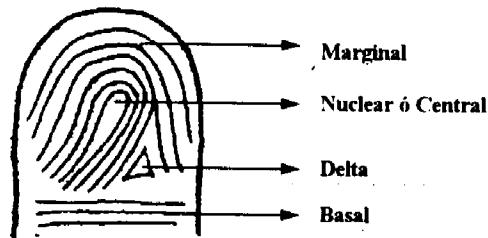
Las técnicas al respecto varían en atención a la composición y particularidades de las huellas, tanto como a las superficies y materias donde se encuentren impresas, existen una variada gama de polvos grises, polvos negros, reveladores químicos en base a yodo, benzoflavona, ninhidrina, nitrato de plata, polvo de aluminio, etc.

Es importante que -revelada una huella- antes de recogerla sea fotografiada.

QUIROSCOPIA.- Es el estudio de las huellas de las palmas.

PELMATOSCOPIA.- Es el estudio de las plantas de los pies, que también tienen dibujos llamados podogramas.

Regiones de la Huella Dactilar



Clases de "Deltas"



Blancos

Negros

Clases de Dibujo Central

Sistema Vucetich



Arco (1)



Presilla Interna (2)



Presilla Externa (3)



Verticilo (4)



LAZO O PRESILLA INTERNA



LAZO O PRESILLA EXTERNA



ARCON EN DORMA DE CARPA O TIENDA DE CAMPAÑA



ARCO SIMPLE

ESPITOLIV



ESPIRAL SIMPLE



ESPIRAL DE PRESILLA DOBLE



LAZO O ESPIRAL CON ANILLO CENTRAL



ESPIRAL ACCIDENTAL

CAPITULO IV
LAS DILIGENCIAS ESPECIALES

1. LA DILIGENCIA ESPECIAL DE IDENTIFICACION Y LEVANTAMIENTO DEL CADAVER

El artículo 239 del Código Procesal Penal establece que cuando se trate de una muerte sospechosa de criminalidad debe procederse al levantamiento del cadáver, extendiendo una acta.

Consiste en establecer de quien es la persona cuyo cadáver se ha encontrado y en apreciar las ropas y prendas (y su estado), las huellas de lucha si los hubiera, la postura, las lesiones externas, etc, todo que servirá para la investigación del hecho.

Se recomienda que sea realizada por el propio Fiscal Provincial en forma personal constituyéndose al lugar donde se encuentra el cadáver. Cuando no sea posible llevarla a cabo personalmente podrá delegar a su Adjunto, a la Policía o al Juez de Paz de la Localidad.

Es importante que el Fiscal se haga asistir por el médico legista de turno, donde no exista este profesional, por otro médico en su defecto por un enfermero o un sanitario.

Se llenará el acta de levantamiento de cadáver (formato) de acuerdo a la cartilla de instrucciones.

CARTILLA DE USO DE LA FICHA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER

FECHA : Fecha del levantamiento del cadáver.

HORA : Hora del levantamiento del cadáver.

N° : Número de ingreso de cadáver asignado en la morgue.

A. DEL LUGAR DEL DECESO :

AV/JR/CALLE/PASAJE : Nombre de la Avenida, Jirón, Calle o Pasaje del lugar del deceso.

No. MZ. LT. : Número de la Avenida, Jirón, Calle o Pasaje; manzana y/o lote en caso lo tenga, del lugar del deceso.

DEPARTAMENTO : Nombre del Departamento del lugar en el cual ocurrió el deceso.

PROVINCIA : Nombre de la Provincia del lugar en el cual ocurrió el deceso.

DISTRITO : Nombre del Distrito del lugar en el cual ocurrió el deceso.

B. DEL OCCISO :

APELLIDOS : Apellidos completos paterno y materno del occiso. En casos que el occiso no sea identificado se consignara la palabra **NO IDENTIFICADO**.

NOMBRES : Nombres completos del occiso. En casos que el occiso no sea identificado se consignara la palabra **NO IDENTIFICADO**.

OCUPACIÓN : Ocupación del occiso. En caso que no sea conocida se consignará la palabra no conocida.

EDAD : Edad del occiso. En caso de no contar con la información correspondiente se consignará la edad aproximada del occiso en el recuadro y a continuación la letra (a) minúscula entre paréntesis.

SEXO : Sexo del occiso. Se consignara la letra M para el sexo masculino y F para el femenino.

RAZA : Se refiere a las características raciales del occiso. Estas pueden ser por ejemplo : blanca, negra, asiática, indio-americana, otra o raza desconocida.

IDENTIFICACION : Documento de identificación que posea el occiso al momento del levantamiento de cadáver. Puede ser Libreta Electoral, Libreta Militar, Carnet de Extranjería o cualquier otro documento que lo identifique y cuya abreviatura debe ser registrada antes del número.

DOMICILIO : Domicilio real de la persona fallecida. En caso de no contar con la información correspondiente se consignara la palabra **NO IDENTIFICADO**.

TELEFONO : Número telefónico del occiso, en caso de que fuese conocido por algún testigo, o se identificara en algún documento personal.

C. DE LAS PRENDAS PERSONALES :

Cada una de las prendas y pertenencias que posea el occiso al momento del levantamiento, así como su condición (rotas, manchadas, herrumbradas, etc.)

D. DE LOS SUCESOS :

FECHA DEL SUCESO : Fecha en que ocurrió el suceso que desencadenó el deceso de la persona.

HORA DEL DECESO : Hora en la cual se produjo el deceso del occiso. En caso de no contar con la hora exacta se consignará una hora aproximada.

LUGAR DEL SUCESO : Lugar en donde ocurrió el suceso que desencadenó el deceso de la persona. Se consigna en caso que el suceso ocurriera en un lugar diferente al del deceso.

TIPO DE LUGAR : Identificación del tipo del lugar del deceso. Por ejemplo : vía pública, campo abierto, en agua, vehículo, habitación, fábrica, establecimiento público, hospital u otros.

POSICION DEL OCCISO : Posición en la cual fue encontrado el cadáver al momento del levantamiento. Por ejemplo : Cúbito Dorsal, Cúbito Ventral, etc.

HORA LEVANTAMIENTO : Hora exacta en que se produce el levantamiento de cadáver.

LUGAR DE TRASLADO : Nombre de la Morgue a la cual es trasladado el cadáver. Por ejemplo : Morgue de Lima, Morgue del Callao, etc.

UBICACION DEL OCCISO : Ubicación física del occiso dentro del lugar del deceso. Por ejemplo : en una esquina, en medio de la pista, en un ascensor, en un jardín, etc.

PRESERVACION DEL OCCISO : Estado de preservación en que se encuentra el occiso. Este puede ser por ejemplo : bien preservado, descompuesto, etc.

DESCRIPCION DE LAS HERIDAS : Detalle de cada una de las heridas aparentes que presenta el occiso. Por ejemplo : de bala, arma blanca, golpe fuerte, ninguna, etc.

DILIGENCIAS ORDENADAS : Cada una de las diligencias que son ordenadas por el Fiscal de turno o la autoridad responsable por el levantamiento del cadáver. Por ejemplo : remisión de proyectiles de balas a balística, cercar el perímetro del lugar del suceso, etc.

E. DEL DIAGNOSTICO PRESUNTIVO :

MUERTE VIOLENTA : Se detallará el tipo de causa de la muerte violenta.

MUERTE NATURAL : Se detallará el tipo de causa de la muerte natural.

TIEMPO APROXIMADO DE LA MUERTE : Se consigna el tiempo de la muerte, sea este aproximado o exacto, en caso que se conociese.

F. DE LAS AUTORIDADES PRESENTES : Cada una de las autoridades que están presentes en el acto de levantamiento de cadáver.

G. DE LOS TESTIGOS :

APELLIDOS Y NOMBRES : Apellidos y Nombres de cada uno de los testigos que están presentes en el acto de levantamiento de cadáver.

DIRECCION : Dirección exacta del Domicilio real de cada uno de los testigos que están presentes en el acto de levantamiento de cadáver.

LIBRETA ELECTORAL : Número de Libreta Electoral de cada uno de los testigos que están presentes en el acto de levantamiento de cadáver.

PRES. : Se marcará con un aspa en caso el testigo sea presencial.

REFE. : Se marcará con un aspa en caso el testigo sea referencial.

H. DE LOS DETALLES DE LOS SUCESOS :

Se consignará todos aquellos detalles que pudieran ser de importancia tanto para la parte de la investigación como para el proceso de necropsia. Por ejemplo : detallar si se encontraron evidencias de uso de drogas o medicamentos (recetados y no recetados), evidencias de objetos relacionados a las drogas, evidencias de desviaciones sexuales, condición de los alrededores, olores que se perciben, etc.

A. ETAPAS :

Esta diligencia en la doctrina consta sólo de dos etapas: la identificación y el reconocimiento externo del cadáver. Sin embargo para fines pedagógicos podemos establecer las siguientes etapas de la diligencia especial del levantamiento del Cadáver:

a) LA DESCRIPCION DEL ESCENARIO

Llamada también la inspección del lugar de los hechos. Debe ser fiel y en lo posible con referencias a lugares o elementos permanentes. Se debe prestar atención especial a los signos de violencia, de lucha, al desorden en los muebles, a la existencia de evidencias, de armas, de manchas.

Se recomienda tomar fotografías para perennizar el escenario o lugar del hecho y dibujar un plano del lugar (croquis).

b) LA IDENTIFICACION.-

Su objeto de la identificación es establecer quién es la persona cuyo cadáver se ha encontrado. Se cumple este objetivo cuando se encuentran documentos personales en las ropas del cadáver o cuando las personas que lo descubrieron u otras manifiesten conocer al occiso. Estas referencias se deben aprovechar no solamente por los efectos de la identificación del cadáver sino para averiguar sobre el probable sospechoso del crimen y sobre las circunstancias del hecho.

Si no fuera posible su identificación de esta forma, se expondrá el cadáver en la Morgue para que sea reconocido por quienes buscan a sus familiares desaparecidos, se le tomará fotografías, guardándose sus ropas, se recurrirá a las publicaciones para informar a la población del hallazgo del cadáver, las ropas que vestía, el lugar donde fue encontrado, el día y la hora, sus características físicas y se dispondrá que los peritos policiales procedan a identificar el cadáver a través de sus huellas digitales, plantares, fórmula dental (odontograma), etc. Donde no hubieran peritos para la identificación, el Fiscal agotará las diligencias mencionadas obteniendo además las huellas dactilares del cadáver.

PARA QUE SIRVE LA IDENTIFICACION

La diligencia de identificación, sirve para individualizar a una persona o cadáver, mediante sus rasgos físicos o conjunto de características o cualidades propias que lo distingue de los demás

La Identificación se realiza en:

- **Sujetos Vivos:** Como son en los casos de desaparecidos, usurpaciones de personalidad, abandono de recién nacidos, enfermos con patológica mental que cursan con amnesia, o trastorno de conciencia etc.
- **Cadáveres Recientes o Putrefactos :** Cuando han sido víctimas de desastres colectivos, quedando casi irreconocibles y confundido entre los demás.

- **Restos Humanos y Oseos** : Cuando se estudia cadáveres mutilados o se tiene restos óseos, dificultándose el examen cuando están en avanzado estado de putrefacción.

METODOS DE IDENTIFICACION :

- **El Testimonio:** Es un signo subjetivo, individual, de origen sensorial, inscrita en la memoria del testigo.
- **La Fotografía Signaléctica:** Imaginado por Berrtillón, refuerza el valor del método. Proporciona pruebas de frente y de perfil, exactamente comparables, realizando una reducción constante de 1/7.
- **Descripción de caracteres Individuales:**
 - * **Caracteres de la cara (retrato hablado).** Forma, dimensión, inclinación y particularidad, principalmente frente, nariz, oreja.
 - * **Marcas particulares y cicatrices:** Huellas traumáticas (cicatrices de heridas contusas, cortantes, quemaduras etc) de intervención quirúrgica, lunares, tatuajes, deformaciones congénitas y adquiridas, marcas profesionales.
 - * **Caracteres de Conjunto:** El hábito en la deambulacion, gestos, mímicas, tono de voz etc, que permitan reconocer a una persona.
- **Dactiloscopia** : Por las huellas Dactilares
- **Grafotécnia** : Existen 3 métodos.
 - * La Grafotécnia
 - * La Grafometría
 - * La Grafología
- **Biología:** Existe diferenciación biológica entre los individuos, con los nuevos precipitantes la identificación de la especie zoológica es realizable y la isohemoaglutinación permite la identificación de grupos humanos.
- **Dental** : Por el número y particularidad patológica y anatómica los dientes proporcionan datos importantes para la identificación que son plasmados en un odontograma.
- **Radiográfico** : Si existen antecedentes de fracturas antiguos traumáticas o patológicas y/o deformaciones etc., la identificación podrá ser factible por éste método.
- **Marcadores genéticos:** Se utiliza en la investigación de paternidad y en la identificación específica del individuo.

c) EL EXAMEN EXTERNO DEL CADAVER.-

La primera comprobación que debe realizarse en el lugar del levantamiento, es la correspondiente a la muerte mediante el examen y observación de los signos vitales: pulso, respiración, reflejos oculares, etc.

Luego debe observarse la orientación y la posición del cadáver. En cuanto a la orientación señalada por el eje cabeza-pies en relación con los puntos cardinales (Norte, Nor-oeste, Oeste, Sur-Oeste, Sur, Sur-Este, Nor-Este) y en el caso de lugares cerrados donde no se puedan advertir los puntos cardinales se tomará como referencia la puerta de entrada, las paredes, etc.

En cuanto a la posición hay que tener en cuenta todas las posibilidades y las extrañas posiciones que a veces adoptan los cadáveres. Las posiciones más conocidas son: de cúbito abdominal o ventral (con el abdomen al suelo). Sin embargo hay posiciones de cabeza y también de pie, suspendidos (ahorcados) arrodillados (guillotizados y degollados) y las posiciones mixtas en las que hay que señalar la posición distinta de cada parte del cuerpo. Es importante además señalar la apertura de parte del cuerpo. Es importante además señalar la abertura de los brazos y de los pies en relación con el cuerpo.

Se describirá a continuación las ropas con las cuales está vestido el cadáver, el estado de estas ropas, si están sucias, manchadas, desgarradas, agujereadas, cortadas, etc. asimismo otros objetos que pudiera portar el cadáver como alhajas, joyas, placas o pulseras, relojes, dinero, documentos, etc.

Los fenómenos cadavéricos serán materia de observación por el médico y se refieren a la temperatura corporal que va disminuyendo conforme pasan las horas dependiendo del medio ambiente. La rigidez cadavérica que es un proceso transitorio que empieza aproximadamente a la media hora de ocurrida la muerte y empieza por la región del cuello y va avanzando hasta generalizarse en unas seis horas y luego se mantiene por dos (02) o tres (03) días al cabo de los cuales empieza a desaparecer a consecuencia de la acidificación y putrefacción. Las livideces cadavéricas que son manchas de color cárdeno, producto de la sangre que por la ley de la gravedad se deposita en las partes declives del cadáver. Las partes bajas del organismo. Las señales de putrefacción que aparecen primero alrededor de la ingle y en el abdomen con una coloración verdosa, más tarde el tono verdoso invade otras regiones y va oscureciéndose haciéndose más visible el veteado venoso (el trazo de las venas) aproximadamente entre las 48 y 72 horas, cuando la putrefacción es avanzada prácticamente todo el organismo llega a una coloración negruzca alrededor del cuarto día, dependiendo del medio ambiente. Observando estos fenómenos cadavéricos el especialista podrá ilustrar al Fiscal acerca del tiempo aproximado de ocurrida la muerte.

Posteriormente con el apoyo del médico legista se describirá en forma minuciosa las lesiones externas y/o huellas de violencia en el cadáver, siguiendo el orden de la cabeza a los pies, prestando atención al tipo de agente causante y a las señales de lucha reveladoras que la víctima se defendió (tales como cabellos o restos de piel en las manos o uñas).

La comprobación de la autenticidad de la posición del cadáver, se hará con ayuda del médico observando las livideces cadavéricas y se debe dejar constancia si la posición que presenta el cadáver es la misma que tomó en el momento de su muerte o ha sido modificada. Si el cadáver fue cambiado de posición, las livideces irán desplazándose de lugar hacia las nuevas partes bajas en un proceso que dura entre 4 y 6 horas.

Finalmente el examen externo del cadáver concluirá con el **diagnóstico presuntivo de la muerte** que debe ser realizado por el médico y que es de vital importancia por cuanto determinará las diligencias que puedan ser necesarias.

Si la muerte es por causa natural, por enfermedad, el Fiscal dispondrá la entrega del cadáver a sus familiares para que se proceda a su inhumación. Si no hubiera médico tratante del occiso, el médico legista expedirá el respectivo certificado médico de defunción después de las comprobaciones de que se trata de una muerte por causa natural o por enfermedad.

Si la muerte fuere producto de un acto criminal, el Fiscal deberá disponer una exhaustiva investigación así como la realización de todas aquellas diligencias y exámenes periciales de acuerdo a cada caso. Así podrá disponer la necropsia del cadáver, el examen de vísceras, pericias balísticas, pericias físicas, pericias químicas en evidencias, pericias biológicas, etc, etc.

PROCEDIMIENTO:

Luego que el Fiscal ha solicitado la intervención del Médico Forense, éste procederá a realizar su pericia de la siguiente manera:

- Examen Ectoscópico :

- * Descripción de las ropas y objetos que porta el cadáver.
- * Descripción (retrato hablado) se anotará heridas antiguas, cicatrices, tatuajes, deformaciones, etc.

- Examen Interno:

Se podrá realizar cuando exista la solicitud de practicarse la Necropsia de Ley, pudiendo encontrar para los efectos de identificación lo siguientes:

- * Fracturas antiguas, deformaciones oseas patológicas o traumáticas.
- * Presencia de cuerpos extraños que puedan ser, proyectiles de arma de fuego, prótesis valvulares, dispositivos intrauterinos, marcapasos, etc.
- * Secuelas de actos quirúrgicos, como craneotomía, colecistectomía, histerectomía, etc.

- Toma fotográfica del rostro y de otro segmento de interés para la identificación posterior.

- Toma radiográfica del cadáver y de ser posible una selectiva de cara y cráneo, haciendo incidencia en las arcadas dentarias.
- Toma de muestras para exámenes biológicos (sangre, cabellos, células, tejidos, etc.).
- Toma de impresiones digitales y plantares.
- Realización de un odontograma para su comparación.

2. DILIGENCIA ESPECIAL DE NECROPSIA

El examen de autopsia constituye un procedimiento médico consistente en el conjunto de operaciones encaminadas a investigar lesiones capaces de producción de muerte.

A. REQUIRIENDO PRIMARIAMENTE INFORMACION OBTENIDA

- a) La escena de la muerte durante el acto del levantamiento del cadáver.
- b) La historia clínica, de ocurrir en un centro asistencial.
- c) De ambos, de existir de por medio una violencia.

En cualquier tipo de muerte con interés Médico Legal, la información previa a la necropsia, tiene gran importancia, siendo primordial dicha información en los casos de muerte súbita funcional.

Ante una autopsia negativa debe insistirse en la averiguaciones entrevistando a familiares y conocidos del fallecido y recabando todo tipo de información clínica sobre el mismo.

B. REGLAS GENERALES DE TODA AUTOPSIA MEDICO LEGAL

- a) Aplicar una técnica anatómica minuciosa. Respetando toda lesión y anomalía hasta la conclusión de su estudio.
- b) Las insiciones deben ser lineales y perpendiculares.
- c) Debe ser completa y sistemática:
 - Con la apertura de todas las cavidades
 - Examen ordenado y sucesivo de todos los órganos in situ.
 - Conservando las relaciones anatómicas, y
 - Extracción de los órganos para su posterior examen individualizado.

- d) Debe ser reglada siguiendo un orden sistemático para evitar:
- Errores
 - Imprecisiones
 - Omisiones
- e) Duración la menor posible
Con recolección de muestras para diferentes clases de investigaciones posteriores:
- Histológicos
 - Bacteriológicos
 - Químicos
- f) Proligidad en la descripción, anotando toda la información recabada. Debido a que los datos obtenidos no podrán ser obtenidos en las mismas condiciones.
- g) Informe de Autopsia
- Se redacta posteriormente a la vista de todos los datos, pudiendo ser agrupados de diferentes formas a fin de lograr una exposición clara y precisa, de fácil comprensión.
 - De extensión media ni tan breve que resulte insuficiente e injustificada, ni tan larga que aparezca llena de superficialidades.
 - Debe acompañarse el documento con el mayor número de pruebas gráficas en forma de fotografías, esquemas, diagramas y dibujos.

C. TIEMPOS DE LA AUTOPSIA MEDICO LEGAL

a) LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

- En este examen el Médico Legista recoge indicios de su competencia de primordial importancia, para:
 - * Constatar la muerte
 - * **Determinar la causa de muerte**
 - * Precisar el mecanismo de la muerte.
- Examen del cadáver
 - * Comprueba la muerte
 - * Estado de los fenómenos cadavéricos
 - * Signos de violencia en vestidos y superficie corporal
 - * Posición del cadáver
 - * Ubicación del cadáver respecto a objetos
 - * Esquema gráfico.

- Examen de los alrededores inmediatos en busca de :
 - * Indicios biológicos : manchas, pelos, secreciones
 - * Indicios de toxicidad

- Con todos estos datos puede el perito llegar a deducciones del más alto interés.

- Por el contrario un examen ligero del cadáver en el lugar de los hechos es capaz de invalidar y volver inútil la mas minuciosa y perfecta de las necropsias.

b) EXAMEN EXTERNO DEL CADAVER

- Signos de identificación del cadáver :
 - * Evaluación de la edad aproximada
 - * Determinación de talla y sexo
 - * Descripción de vestidos y objetos de uso personal Número, calidad, estado de conservación, marcas, iniciales
 - * Retrato hablado:
 - Color y forma del cabello
 - Color del iris
 - Estado y peculiaridades dentales
 - Presencia de cicatrices, tatuajes, estigmas profesionales
 - Malformaciones o deformaciones
 - Grado del desarrollo de esqueleto
 - Distribución de tejidos musculares
 - Disposición del tejido adiposo
 - Estado de nutrición e hidratación
 - * Determinación de grupos sanguíneos
 - * Obtención de tarjeta dactiloscópica
 - * Fotografía del cadáver (frente y perfil)

- Signos relativos a data de muerte:
 - * Evolución de los fenómenos cadavéricos
 - Enfriamiento
 - Rigidez
 - Livideces
 - Putrefacción
 - Fauna cadavérica y obtención de muestras

- Signos relativos a las causas de la muerte:

- * Lesiones traumáticas y sus características
 - Naturaleza
 - Situación
 - Número y distribución
 - Ubicación
 - Forma
 - Dimensiones
 - Dirección
 - Caracteres de los bordes y alrededores
 - Profundidad

- * Procesos patológicos espontáneos
 - Coloraciones anormales de piel
 - Desnutrición
 - Edemas y su distribución
 - Várices
 - Ulceras de decúbito
 - Procesos sépticos locales
 - Estado de los orificios naturales: boca, ano, vulva

- Signos relativos al medio de permanencia del cadáver

- * Al aire libre
- * Momificación
- * Saponificación
- * Maceración
- * Sepultamiento (harina, yeso, arena, tierra, etc)

c) EXAMEN INTERNO DEL CADÁVER

- Debe seguirse un orden para no omitir la observación de ninguna parte del organismo, que en algunos casos puede variarse :

- * Apertura del Raquis (eventual) para:
 - Extracción y examen de la médula espinal y
 - Examen de la cavidad raquídea

- * Apertura del Cráneo para :
 - Extracción y examen del encéfalo
 - Examen de la cavidad craneal

- * Apertura del cuello para :
 - Extracción y examen de vísceras cervicales : Lengua-Faringe- Esófago
 - Laringe y esqueleto laríngeo
 - Examen de los planos profundos y cavidad bucal

- * Apertura del Tórax
 - Extracción y examen visceral:
 - « Pulmones:
 - ∞ apertura de bronquios
 - ∞ examen de mucosas y líquido
 - ∞ reconocimiento de parénquima
 - « Corazón :
 - ∞ Caracteres generales:
color, tono, friabilidad, forma
 - ∞ Medidas externas
 - ∞ Prueba hidrostática
 - ∞ Apertura de aurículas
 - ∞ Apertura de ventrículos
 - ∞ Examen de las coronarias
 - ∞ Peso
 - Examen de la cavidad torácica

- * Apertura del abdomen
 - Extracción y examen visceral en orden:
 - « Bazo
 - « Paquete intestinal
 - « Hígado
 - « Estómago
 - « Duodeno y páncreas
 - Examen de la cavidad abdominal
 - Examen del aparato genito urinario
 - « Riñones y ureteres
 - « Organos pelvianos
 - « En la mujer:
 - ∞ Examen de genitales externos
 - ∞ Orificio vaginal inferior
 - ∞ Membrana himeneal
 - ∞ Examen de genitales internos
 - Vagina y contenido
 - Orificio externo del cuello uterino
 - Utero
 - Trompas y ovarios
 - « En el hombre:
 - ∞ Aislamiento de testículos
 - Cordón espermático
 - Conducto deferente
 - Próstata
 - Vesículas eminales

- * Examen de extremidades

D. CASOS PARTICULARES DE AUTOPSIA

- a) Miembros amputados
- b) Segmentos y restos cadavéricos
 - Examen de las superficies de sección:
 - * Amputaciones quirúrgicas
 - * Amputaciones accidentales
 - * Amputaciones criminales

E. AUTOPSIA DEL RECIEN NACIDO

- a) Viabilidad del recién nacido
- b) Demostración de nacimiento vivo
- c) Determinación de la causa de la muerte
- d) Tiempo de supervivencia
 - Los pasos a seguir son los siguientes:
 - * Examen externo
 - * Peso del cuerpo
 - * Peso de la placenta se está presente
 - Sexo y talla
 - Medición de diámetros de cabeza fetal
 - Membrana pupilar en ojos
 - Examen de faneras cutáneas y
 - Grado de descenso de testículos
 - Examen de superficie del cordón umbilical
 - Ligadura
 - Descripción de lesiones
 - * Examen de la cabeza
 - Equimosis y sufusiones sanguíneas
 - Existencia y volumen del tumor serosanguíneo
 - Exploración de boca y vías respiratorias
 - Observación del tabicamiento alveolar
 - Docimasía ótica
 - * Examen del cuello
 - * Examen del Tórax
 - Extracción en bloque de vísceras para Docimasía pulmonar hidrostática
 - Exploración de grandes vasos y conducto arterioso
 - Exploración de malformaciones cardíacas congénitas
 - Examen del timo : peso y medidas.
 - Presencia de equimosis de Tardieu : número y lugar
 - * Examen del Abdomen
 - Inspección sistemática de vísceras
 - Docimasía gastrointestinal de Breslau
 - Extracción de estómago e intestino ligado
 - Presencia de meconio y su nivel.

- * Examen de extremidades
 - Puntos de osificación: Fémur distal

- * Exámenes complementarios
 - Análisis microbiológicos
 - Análisis Bioquímicos
 - Análisis Histológicos por Microscopía simple o electrónica
 - Estudios cromosómicos
 - Estudios Radiológicos
 - Análisis Toxicológicos
 - Marcadores genéticos

3. EXHUMACION

A. DEFINICION.-

Es el acto en virtud del cual se extrae un cadáver de su sepultura por disposición de la autoridad competente.

B. TIPOS DE EXHUMACION.-

- a) Administrativa.- Cuando el cadáver debe ser extraído del lugar donde fue enterrado para ser cremado, trasladarlo de nicho a nicho, o de un cementerio a otro, o para cambiarle su caja mortuoria.

- b) Fiscal.- Se lleva a cabo para:
 - Su reconocimiento e identificación.
 - * Efectuar la necropsia médico Legal en caso de que la muerte no fue por causa natural y exista sospecha de criminalidad, o bien para efectuar una segunda necropsia en razón de que la primera fue incompleta y/ o insatisfactoria.
 - * El reconocimiento especial de determinada lesión.
 - * Recoger determinado material tegumentario o visceral necesario para el esclarecimiento de los hechos. Ejemplo para el estudio Anátomo Patológico, toxicológico, biológico, etc.

C. POST EXHUMACION.

Posteriormente a la exhumación, la necropsia se practicará en el cementerio, al aire libre en caso de imposibilidad de traslado a una morgue. El cadáver es sometido a un examen externo e interno , conforme a pasos que se sigue en una necropsia.

Debemos considerar en éstos casos:

- a) Hemorragias internas pueden dejar vestigios

- b) Una gestación se puede reconocer por el volumen del útero tardíamente destruido y sobre todo por los fragmentos del esqueleto fetal.

- c) Las lesiones óseas, patológicas o traumáticas son inalterables.
- d) Las heridas y traumatismos resisten largo tiempo
- e) Las heridas y traumatismos superficiales como equimosis escoriaciones etc., pueden alterarse, modificarse, enmascararse o desaparecer por los fenómenos de putrefacción.

D. PROCEDIMIENTOS

La exhumación se efectúa por disposición del Fiscal Art. 194 C.P.P.

- a) El Fiscal expedirá Resolución disponiendo la realización de dicha diligencia; designando a dos peritos de los previstos en el Art. 91 del C.P.P.; señalando día, hora y lugar donde se llevará a cabo la diligencia y concediendo un plazo de 48 horas para la remisión del informe correspondiente. Como quiera que la diligencia de exhumación, por lo general va acompañado de la necropsia correspondiente, los peritos designados practicarán ambas diligencias, en cuyo caso el informe de la exhumación irá acompañando al protocolo de necropsia.
- b) Oficiará al Instituto de Medicina Legal disponiendo la concurrencia de los peritos designados y precisando el tipo de examen o exámenes que deben practicar. Se adjuntará copia de la Resolución.
- c) Oficiará a la Beneficencia Pública, haciendo de su conocimiento la realización de la diligencia y la fecha en que se llevará a cabo, solicitándole al mismo tiempo brinde las facilidades del caso.
- d) Notificará a las partes o sujetos procesales. Art. 218 C.P.P.
- e) Notificará y/u oficiará a las instituciones, personas o peritos, cuya intervención sea necesaria para llevar a cabo la diligencia señalada. Art. 91 C.P.P.
- f) Coordinará y oficiará a las autoridades pertinentes a efecto de que faciliten los medios de transporte para el traslado del cadáver a la morgue central o lugar donde se realizará la diligencia.
- g) El día de la diligencia el Fiscal o su adjunto y el secretario concurrirán a la diligencia, debiendo tomar el juramento de ley a los peritos Art. 217 del C.P.P. en caso de no contar con los peritos señalados Art. 215, 216-
- h) El secretario levantará el acta de la diligencia consignando en ella todas las incidencias que ocurran, empezando por el lugar, fecha, hora, nombre de los peritos y las personas asistentes a la diligencia, la constancia de haberse tomado el juramento de ley, la descripción de la tumba, del cajón, de la vestimenta del cadáver, del estado de éste etc.; finalizada el acta, ésta será firmada por todos los asistentes, dejándose constancia en caso de negativa. La firma del Fiscal y el Secretario es obligatoria, bajo sanción de nulidad. Art.92 del C.P.P. En caso de que los peritos no sean servidores públicos, el Fiscal fijará sus honorarios de conformidad en el Art. 229 del C.P.P

4. EXAMENES AUXILIARES

A. DE LA DATA DE LA MUERTE

Es el tiempo transcurrido desde el momento de ocurrencia de la muerte al momento de realización de la diligencia respectiva y constituye uno de los problemas mas complicados y difíciles presentados al Médico Legista.

Establecer con la mayor precisión posible la data tiene una gran trascendencia. Para establecer la secuencia de sucesos en casos criminales, de gran ayuda en el interrogatorio y hacer posible la reconstrucción de los hechos.

En la actualidad no existe un dato que por si solo permita la resolución del problema. Por tanto todos los datos posibles son útiles y deben recogerse, ya que será el conjunto de datos, el que permitirá llegar a una conclusión, siempre aproximada, con un margen de error, tanto mayor cuanto mas alejado se encuentre el momento de la muerte.

B. FACTORES A CONSIDERAR

a) SIGNOS INMEDIATOS A CONSIDERAR

Dentro de las primeras 24 horas de ocurrida la muerte:

- Importa la descripción del lugar y sus detalles.
- Importan los signos presentados al cese de la función interrumpida del todo y que permanecen inalterados después de ocurrida la muerte
 - * Estado de repleción de la vejiga
 - * Longitud del pelo de la barba
 - * Fase de la digestión y evolución del tránsito intestinal
 - * Reconstrucción del menú ingerido.
- Signos cadavéricos dependientes de circunstancias ambientales de carácter general, válidos para todos los casos independientes de procesos bioquímicos enzimáticos, de evolución lenta y regular que se prestan a una medición. Debiendo considerarse los siguientes:
 - * Deshidratación a través de :
 - Turbidez de la córnea
 - Tensión ocular con medición por tonómetro
 - Transparencia de la coroides
 - * Livideces, debiendo considerarse:
 - Inicio de 0 a 1 hora en región posterior del cuello
 - Su traslado o movilización de 0 a 10 horas
 - Su generalización y estabilidad después de las 10 horas.
 - Examen del fondo de ojo

- * Enfriamiento
 - Medición de la temperatura del cadáver
 - Medición de la temperatura ambiental
 - Curva de enfriamiento

- Signos cadavéricos dependientes de alteraciones bioquímicas
 - * Estado de la Rigidez Cadavérica
 - * Cambios Físico Químicos de la sangre
 - * Expresión Bioquímica con la :
 - Determinación de Fósforo
 - « En Sangre
 - « En Líquido Cefalorraquídeo y
 - « En Humor Vítreo

 - Determinación de Potasio
 - « En sangre
 - « En Líquido Cefalorraquídeo
 - « En Humor Vítreo
 - « En Líquido pericárdico

En conclusión debe intentar resolverse el intervalo post-mortem, por complejo y difícil que parezca, tomando el mayor número de datos y descartando aquellos que no encuadren en el conjunto de manera coherente.

Cuanto mas demora exista en la realización del examen luego de ocurrida la muerte, mayor será el riesgo de error, por lo que se requiere ser lo mas exhaustivo en el acto de levantamiento de cadáver, en el que deben tomarse primordialmente los siguientes datos durante el :

- Levantamiento de Cadáver:
 - * Temperatura rectal del cadáver
 - * Temperatura ambiental del momento del levantamiento
 - * Temperatura ambiental referencial anterior al levantamiento
 - * Peso del cadáver
 - * Presencia de vestimentas
 - * Muestra del Humor vítreo de ambos ojos para
 - Determinación de Potasio
 - * Estado de evolución de los fenómenos cadavéricos

b) SIGNOS MEDIATOS TRANSCURRIDAS MÁS DE 24 HORAS

- Evolución de la putrefacción en sus cuatro fases:
 - * Período Cromático : en días
 - Aparición y distribución de la mancha verdosa
 - Aparición y distribución de manchas marmóreas
 - Aparición y distribución de coloración negra

- * Período Enfisematoso: en días
 - Tumefacción o hinchazón del cadáver
 - Estado gaseoso de los tejidos
 - Tumefacción o hinchazón de genitales
 - Aparición y distribución de bolas o ampollas

- * Período Colicuativo: en meses
 - ~~Maceración de tejidos en magma de putrefacción~~

- * Período de reducción esquelética : en años
 - Ausencia de tejidos blandos
 - Desarticulación

- Entomología Cadavérica
 - * Descripción de la Fauna Cadavérica, importa la:
 - Presencia de huevos
 - Presencia de Larvas
 - Presencia de pupas
 - Presencia de formas adultas de insectos

 - * Descripción de las condiciones ambientales

 - * Toma de muestras para su remisión para el correspondiente
 - Examen Entomológico

La muestra para estudio estomológico debe recogerse en recipiente de vidrio con tapa conteniendo alcohol absoluto hirviendo, que fija las estructuras sin retracción de los tejidos y permite su conservación e identificación.

La recolección de la muestra debe hacerse del cadáver que la tuviera una y otra de la tierra periférica que soporta al cadáver, con tierra del lugar y fauna contenida, ambas en frascos separados. Etiquetados e identificados.

C. DE LA MUERTE SUBITA EN EL ADULTO

Las muertes de causa natural son con frecuencia objeto de una autopsia médico legal y representan aproximadamente del 50 al 65 % de las autopsias realizadas en el trabajo de Morgue.

Tales muertes poseen interés médico legal cuando se tratan de muertes sospechosas de causa no natural. La sospecha de una origen no natural debe proyectarse sobre el homicidio, suicidio, malpráctica médica o accidente laboral o de tránsito.

El 50 % de las muertes violentas se presentan como muertes naturales y deben de considerarse las siguientes situaciones:

- a) Muerte sin asistencia médica
 - En el domicilio
 - En vía pública

- b) Muerte en curso de un proceso clínico de evolución atípica
 - Sugiere al médico asistencial un origen no natural y en concreto una intoxicación.

- c) Muerte súbita o inesperada
 - La muerte súbita constituye un problema en primer lugar para el médico asistencial que se enfrenta ante el requerimiento de una Certificación de defunción.

 - Su desición está mediatizada por dos tipos de consideraciones:
 - * De carácter médico legal, en el sentido de complacencia en la emisión de una certificación sin demostrar las causas pudiendo ocultarse una muerte de implicancias judiciales.
 - * A pesar de ser el Médico tratante ocurra que no puede precisar la verdadera causa de la muerte, por la Historia Clínica.

 - Para el Médico Forense el objetivo principal es la determinación de la causa de la muerte por medio de la autopsia.
 - * Si tras realizar esta, concluye que se trata de una muerte natural, las diligencias judiciales pueden ser archivadas,
 - * En caso contrario de revelarse una muerte violenta, se prosigue con la Investigación hasta su esclarecimiento.

5. EXAMEN ESPECIAL DE VISCERAS Y LIQUIDOS

- a) La solicitud de realización de un análisis o examen de laboratorio sea Químico, Toxicológico, Biológico, Clínico, o Anátomo Patológico, debe ser en lo posible especificado, y requiere un planeamiento de la investigación para su solicitud.

- b) La procedencia de la muestra a analizar puede ser recogida de sujetos vivos, cadáveres, durante la necropsia o exhumación, o del lugar de los hechos.

- c) Debe recolectarse, describirse, envalarse e identificarse con etiquetación para su remisión a cualquiera de los organismos a que hace referencia el Art. 91o del C.P.P., por Oficio, para el estudio respectivo.

- d) El Fiscal con participación física, debe dejar constancia en acta los procedimientos realizados, las muestras extraídas y exámenes solicitados a las respectivas Instituciones.

- e) Cuando el Fiscal no estuviera presente, la responsabilidad del recojo de las muestras y su remisión, estará a cargo de la persona o institución que realiza dicha acción, quien deberá informar del acto al Fiscal correspondiente.

- f) El recojo de la muestra, esta en función a la procedencia de la misma y al objetivo legal de su utilización.

A. EN SUJETO VIVO :

La muestra de sangre recogida para su remisión y estudio correspondiente debe ser:

- a) 20 cc o más con anticoagulante (excepto fluoruro sódico) para la investigación de Examen Químico Toxicológico en general. No deben adicionarse preservantes.
- b) 5 cc o más con o sin 50 mg de fluoruro sódico sólido (como anticoagulante, para determinación de alcoholemia.
- c) Ambas muestras envasadas por separado en frascos de vidrio, etiquetadas e identificadas pueden ser remitidas por correo al Laboratorio de Toxicología de la División de Exámenes Auxiliares del Instituto de Medicina Legal del Perú, del Ministerio Público, ubicado en el local de la Morgue Central de Lima, o a cualquier institución que pueda realizarlas.
- d) La muestra de orina recogida en el mayor volumen posible, mayor a 50 ml, para investigación de sustancias tóxicas, envasadas en frasco de vidrio con tapa, etiquetadas e identificadas pueden ser remitidas por correo, al laboratorio respectivo del IMLP.
- e) Muestras de pelos y uñas, en algunos casos, para investigar cronicidad por exposición del sujeto a ciertos elementos, y determinar entre otros Farmacodependencia, colocados en recipientes adecuados, identificados se remiten al laboratorio respectivo del IMLP.

B. DE CADAVER EXTRAIDAS DE NECROPSIA Y EXHUMACION

- a) En caso de sospecha de toxicidad, se recogerán
 - Para estudio Químico Toxicológico muestras de:
 - * Estómago completo y su contenido
 - * Muestra de sangre en un volumen de 100 cc
 - * Orina la mayor muestra posible
 - * Cerebro : aproximadamente 100 gr.
 - * Hígado : aproximadamente 100 gr.
 - * Vesícula biliar y su contenido, extraída previa a la manipulación hepática para evitar su ruptura.
 - * Riñón : aproximadamente 100 gr.
 - * Humor vítreo del ojo por extracción con jeringa.

Todas esta muestras sin preservantes y en frascos separados.

- * Para estudio Histopatológico además se recogerán pequeñas muestras de fragmentos de los mismos tejidos, para su estudio Histopatológico, que se colocarán en frascos conteniendo fijador orgánico Formol al 10 %, con tapa. Pudiendo colocarlos juntos. El tamaño de las muestra de tejido debe ser de 4X2X1 cm. en cada caso.

- * En caso de quemados por fuego o carbonizados, se tomará muestras de piel de un área aproximada de 10 X 10 cm. para investigación de combustible utilizado.
 - * Se recomiendan frascos de vidrio de boca ancha, para el caso de muestras de vísceras. Y para muestras líquidas recipientes de vidrio, pequeños que llenen el recipiente, evitando la presencia de aire.
-
- b) En caso de requerir examen anatomopatológico o histopatológico de tejidos u órganos: se colectarán los fragmentos de tejidos de los órganos en un tamaño de muestra de 4x4x1 cm aproximadamente o más. O se colectará el órgano completo en recipiente de plástico o vidrio de boca ancha, conteniendo formol al 10%, en volumen suficiente, que le permita al tejido u órgano desplazamiento, dentro del recipiente, para su remisión al laboratorio respectivo del IMLP u otro organismo.
 - c) Para estudio Biológico de muestras correspondientes a manchas de sangre, de semen o pelos, se colocarán como fueron encontrados acompañados de la superficie recortada de donde procedan, sin elementos conservadores, en recipientes adecuados, para su traslado por correo, debidamente identificados y rotulados, para su remisión al laboratorio respectivo del IMLP u otro organismo.
 - d) En caso de ser muestras líquidas para su identificación se colocarán en frascos adecuados y cerrados para evitar la desecación.
 - e) Las muestras de secreción seminal vaginal o anal para identificación de espermatozoides pueden ser recogidas sobre lámina porta objetos, con extendido de la muestras en lámina delgada, desecada por unos segundos al aire y cubiertas por alcohol o sumergidas en alcohol por algunos segundos, dejando se sequen posteriormente por evaporación del alcohol, espontáneamente, y luego, embaladas con envoltura de papel, para su remisión al laboratorio del IMLP u otro organismo.
 - f) Con las muestras procedentes del lugar de los hechos se procede de manera similar de acuerdo a la elección de la misma.
 - g) En caso de muestra de fauna cadavérica presente se recolectarán las procedentes del cadáver y de los lugares adyacentes al depósito del cuerpo con la tierra correspondiente, para proceder al estudio entomológico de las mismas, en frascos separados, de tratarse de larvas o adultos vivos en alcohol absoluto hirviendo de ser posible, con lo que se obtiene una buena fijación de las estructuras. O puede remitirse la muestra sin ninguna preparación en frasco cerrado, con todos los elementos encontrados, de vidrio, para su remisión al laboratorio respectivo del IMLP u otro organismo.

- h) En todos los casos debe acompañar a la muestra el oficio correspondiente de remisión adjuntando la información de los hallazgos del examen realizado, sea de necropsia o exhumación en cadáver, o de reconocimiento médico legal en sujeto vivo. Consignando el Diagnóstico presuntivo de causas y los motivos de realización del examen, así como el objeto de la investigación de ser posible, a determinar.

6. INVESTIGACION TOXICOLOGICA

Conjunto de procedimientos analíticos que tiene por objeto el aislamiento, identificación y determinación cuantitativa de tóxicos en el organismo vivo o en el cadáver para diagnóstico y esclarecimiento de los hechos.

Su aplicación se extiende a:

- Organismos vivos
- Organismo muertos
- Actividades laboral
- Medio ambiente

En muestras correspondientes a:

- Vísceras procedentes de una autopsia
- Fluidos biológicos de individuos vivos
- Productos sospechosos líquidos, sólidos, vegetales

Exige los siguientes requisitos:

- Solicitud adecuada lo más específica posible
- Información completa obtenida del lugar, de antecedentes y de la autopsia.
- Selección de las muestras
- Correcta conservación
- Planeamiento
- Interpretación adecuada de los resultados

A. MUESTRAS

a) TOMA DE MUESTRAS

- **Contenido Gástrico Para Screening De Tóxicos**
 - * Aspirado gástrico
 - * Líquido de lavado gástrico (primeros 500 ml.)
 - * Vómito

Se encuentra el tóxico o puede indicar que el tóxico no entró oral o ha transcurrido un largo tiempo desde la ingesta.

- **Sangre**
 - * Para el screening de tóxicos ácidos y neutros
 - * Estudio de gases y sustancias volátiles siempre que se conserven en recipientes cerrados.

- * Muestra obtenida de sangre que fluya libremente
- * Muestra de sangre total con adición de anticoagulante.

- **Orina**
 - * Representa la muestra idónea para screening de tóxicos
 - * Su ventaja es que la concentración del tóxico es de 100 veces mayor que en sangre y esta exenta de proteínas disminuyendo las interferencias.
 - * Desventaja eliminación en forma de metabolitos que son comunes a varias sustancias, requiriéndose otro tejido.
 - * Si la muerte ocurre rápidamente no llega a eliminarse.
 - * Representa la muestra de elección en drogas de abuso.
 - * No añadir conservantes
 - * Debe conservarse en frío hasta su análisis
 - * Puede usarse Fluoruro sódico o asida sódica

- **Humor Vitreo**
 - * Fácil acceso
 - * Poco contenido en proteínas
 - * Resistencia a la contaminación bacteriana
 - * Util para análisis de alcohol y otras drogas

- **Hígado**
 - * Util en muestras post-mortem
 - * Para detección de cualquier tipo de tóxico
 - * Util en exhumación o avanzada putrefacción
 - * Evitar la contaminación con bilis en su extracción
 - * No deben adicionarse conservadores que pueden producir interferencia.
 - * Mantener a bajas temperaturas

- **Cerebro**
 - * En muerte por inhalación de solventes:
 - Tolueno
 - Cloroformo
 - Alcohol

- **Riñón**
 - * Intoxicación por metales y otros

- **Bilis**
 - * Sobre dosis de opiáceos
 - * Debe extraerse la vesícula biliar intacta y remitirse en recipiente aparte.

b) ENVASE Y CONSERVACION DE MUESTRAS

- Recipientes en lo posible de un solo uso limpios y secos.

- Muestras líquidas en tubos o envases de vidrio con tapón o cierre de ptfe (evitar goma o similares).

- Muestras solidas envases de boca ancha
 - Tapas con cierres herméticos.
 - Etiquetados e identificados
 - Deben evitarse los conservantes
 - Los conservantes ideales son:
 - * Asida sódica (0.1% p/v)
 - * Fluoruro sódico 1%p/v)
- Deben evitarse si se sospecha intoxicación por oxalato, fluoruro o Asida.
- Líquidos de embalsamiento producen interferencia en el análisis de tóxicos a excepción de inorgánicos (metales y aniones).
 - Para examen toxicológico las muestras no deben estar en formol.

c) MEDIDAS PARA LA RECOLECCIÓN PREPARACIÓN Y REMISIÓN DE MUESTRAS

- Muestras procedentes de sujetos vivos para:
 - * Establecer diagnóstico de enfermedad
 - * Comprobar estado tóxico y pronóstico o circunstancias
 - * Detectar el consumo de drogas de abuso

Muestras de :

- * Sangre total sin coagular
 - Agente conservante:
 - « Dos gotas de heparina o
 - « Solución al 10% de fluoruro sódico o EDTA-K2 por cada 5 ml. de sangre.
 - « Para determinación de plomo por espectrofotometría de absorción atómica no debe usarse fluoruro sódico.
 - Cantidad : 20 ml. de sangre
- * Orina
 - Agente conservante ninguno
 - Cantidad : 50 ml.
 - Conservar en frío
 - « FDFD
- * Recomendaciones
 - Recipientes limpios, secos y cerrados
 - Etiqueta con:
 - « Nombre de la muestra
 - « Nombre del paciente
 - « Fecha de toma de muestra
 - « Procedencia de la muestra
 - « Advertencia por precaución

- * Muestra de sangre para alcohol y tóxicos volátiles
 - Desinfección del instrumental por ebulición
 - Desinfección de la piel con agua
 - Cantidad de sangre : 5 ml.
 - Frasco pequeño llenado totalmente
 - Aditivos conservadores fluoruro sódico
 - Información

– Muestras procedentes de autopsia

En caso de desconocimiento total de la naturaleza del tóxico se remiten las siguientes muestras:

- * Recipiente con estómago y contenido
- * Frasco seco con 100 ml. de sangre
- * Un frasco de orina la mayor cantidad posible
- * Recipiente con 100 gr. de cerebro
- * Recipiente con 100 gr. de hígado
- * Recipiente con vesícula biliar
- * Recipiente con 100 gr. de riñón
- * Recipiente con 100 gr. de pulmón
- * Muestras de cabellos, uñas o huesos cuando hay sospecha de intoxicación crónica de:
 - Arsénico
 - Talio
 - Uraneo
 - Berilio
 - Estroncio
 - Flúor

Observaciones:

- * Recipientes de vidrio con tapa sin cámara de aire
- * Sin agentes conservadores
- * Sin formol
- * Etiquetados e identificados
- * Con información adjunta

En caso de sospechar un tóxico determinado, se puede seleccionar las muestras más convenientes de acuerdo a lo descrito.

– Muestras procedentes de una exhumación

- * En inhumación reciente con vísceras reconocibles se procede de acuerdo a lo anterior descrito
- * Si la descomposición cadavérica es avanzada se recogen muestras del magma de los lugares correspondientes de acuerdo a lo descrito en la necropsia.
- * Cuando hay esquelitización se remiten muestras de cráneo seis vertebrae, una tibia un fémur y un hueso ilíaco.
- * Se toman muestras de revestimiento del ataúd y de la tierra que cubre y rodea al cadáver o ataúd.
- * Las condiciones de envasado, remisión y proscripción de añadir conservadores de acuerdo a lo descrito

- Muestras procedentes del lugar de los hechos
 - * Partículas u objetos de pequeño tamaño como comprimidos en bolsas.

B. TECNICAS INSTRUMENTALES

a) TECNICAS ESPECTROFOTOMETRICAS

- Espectrofotometría ultravioleta visible
 - * Análisis cualitativos cuantitativo
 - * Compuesto orgánico

- Espectrofluorimetría
 - * Análisis cualitativo cuantitativo
 - * Compuestos orgánicos
 - * Ventajas : sensibilidad y especificidad
 - * Fenotiacinas
 - * Bensodiacepinas
 - * Saliciatos
 - * Imipramina y derivados
 - * Opiáceos
 - * Alucinógenos, etc.

- Espectrofotometría infrarroja
 - * Análisis cualitativo
 - * Compuestos orgánicos
 - * Ventaja : identificación de compuestos desconocidos
 - * Desventaja: Requiere una gran pureza de la muestra y cantidad de muestra mayor por la dificultad en la manipulación de la muestra.

- Espectrofotometría de absorción atómica
 - * Análisis cualitativo cuantitativo
 - * Metales
 - * Ventaja : sensibilidad y requerimiento de escasa cantidad de muestra.

- Espectrometría de masas
 - * Análisis cualitativo
 - * Compuestos orgánicos
 - * Ventajas: sensibilidad y especificidad. Escasa muestra.
 - * Es es método más efectivo para la determinación de tóxicos y sus metabolitos.
 - * Sola o en combinación con cromatografía de gases o HPCL

b) TECNICAS CROMATOGRAFICAS

- Cromatografía en columna (CC)
 - Ventaja:
 - * Equipo y espacios mínimos
 - * Facilidad de operación

Desventajas:

- * Poca eficacia
- * Mucha muestra
- * Lentitud

- Cromatografía en papel (CP)

Ventaja:

- * Poca muestra
- * Sencillez

Desventaja:

- * Mala resolución
- * Lenta

- Cromatografía en capa fina (CCF)

Ventajas:

- * Rapidez,
- * Facilidad de operación,
- * Buena resolución y
- * Especificidad
- * No necesita personal especializado
- * Permite la determinación simultánea de varias sustancias
- * Ofrece seguridad si el resultado es negativo, esta información es tan significativa como un resultado positivo.

Desventaja:

- * Dificultad en la cuantificación

- Cromatografía de gases (GLC)

Ventajas:

- * Rapidez
- * Excelente resolución
- * Identificación y cuantificación
- * Poca muestra

Desventajas:

- * Equipo costoso
- * Requiere personal especializado
- * No aplicable a sustancias alterables térmicamente o de PM elevado.

- Cromatografía líquida de alta resolución

Ventajas:

- * Mayor rapidez
- * Mejor resolución
- * Identificación y cuantificación
- * Poca muestra
- * Aplicable a mayor número de sustancias
- * No sufre descomposición térmica apreciable
- * Aplicable a sustancias de peso molecular elevado

Desventajas:

- * Equipo costoso
- * Requiere personal especializado

c) **TECNICAS INMUNO QUIMICAS**

- Radioinmunoanálisis (RIA)
- Radioinmunoanálisis (RIA)
- Inhibición de la hemaglutinación (IH)

C. **EXAMEN TOXICOLOGICO**

a) **AUTOPSIA INMEDIATA**

- **LEVANTAMIENTO DEL CADAVER**

- * Registro de ropas en busca de envases
- * Búsqueda de parafernalia propia de drogadictos
- * Restos de vómitos
- * Información sobre el uso de medicamentos
- * Historia de enfermedad psiquiátrica

- **EXAMEN EXTERNO**

- * Fenómenos cadavéricos
 - Livideces cambios cromáticos
 - Rigidez modificaciones de intensidad y cronología evolutiva.
- * Coloración de piel y conjuntivas
 - Tinte icterico o amarillento
 - Cianosis coloración violácea
- * Restos de vómitos o heces diarreicas sobre el cadáver
- * Quemaduras o irritaciones cutáneas precisando localización
- * Diámetro pupilar
- * Estado del tabique nasal
- * Señales antiguas o recientes de punturas

- **EXAMEN INTERNO**

- * Prohibición en sala de necropsia de cualquier tipo de olores y fumar
- * Apreciación de cualquier olor
- * Extracción conjunta de órganos del cuello y tórax para apreciar la continuidad de la vía aérea, cuando se sospecha un tóxico gaseoso o aspiración de contenido gástrico.
- * Abrir estómago e intestino previa ligadura prox y dis.
 - Observar lesiones gástricas y cambios de color de la mucosa.
 - Alteraciones de la mucosa y hallazgo de contenedores.
- * Valorar lesiones orgánicas en general

- **RECOLECCION Y ENVIO DE MUESTRAS PARA ANALISIS**

- Histopatológico
- Toxicológico
- Bioquímico

* TOMA DE MUESTRAS

- De puerta de entrada: Estomado y contenido Fragmento proximal yeyuno ileón de 60 cm. con contenido.
- De órganos parenquimatosos:
 - « Hígado 500 gr.
 - « Riñón de cada lado
 - « Encéfalo 500 gr.
- De fluidos biológicos
 - « Orina por punción o directa sesis escasa con pipeta
 - « Sangre: en dos frascos 50 y 10 ml con heparina de venas de extremidades (femorales)
 - « Bilis: por punción útil para narcóticos
 - « Humor vítreo estable en estado de putrefacción. Util para alcohol etílico. Punción palperal externo. Aspiración suave 2 a 3 cc de cada ojo. Util para determinaciones tanatoquímicas: glucosa - potasio
 - « Muestras adicionales
 - « Pulmón : para cadmio o paraquat
Ventrículos ambos: para digital
Colon 60 cm : para mercurio, para insecticidas 10 gr.:
para arsénico
 - « Vía percutánea
Fragmento de piel y tejido celular subcutáneo el lugar sospechoso y otra zona de control.
Piel zona de inyección 5 cm en torno a la puntura.

- ENVIO DE MUESTRAS

- * En frascos adecuadamente etiquetados diferentes
- * Frascos de vidrios de capacidad variable
- * Con tapa conservando cámara de aire
- * Lavados con solución sulfo-crómica
 - Dicromato potásico 100 gr.
 - Acido sulfúrico 60 ml
 - Agua destilada 1 ltAclarados con agua destilada
- * El mejor conservante es el frío
- * Transporte rápido al laboratorio de toxicología
- * Adecuada vigilancia y custodia

b) AUTOPSIA TARDIA : EXHUMACIONES

- Descripción del tiro de sepultura
- Inhumación en suelo.
 - * Deben recogerse muestras de la tierra que rodea el ataúd o cuerpo 100 gr. de cada zona (basal y lateral) para descartar tóxicos ambientales contaminantes
- Muestras de :
 - * Hígado o hipocondrio derecho
 - * Fosas renales
 - * Tejidos muscular conservado
 - * Pelos y uñas

- En esqueletizados:
 - * Húmero, Fémur, Tibia y 6
 - * identificación del tóxico a concentraciones letales.
- Pueden utilizarse bolsas de plástico

c) LA PRUEBA TOXICOLÓGICA SE FUNDAMENTA EN LA IDENTIFICACIÓN DEL TÓXICO A CONCENTRACIONES LETALES.

El concepto de dosis letal es relativo y obliga a la consideración de ciertas particularidades:

- Vía administración del tóxico y su frecuencia
- Tiempo transcurrido hasta la muerte
- Respuesta individual (idiosincrasia)
- Alteraciones post-mortem del tóxico
- Interacción con otros tóxico
- Lugar de la muestra

- d) La prueba anatomopatológica se funda en no encontrar ninguna otra causa y los hallazgos ser compatible con cuadro tóxico determinado.
Anatomopatológico y toxicológico deben trabajar en colaboración.
El anatomopatológico forense determinará la causa de muerte.

D. ESTUDIO DE ANATOMIA PATOLOGICA EN INTOXICACIONES

- a) Lesiones a nivel de puerta de entrada del tóxico
Por acción local

- **Tóxicos cáusticos**

Son: Ácidos minerales
Alcalis

Cáusticos orgánicos como el fenol

Vía de acceso digestiva

Lesiones: Cavidad bucal
Esófago
Estómago

* **Aspecto de la mucosa**

- Ácido sulfúrico : negra de aspecto carbonizado
- Ácido nítrico : coloración amarillenta
- Escaras ácidas : son de aspecto seco
- Escaras alcalis : son blandas, gelatinosas y grises.
- Ácido : lesionan estómago primordialmente
- Alcalis : lesionan esófago preferentemente
- Aspiración : lesiona mucosa respiratoria.

Lesiones: Aparato genital femenino Vagina y cerviz por abortivos cáusticos:
Permagnato potásico.

- **Tóxicos irritantes**

* **Lesiones en vías respiratorias**

- Necropsia con ulceración
- Hiperemia y edema

- * Lesiones en mucosa digestiva con arsénico
- * Tipos de irritantes:
 - Gases que afectan nariz, ojos y faringe: Amoníaco
 - Gases que afectan tráquea y bronquios
 - Gases que afectan pulmón: Oxido nitroso y fosgeno
- * Lesiones por acción sistemática
 - Lesiones indirectas por anóxia o shock:
 - « Congestión visceral
 - « Edema cerebral y pulmonar
 - « Hemorragias patequiales
 - « Fluidez de la sangre
 - Tóxicos sospechosos:
 - « Gases asfixiantes
 - « Alcohol etílico
 - « Psicofármacos o drogas de abuso
- * Lesiones directas
 - Hígado
 - « Esteatosis
 - « Necrosis centrolobulillar generalmente
 - « Fibrosis en cirrosis
 - « Colestasis por clorpromacina
 - « Tumefacción turbia
 - « Degeneración vacuolar e hidrópica
 Son hepatóxicos
 - « Tetracloruro de carbono
 - « Toxina de Amanita phalloides
 - « Alcohol etílico
 - « Metales pesados
 - « Hidrocarburos halogenados
 - Riñón
 - « Afectación del túbulo contorneado proximal
 - ∞ Degeneración hidrópica y grasa
 - ∞ Inclusiones nucleares o citoplasmáticas
 - ∞ Necrosis
 Son nefrotóxicos
 - ∞ Metales pesados
 - ∞ Hidrocarburos halogenados
 - « Afectación de nefrona distal
 - ∞ Depósitos cristalinos intraluminales: Etilengilicol.
 - ∞ Inflamación interticial (analgésicos)
 - ∞ Necrosis papilar: Uso crónico de analgésicos.
- Sistema nervioso
 - « Neuronas:
 - ∞ Corrugadas
 - ∞ Intensamente teñidas con eosina
 - ∞ Carentes de gránulos de Nissl
 - ∞ Núcleo pictónico
 - ∞ Contenido delipofucsina
 - ∞ Satelitosis

- ∞ Neuronofagia
- ∞ Lesión axónica:
 - Disulfuro de carbono
 - Arsénico
 - Organofosforados
- ∞ Desmielinización secundaria
- ∞ Desmielinización segmentaria: Plomo
- ∞ Mielinopatía vacuolar: Hexaclorofeno
- ∞ Cromatólisis de la neurona de origen
- « Células gliales (lesiones infrecuentes)
 - ∞ Gliosis
 - ∞ Satelitosis
 - ∞ Presencia de lipófagos
- « Estructuras vasculares (lesión por plomo)
 - ∞ Hemorragia
 - ∞ Edema
- Sangre
 - « Carboxihemoglobina:
 - ∞ Color de tejidos rojo carmín.
 - « Monóxido de carbono
 - « Metahemoglobinemia:
 - ∞ Coloración de tejidos parda Nitritos y nitratos
 - « Hemólisis:
 - ∞ Ictericia
 - ∞ Color rojo de íntima vascular
 - ∞ Afectación renal secundaria por: Arsénico
- Nitrobenceno
- Pulmón: Herbicidas (paraquat)
 - « Congestión - exudación
 - « Fibrosis intersticial e intraalveolar
- Sistema cardiovascular
 - « Degeneración grasa: Fósforo
 - « Necrosis focal por anoxia
 - « Hipertrofia cardíaca: alcohol etílico (crónica)
 - « Hemorragias subendocárdicas: Arsénico (aguda)
 - « Lesiones vasculares infrecuentes

E. INTOXICACION POR MONOXIDO DE CARBONO

a) Fuentes

- **Combustiones incompletas originadas en:**
 - * Combustibles sólidos:
 - Carbón mineral y vegetal
 - Madera, leña o aserrín
 - * Combustibles líquidos
 - Hidrocarburos derivados deal petróleo:
Gasolina, fuel - Oil, gas natural
Gases licuados (Pripano, butano)

- * Explosivos
- * Tabaco

- Gas del alumbrado

b) Examen de Anatomía Patológica

- Examen externo

- * Coloración rosado de la piel
- * Livideces rojizas
- * Livideces paradójicas en zonas no declives

- Examen Interno

- * Signos de asficia
- * Sangre fluida de color rojo carmín
- * Organos de coloración rojo carmín

c) Investigación toxicológica

- Determinación de carboxihemoglobina en sangre

F. INVESTIGACION DE TOXICOS VOLATILES

a) Intoxicación cianhídrica

- Fuentes

* Sales cianuradas:

- Cianuro potásico y sianuro sódico
Usos : Galvanos
- Cianuro cálcico
Usos : Insecticidas agrícolas

• Acetona cianídrica
Usos: Fabricación de plexiglas

* Glucósidos cianogénicos

Usos: Almendras amargas Semillas de melocotón, albaricoque, cereza
nísperos, ciruela, laurel cerezo Plantas exóticas como maní

* Radioinmunoanálisis (RIA)

* Enzimoimmunoanálisis (EMIT)

* Inhibición de la hemaglutinación (IH)

- Examen de Anatomía Patológica

* Examen externo

- Coloración rojo claro de la piel
- Livideces rojizas
- Livideces paradójicas
- Rigidez precoz e intensa

* Examen Interno

- Fuerte olor a almendras amargas
- Color sonrosado de los tejidos y sangre
- Lesiones cáusticas en esófago y estómago (sales)
- Signos de asfixia

* Investigación toxicológica

b) **Intoxicación por Fósforo**

- **Fuentes**

* Fósforo metaloide

Fósforo blanco . cerrillas, juguetes detonantes

Usos :

Pirotecnia

Metalurgia del bronce fosforado

Industria química

Fabricación de pastas fosforadas fosforescentes

Lámparas de mineros

Fósforo rojo:

Se obtiene del blanco por calentamiento a 240 °C.

Es mucho menos tóxico

* Sales inorgánicas de fósforo

Fosfuros metálicos de calcio, aluminio y zinc

Usos:

Agricultura como insecticidas

Derivados alogenos de fósforo

Tricoluro, pentacloruro y oxiclururo

Usos:

Gases de combate sofocantes

* Hidrógeno fosforado

Usos:

Industria de fósforo blanco

Obtención de fósforo rojo

Juguetes detonadores

Insecticidas o rodenticidas

Fabricación de abonos fosfatados

Industria química farmacéutica

Industria gráfica

- **Examen de Anatomía Patológica**

* Piel con escaras cáusticas

* Quinque icterico

* Equimosis cutáneas o conjuntivales

* Hígado

* Corazón, riñón, tejido muscular y órganos hematopoyéticos

* Degeneración grasa de túnica muscular de artereolas y venas

- **Investigación toxicológica**

* Muestras de vísceras, vómitos, orina y

c) **INVESTIGACION DE SUSTANCIAS DISOLVENTES**

- **Sustancias de amplio uso industrial**

* Fuentes

• Sulfuro de carbono : Pesticidas

• Tetracloruro de carbono : Quita manchas, insecticidas

• Tetracloroetano : Barnices y pinturas

• Cloruro de etilo : Gasolina

- Alcohol metílico : Aceites de motor, refrigerantes
- Acetona: quitaesmaltes
- Benzol : Barnices, colas
- Toluol : tintes
- Monoclorobenzol : insecticidas, pinturas
- * Técnica de aplicación
 - Microdifusión de Conway
 - Cromatografía gaseosa en líquidos biológicos
- **Disolventes alifáticos**
 - * Sulfuro de carbono
 - Usos:
 - Extracción de grasas animales y vegetales
 - Fabricación de cera artificial
 - Pesticidas
 - Organos afectados :
 - « Pulmones, estómago, hígado, riñón, cápsulas suprenales
 - * Tetracloruro de carbono
 - Usos:
 - Obtención de refrigerantes fluorocarbonados
 - Disolventes y propelentes de aerosoles y extintores
 - Limpieza en seco
 - Organos afectados :
 - « Hígado riñones y sangre - Sistema nervioso
 - * Tetracloroetanol
 - Usos :
 - Industria Textil
 - Limpieza en seco
 - Organos afectados :
 - « Sistema nervioso Central
 - « Hígado
 - « Riñón
 - * Cloruro de etilo
 - Usos:
 - Tetraetilo de plomo
 - Elaboración de perfumes
 - Organos afectados:
 - Corazón
 - * Alcohol metílico o metanol
 - Usos:
 - Pinturas, barnices, quita esmaltes
 - Organos afectados :
 - Riñón
 - Mucosa gastrointestinal
 - Páncreas
 - Labios de color amoratado oscuro
 - Livideces oscuras
 - Congestión visceral
 - Investigación toxicológica

- Microdifusión de Conway
- Cromatografía de gases
- * Acetona
- Usos:
 - Quita esmaltes
 - Barnices y pinturas
 - Conservador de pegamentos
 - Quita manchas
- Organos afectados:
 - Piel seca con destrucción epidérmica
 - Sistema Nervioso Central
 - Cefaleas, náuseas y vómitos

G. DISOLVENTES AROMATICOS

a) Benzol o benceno

Usos:

- Destilación de hulla
- Industria del caucho
- Industria de pintura de secado rápido
- Extracción de grasa y limpieza en seco
- Materia prima en la industria química
- Fabricación de colas y adhesivos
- Impresión por técnicas de helio y fotograbado

Examen hematológico

- Anemia hipertrómica
- Leucopenia con agranulocitosis
- Trombopenia

Examen de Anatomía Patológica

- Signos de asfixia
- Anemia
- Alteraciones hepática, miocárdica y suprarenal
- Alteración de médula ósea

b) Tolueno (homólogo del benzol)

Usos:

- Disolvente de grasas, pinturas, lacas y pegamentos
- Obtención de sacarina y nicrotolueno

Organos afectados :

- Sistema Nervioso
- Riñón
- Piel

c) Monoclorobenzol

Usos :

- Obtención de fenol, anilinas y DDT
- Fabricación y estabilización de pinturas y tintas

Organos afectados :

- Sistema nervioso
- Hígado y Riñón
- Tejido hematopoyético
- Ojos

H. INVESTIGACION DE NITRO Y AMINO DERIVADOS DE HIDROCARBUROS AROMATICOS

Usos:

- Explosivos
- Colorantes sintéticos
- Fabricación de insecticidas y herbicidas
- Industria química y farmacéutica
- Industria del caucho
- Industria fotográfica

a) Derivados nitrados de los hidrocarburos aromáticos

- Dinitrobenceno
- Trinitrobenceno
- Dinitrotolueno
- Dinitrofenol
- Trinitrofenol
- Dinitro-ortocresol

Nitrobenzolismo

Formas de intoxicación

- Profesionales

Obtención de colorantes nitrados

Industria del caucho

Fabricación de explosivos

Empleo en perfumería (fabricación de jabones)

Esencia de almendras amargas

- Accidentes domésticos

Esencia de trementina, fabricación de barnices y abrillantadores

Uso en fotografía como revelador

- Alimenticias

Ciertos licores a los que se les adiciona mononitrobenceno en sustitución de esencia de almendras amargas

Examen Anatomía Patológica es característico

Examen externo:

Cianosis apizarrada, ictericia o subictérica

Lividesces de color oscuro, marrón (por metahemoglobina)

Signos de asfixia :

Sangre fluida, congestión venosa generalizada, manchas equimóticas en mucosas de esófago, y duodeno

Lesiones hepatorrenales

Investigación toxicológica

En el vivo:

Muestras de sangre y orina

En sangre Investigación cuantitativa de metahemoglobina

En el cadáver:

Muestras de vísceras

b) Derivados aminados de los hidrocarburos aromáticos

- Anilinas (homólogos totuidinas y xilidinas)

- Derivados de sustitución

Metilanilinas

Dimetil - anilina

Etilanilina

- Naftilaminas

- Parafenilendiamina

- Bencidina

Anilinas

Fuentes de intoxicación:

Materias colorantes para telas, cueros y peluquería

Base de productos farmacéuticos, Acetanilida, fenacetina, Sulfamidas.

Industria de explosivos e industria química

Examen Anatomía Patológica similar al nitrobenzeno

Investigación toxicológica.

I. ESTUDIO TOXICOLOGICO Y MEDICO LEGAL DEL ALCOHOL

Fuentes de intoxicación alcohólica

a) Bebidas debilmente alcohólicas: porcentaje alcohol de 1 a 8% Cerveza y sidra.

b) Bebidas medianamente alcohólicas: 10 al 20 % de alcohol.

Vinos de mesa : 10 a 12%

Vinos generosos : jerez, oporto, vermouth, Málaga 15 a 20%

c) Bebidas fuertemente alcohólicas: 40 a 50% de alcohol, cognac, anís, ron, whisky, vodka, aguardientes, cremas

Todo el alcohol ingerido pasa a la sangre ente 30 y 60 minutos después de ingerido; en algunas circunstancias puede retrasarse hasta un máximo de tres horas.

Diagnóstico médico legal de la embriaguez

- **Métodos clínicos**

* Pruebas de la pérdida de control de las facultades

• Lengua seca, saburral, o salivación excesiva

• Conducta general:

Irregularidades como insolencia, lenguaje injurioso, lucuacidad, excitación o indiferencia.

- Vestidos: Desorden y suciedad de los mismos
- Conjuntiva: irritación y sufusión conjuntival
- Pupilas: varían desde la extrema dilatación hasta la máxima contracción.
- Palabra: Voz vacilante y ronca con articulación dificultada
- Memoria: Pérdida o confusión
- Forma de andar: Girar sobre si mismo sentarse y levantarse o recoger cosas del piso.
- Temblor, errores de coordinación y orientación
- Hipo
- * Estados Patológicos que simulan una intoxicación alcohólica
 - Fiebres graves
 - Lesiones inflamatorias agudas del cerebro o meninges
 - Alteraciones mentales y nerviosas
 - Enfermedades con déficit del metabolismo general
 - Lesiones craneales traumáticas
 - Efectos agudos de drogas distintas al alcohol
 - Efecto crónico de medicamentos
 - Efecto de temperatura extrema
 - Excesiva pérdida de sangre
 - Enfermedad de Stokes-Adams
 - Shock nervioso
 - Trance histórico
 - Autointoxicación
 - Acidosis

– **Métodos Bioquímicos**

- Determinación en el alcohol estirado
 - Determinación del alcohol en sangre
 - * Valoración Médico Legal de la Alcolemia
 - Alcolemia inferior a 0.50 gr. de alcohol por 1000 ml de sangre no indica necesariamente el sujeto haya consumido bebidas alcohólicas.
 - Entre 0.50 y un gramo de alcohol las posibilidades de intoxicación aumenta sin poder asegurar que existen alteraciones clínicas y en que grado.
 - Más de un gramo se considera infracción
 - Alcolemia entre 1 y 2 gr. corresponde a fase de ebriedad de acuerdo a las diferencias individuales de respuesta al alcohol no hay seguridad de cual es estado del sujeto y debe coincidir los datos clínicos y bioquímicos para establecer los diagnósticos de embriaguez.
 - Más de 2 gr. puede afirmarse el estado de embriaguez aún en ausencia de todo dato clínico
 - De 4 a 5 gr. estado de coma alcohólico
 - Valores superiores a 5gr. por 1000 ml. demostrados en el cadáver justifican el diagnostico por muerte por alcoholismo agudo.
- RM-0764-TC del 15 de Setiembre de 1976 sobre los límites compatibles del etilismo con la seguridad vial. (Vigente).
- Problemas Médico legales de la INTOXICACION ALCOHOLICA

- Alcohol como modificador de la responsabilidad criminal.
Todo individuo que en el momento de la comisión de los hechos tenga una alcoholemia superior a 2 gr. debe considerarse bajo los efectos del alcohol y beneficiarse del atenuante y eximiente previstas.
Diagnóstico de intoxicación alcohólica en el cadáver
Debe analizarse la concentración de alcohol en:
 - « Contenido gástrico
 - « Corazón derecho
 - « Vena femoral
 - « Humor VitreoCuando se encuentra alcohol en el estómago se plantea dos posibilidades:
 - « Estamos en la fase de absorción
 - « Que el alcohol haya difundido pasivamente post-mortem al corazón derecho y a vísceras contiguas.Muerte por Intoxicación Alcohólica
La concentración letal mínima exigible debe ser de 4gr.
- Variaciones Post-mortem del alcohol
 - « Pérdida de alcohol por evaporación
 - « Cuando el almacenamiento no es correcto y se deja espacio libre entre el nivel de la sangre en el tubo y tapón.
 - « Ganancias de alcohol formado por micro-organismos
- Preservación de la Muestra
 - « Recolección en envase de vidrio con agujas y material estéril
 - « Se debe llenar el envase por completo
 - « Se adiciona fluoruro sódico y anti-coagulante
- Es necesario conocer el tiempo de sobre-vida

J. ALCALOIDES

- a) Estricnina
- b) Cocaína
- c) Opio y Morfina
- d) Atropina
- e) Aconitina
- f) Sicutá
- g) Nicotina
- h) Quinina

K. INTOXICACIONES MEDICAMENTOSAS

- a) Mecanismos de acción
 - Por sobredosificación del fármaco
 - Por sensibilidad del sujeto
 - Por asociaciones con otros fármacos
- b) Producidas por:
 - Anti-térmicos y analgésicos
 - * Salicilatos
 - * Parasetamol (acetaminofeno)
 - * Derivados de pirazolona

- Ansiolíticos
 - * Benzodiacepinas
- Anti-depresivo
 - * Inhibidores de la monoamino-oxidases
- Anti-depresivos triciclicos
Imipramina
Aitripilina
- Anti-Psicóticos
 - * Fenotiacinas
Clorpromacina
Promacina
Flufenacina
Tietiperacina
Proclorperacina
 - * Tioxantenos: Clorprotixeno
 - * Butirofenonas: Haloperidol
- Anti-hepilepticos
 - * Difenilhidantoina
 - * Primidona
- Hipnóticos
 - * Barbitúricos
 - * Clormetizol
- Carbonatos
 - * Etclorovinol
 - * Glutetimida
 - * Hidrato de cloral
 - * Metacoalona

L. INTOXICACIONES

a) POR PLAGUICIDAS

- Insecticidas Organo clorados
 - * Dicloro-difenil.tricloroetano=DDT
 - * Exacloro-ciclohexano=HCH
 - * Aldrín y dieldrín
 - * Clordano
 - * Toxafeno
- Insecticidas Organos Fosforados
- Carbonatos
- Herbicidas
 - * Paracuat

b) OTROS TÓXICOS

- Arsénico
- Mercurio
- Plomo

c) OTROS METALES PRODUCTORES DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

- Cadmio
- Manganeso
- Cromo
- Níquel
- Beridio
- Talio
- Banadio

d) INTOXICACIONES POR CÁUSTICOS

e) INTOXICACIONES ALIMENTICIAS

f) INTOXICACIONES POR HONGOS

g) DROGAS DE ABUSO

- Alcohol
- Opiáceos
- Inalantes
- Fenciclidina
- Anfetamina
- Otros estimulantes:
 - * Cafeína
- Derivados de cannabis sativa
 - * Hachis
 - * Marihuana
- Cocaína
- Alucinógenos
 - * LSD
 - * Mescalina
- Hipnóticos y ansiolíticos
 - * Benzodiacepinas
 - * Barbitúricos
 - * Meprobamato

h) Opio y derivados

- Heroína
- Metadona
- Tilidina
- Petidina
- Fentanil
- Pentazocina

7. INVESTIGACION DE LAS MANCHAS

A. INVESTIGACION DE MANCHAS DE SANGRE

Ayuda a determinar las condiciones y circunstancias de la muerte fases de lucha o mecanismos de la violencia objetivando las particularidades del derramamiento de sangre por la situación y forma de las manchas, posición en relación a la víctima y su hallazgo wen vehículo de transporte o en lugares de ubicación del cadáver.

a) BUSQUEDA DE LAS MANCHAS:

- * En la víctima; en vestidos o sobre la superficie corporal
- * En los alrededores de la víctima
- * En el agresor : en los vestidos, manos o uñas

La antigüedad y la naturaleza del soporte en el que se encuentran modifican el color.

- Son medios de investigación:

- * La iluminación oblicua
- * Luz artificial
- * Examen con cristal amarillo
- * Fotografía con filtro azul
- * Rayos infrarrojos para manchas lavadas

- Se localizan y extraen para someterlas a identificación con:

- * Reacciones de orientación.
- * Reacciones de probabilidad
- * Reacciones de certeza
- * Determinación de su naturaleza
- * Determinación de su especie
- * Lugar de procedencia: cabeza, vías genitales o respiratorias
- * Obstétricas.
- * Determinar su antigüedad
- * Determinar su tipo individual

B. INVESTIGACION DE MANCHAS DE ESPERMA

a) Signos de orientación de cuerdo a:

- Aspectos macroscópico y Fluorescencia con luz de Wood
- Sobre tejidos absorbentes: de color gris, contorno neto, irregular que acartona la tela.
- Sobre tejidos no absorbentes, tegumentos y objetos: forma al desecarse películas finas, escamas o trazos brillantes.
- La luz ultravioleta filtrada de la lámpara de Wood produce su fluorescencia, dando un color blanco azulado, bien objetivado en cámara oscura.

b) Signos de probabilidad con:

- Reactivos de Florence: Solución Yodo-Yodurada
- Reacción de Barberio: Solución de Ac. Piorico

- c) **Signos de certeza:**
 - Presencia de espermatozoides
 - Determinación individual de grupo similar a sangre.

C. MANCHAS OTRAS

- a) De orina
- b) De saliva
- c) De materiales fecales

D. INVESTIGACIONES DE CABELLOS Y PELOS PARA:

- a) Identificar a un cadáver desconocido
- b) Identificar a un agresor
- c) Identificar la región del cuerpo de origen

8. PRUEBA PERICIAL PSIQUIATRICA

Es un documento de carácter Clínico Psiquiátrico Legal, ordenado por la autoridad competente en cumplimiento de la Ley, que refleja la condición mental del individuo, y, por medio del cual el perito psiquiatra cumple la finalidad de asesoría para la correcta administración de justicia.

A. OBJETIVOS :

- a) Determinar la responsabilidad de un individuo en relación a la comprensión de sus actos.
- b) Determinar la capacidad o incapacidad para el libre ejercicio de sus derechos civiles.

B. REQUISITOS:

Siendo la pericia Psiquiátrica un documento científico, basado en la condición mental de un individuo determinado, tendrá que cumplir lo siguiente:

- a) Debe ser efectuado por 2 peritos los cuales deben ser médicos competentes en la especialidad de psiquiatría, nombrados de acuerdo a los artículos 91, 216 y en caso de urgencia se aplicará el art. 217.
- b) La pericia psiquiátrica se efectuará en quienes la autoridad competente disponga.
- c) Son solicitados para que el Ministerio Público y el Poder Judicial dependiendo del resultado de la pericia, concluya en la pena o medida de seguridad a aplicarse.
- d) La pericia psiquiátrica se solicita cuando hubiera sospecha de que el inculpado sufra de enajenación mental o de otros estados patológicos que pudieran alterar o modificar su responsabilidad.

C. PATOLOGIA MENTAL DE IMPLICANCIA JURIDICA (ENAJENACION MENTAL Y OTROS ESTADOS) :

Son aquellos trastornos mentales donde existe una alteración en la capacidad de un individuo para decidir y actuar con plena libertad y comprensión de sus actos.

Las patologías mentales consideradas en la ICD 10.OMS (Clasificación Internacional de Enfermedades 10ma. revisión de la Organización Mundial de la Salud, las podemos agrupar en:

- **Psicosis, enajenación o alienación mental.**- Es cuando existe un apartamiento de la realidad asociado a manifestaciones Psicopatológicas que componen la esfera de la percepción, memoria, orientación pensamiento, voluntad, instintos, lo fundamental es que el individuo ha perdido la libertad de actuar con sentido lógico. Esta patología la podemos encontrar entre otros en las Psicosis Esquizofrénicas, Afectivas, Estados Paranoides, Síndrome Orgánica Cerebral, etc.
- **Trastornos de Inteligencia.**- Es cuando existe disminución de la capacidad intelectual, determinando que el individuo no posea una capacidad adecuada de razonamiento y que sus funciones intelectuales superiores, como abstracción, generalización, discriminación de las cosas y valores son nulos o casi nulos.

Los cuadros que cursan con éstos trastornos lo podemos encontrar en los retardos Mentales, Síndromes Orgánicos Cerebrales, Demencias etc.

- **Trastornos de conciencia.**- (Estrechamiento, entorpecimiento, anublamiento)- Denominamos conciencia al conocimiento simultáneo en la unidad de tiempo de uno mismo y del mundo circundante y por lo tanto es el reflejo de la realidad.

Cuando existe trastornos se presenta una disminución episódico de la actividad de la conciencia y pueden emerger impulsos y conductas anómalas con incapacidad del individuo para oponerse, quedando con una amnesia parcial o total de lo ocurrido.

Lo podemos encontrar en la epilepsia, disociación histérica, bajo un gran estímulo emocional, estado puerperal, como efecto de sustancias tóxicas entre otros.

- **Trastorno de personalidad, neuróticos y Fármaco dependientes asociados a Psicosis.**- Los transtornos de Personalidad en nuestro Código Penal no están considerados como patologías que pueden eshimir, o atenuar una pena. Sin embargo lo estarán al estar asociado a un cuadro psicótico.

Podemos encontrarlo por ejemplo en individuos que consumen drogas alucinógenas.

D. EXAMENES REALIZADOS POR PERITOS PSIQUIATRAS:

- Examen Psiquiátrico (Psicosis, Trastorno de conciencia, retardo mental).
- Fármaco dependencia
- Trastornos de personalidad
- Trastornos sexuales
- Psicossomático.
- Potencia agresivo
- Recomendaciones para tratamiento, internamiento o alta de individuos con patología mental.
- Simulación, disimulación, parasimulación
- Impotencia sexual por factores psíquicos.

E. EXAMENES AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS :

- Estas pruebas no deben reemplazar a un buen examen Psiquiátrico por que éstos sólo completan o auxilian los hallazgos encontrados en una pericia.

Por ejemplo: Los test Psicométricos de la inteligencia y los proyectivos de personalidad nos pueden llevar a error cuando son realizados en momentos de alteración emocional o humor del examinado. De la misma manera los electroencefalogramas nos pueden dar falsos positivos o negativos.

F. INFORME PERICIAL :

El Fiscal solicitará la pericia de acuerdo al (Art. 219 C.P.P), en ración a los Peritos éstos tendrán acceso al expediente (Art. 221 C.C.P.), teniendo su actividad límites de acuerdo al (Art.223 C.C.P.), finalmente el contenido del informe se hará de acuerdo al (Art. 224 C.C.P.).

G. PSICOLOGIA :

Es una ciencia que estudia el comportamiento humano, la estructura de la personalidad, las redes de soporte social en los que la persona delinea su imagen individual y colectiva.

El examen consiste en la exploración Psíquica, mediante una historia completa y la administración de test sicométricos.

Requisitos.- El examen psicológico debe ser solicitado previa evaluación médica a fin de descartar patología orgánica.

¿Cuándo se solicitan éstas pruebas?. Cuando:

- Para descartar psicopatología de la personalidad.
- Para diagnóstico de funcionamiento o desempeño de roles parenterales (Papá, mamá o sustitutos de tutela, régimen de visita, peligro moral o abandono (niño o adolescente).
- Cuando el especialista médico psiquiatra requiera apoyo, en las pruebas de inteligencia y personalidad.

CLASIFICACION TRASTORNOS MENTALES (PSIQUIATRICOS)

10MA. Clasificación Internacional de Enfermedades de la OMS.

FO DESORDENES MENTALES ORGANICOS.

- FOO Demencia no especificada en otro lugar.
- FO1 Demencia en enfermedad de Alzheimer.
- FO2 Demencia asociada con otras enfermedades (Pick, Creutzfeldt-Jacob, Huntington, Parkinso, otras específicas.
- FO3 Demencia en enfermedad cerebro vascular.
- FO4 Síndrome amnésico orgánico (Síndrome de Korsakov), no alcohólico.
- FO5 Delirio no alcohólico
- FO6 Desordenes mentales debidos a enfermedad cerebral o física.
- FO7 Desorden de personalidad y del comportamiento debido a enfermedad o disfunción cerebral (Desorden de personalidad orgánica, síndrome postconsional).
- FO8 Otros desordenes mentales orgánicos o sintomáticos.
- FO9 Desordenes mentales orgánicos o sintomáticos.

F1 DESORDENES MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL USO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- F10 Desordenes debido a alcohol.
- F11 Desordenes debido a tabaco.
- F12 Desordenes debidos a opiaceos.
- F13 Desordenes debidos a canabinoides.
- F14 Desordenes debidos a sedantes o hipnóticos.
- F15 Desordenes debidos a cocaína.
- F16 Desordenes debido a estimulantes.
- F17 Desordenes debidos a estimulantes.
- F18 Desordenes debidos a solventes volátiles.

F2 ESQUIZOFRENIA, ESTADOS ESQUIZOTIPICOS Y DESORDENES DILUSIONALES

- F20 Esquizofrenia.
 - F20.0 E. Paranoide.
 - F20.1 E. Ebefrénetica.
 - F20.2 E. Catátonica.
 - F20.3 E. Indiferenciada.
 - F20.4 Depresión post-esquizofrénica.
 - F20.8 Otras Esquizofrenias (Pseuneróticas,monosintomáticas, otros).
 - F20.9 E. No especificada.

- F21 Estados esquizotípicos**
 F21.0 Desorden Esquizotípico
 F21.1 Esquizofrenia simple (desorden de deterioro simple).
- F22 Desordenes delusionales persistentes.**
 F22.0 Desorden delusional (paranoia)
 F22.8 Otros desórdenes delusionales persistentes.
- F23 Desordenes psicóticos agudos o transitorios**
 F23.0 Episodio delusional agudo (boffee delirante, Psicosis cicloide).
 F23.1 desorden delusional (Psicosis psicógena, psicosis reactiva).
 F23.2 Episodio esquizofreniforme.
 F23.8 Otros (indiferenciados) desórdenes agudos psicosis no orgánica, no especificada en otor sitio.
- F3. DESORDENES DE LOS ESTADOS DE ANIMO (AFECTIVO).**
- F30 Episodio Maniaco.**
- F31 Episodio Depresivo**
 F31.O Episodio depresivo severo.
 F31.1 Episodio depresivo moderado.
- F32 Desorden Afectivo Bipolar.**
 F32.O Maniaco (actualmente).
 F32.1 Depresivo (actualmente).
 F32.2 Mixto (actualmente).
- F33 Desorden depresivo recurrente**
- F34 Estados Afectivos Persistentes.**
 F34.O Ciclotimia.
 F34.1 Distimia.
- F35 Otros episodios de estado de ánimo (afectivos).**
- F36 Desordenes Esquizoafectivos.**
 F36.0 Desorden Esquizomaníaco.
 F36.1 Desorden Esquizo depresivo
- F4 DESORDENES NEUROTICOS, RELACIONADOS AL ESTRES Y SOMATOMORFES.**
- F40 Desorden Fóbico.**
 F40.0 Agorafobia.
 F40.1 Fobias sociales
 F40.2 Fobias específicas (aisladas).

- F41 Otros Desordenes de Ansiedad.**
F41.0 Desorden de pánico, (ansiedad paroxística epicosódica).
F41.1 Desorden de ansiedad generalizada.
F41.2 Desorden mixto de ansiedad y depresivo.
- F43 Reacción al Estrés Severo y Desordenes de Ajuste.**
F43.0 Reacción aguda de estrés
F43.1 Desorden de estrés post-traumático
F43.2 Desorden de ajuste.
- F44 Desorden Disociativo**
F44.0 – F44.4 Desórdenes disociativos de la memoria, la conciencia y la Identidad.
F44.0 Amnesia psicogena
F44.1 Fuga psicógena
F44.2 Estupor psicógeno
F44.3 Estados de trance y posesión
F44.4 Personalidad múltiple

F44.5 – F44.7 Desórdenes disociativos del movimiento y las sensaciones
F44.5 Desordenes Psicógenos del movimiento voluntario.
F44.6 Convulsiones psicógenos
F44.7 Anestesia psicógena e hiposensibilidad.
F44.8 Otros desórdenes disociativos
- F45 Desorden Somatorfes (Sdr. hipocondriaco, Sdr. Doloroso sin causa orgánica específica).**
- F48 Otros desordenes neuróticos.**
F48.0 Neurástenia (Síndrome de fatiga).
F48.1 Síndrome de despersonalidad - desrealización
- F5 DISFUNCION FISIOLÓGICA ASOCIADA CON FACTORES MENTALES Y DE COMPORTAMIENTO.**
- F50 Desordenes en el comer**
F50.0 Anorexia nerviosa
F50.1 Bulimia Nerviosa
- F51 Desordenes del sueño y del despertar**
F51.0 Insomnio
F51.1 Hipersomnía
F51.2 Desórdenes del esquema sueño-despertar
F51.3 Sonambulismo
F51.4 Terror nocturno, en sueños
F51.5 Pesadillas (ansiedad en sueños)

- F52 Disfunciones Sexuales**
F52.0 Falta o disminución del deseo sexual
F51.0 Falta de disfrute sexual
F51.2 Fallas en la respuesta genital (disfunción erectil, sequedad vaginal).
F51.3 Disfunción Orgánica
F51.4 Eyaculación prematura
F51.5 Vaginismo
F51.6 Dispareunia

- F53 Disestrés Psicológico relacionado al ciclo menstrual (incluye el síndrome de tensión premestrua)**

F6 ANOMALIAS EN LA PERSONALIDAD Y COMPORTAMIENTO DEL ADULTO

- F60 Desorden de Personalidad Paranoide**
F60.0 Desorden de Personalidad Paranoide
F60.1 Desorden de Personalidad Esquizoide
F60.2 Desorden de Personalidad Disocial
F60.3 Desorden de Personalidad Impulsivo
F60.4 Desorden de Personalidad Histriónico
F60.5 Desorden de Personalidad Anancástico (Obsesivo Compulsivo).
F60.6 Desorden de personalidad Ansioso (Evitante)
F60.7 Desorden de Personalidad Dependiente
F60.8 Otro desorden de Personalidad
F60.9 Desorden de personalidad inespecífico.

F61 Acentuación de Rasgos de la Personalidad

- F61.0 Paranoide
F61.1 Esquizoide
F61.2 Disocial
F61.3 Impulsivo
F61.4 Histriónico
F61.5 Anancástico
F61.6 Ansioso (evitante)
F61.7 Dependiente
F61.8 Otro

F62 Cambio Permanente de la Personalidad No Atribuible a Enfermedad Cerebral visible o demostrable

- F62.0 Cambio permanente de personalidad ulterior a experiencia catastrófica.
F62.1 Cambio permanente de personalidad ulterior a enfermedad psiquiátrica.

F63 Anomalías en la identificación sexual

- F63.0 Transexualismo
F63.1 Trasvestismo

- F64 Desordenes de los hábitos e impulsos**
F64.0 Jugador patológico
F64.1 Propiciador patológico de juego (piromanía)
F64.2 Robo patológico (cleptomanía)
F64.0 Otros

- F65 Anomalías de la preferencia sexual**
F65.0 Fetichismo
F65.1 Travestismo fetichista
F65.2 Exhibicionismo
F65.3 Escoptofilia
F65.4 Paidofilia
F65.5 Sadomasoquismo
F65.6 Anomalías múltiple de la preferencia sexual
F65.8 Otros

- F66 Problema Psicológicos y de comportamiento asociados al desarrollo y su orientación.**
F66.0 Crisis de maduración
F66.1 Orientación sexual egodistónico
F66.2 Problemas de relación

F7 RETARDO MENTAL

- F70 R.M. Leve
F71 R.M. Moderado
F72 R.M. Severo
F73 R.M. Profundo
F79 R.M. Inespecífico

F8 DESORDENES DEL DESARROLLO

- F80 Desordenes específicos del Desarrollo de Lenguaje**
F81 Desordenes específicos en el Desarrollo de Habilidades Escolares.
F81.0 En la Lectura
F81.1 En la articulación del lenguaje (pronunciación)
F81.2 De las habilidades escolares
F81.3 Desorden Mixto de las habilidades escolares
F82 Desorden específico en el desarrollo de la Función Motora.
F83 Desorden específico mixto del desarrollo
F85 Desordenes por desviación del desarrollo
F85.0 Autismo Infantil
F85.1 Autismo Atípico
F85.2 Desorden Desingativo Infantil

- F85.3 Desorden Hiperquinúitico Asociado con movimientos esterreotipados.
- F85.4 Desorden esquizoide Infantil

F9 DESORDENES DEL COMPORTAMIENTO Y EMOCIONALES CON INICIO POR LO GENERAL EN LA NIÑEZ O ADOLESCENCIA

- F90 **Desorden Hiperquinético**
- F91 **Desorden de Conducta**
- F92 **Desorden Mixto de conducta y emociones**
 - F92.0 Desorden de conducta depresivo

- F93 **Desorden emocional con inicio específico en la infancia.**
 - F93.0 Desorden de ansiedad de separación
 - F93.1 Desorden fóbico infantil
 - F93.2 Desorden en la Sensibilidad Social
 - F93.3 Desorden de Rivalidad entre Hermanos

- F94 **Desordenes del Funcionamiento Social con inicio específico en la infancia o adolescencia**
 - F94.0 Mutismo electivo
 - F94.1 Desorden reactivo en la autoestima infantil
 - F95.2 Desorden en la autoestima infantil, tipo desinhibido.

- F95 **Desordenes relacionados a los tics**

- F98 **Otros desordenes del comportamiento y emocionales con inicio generalmente durante la infancia.**
 - F98.0 Enuresis
 - F98.1 Encopresis
 - F98.2 Desorden en el comer (diferente a pica)
 - F98.3 Pica
 - F98.4 Desorden del sueño en la infancia y en la niñez.
 - F98.5 Desorden de movimientos estereotipados
 - F98.6 Tartamudeo
 - F98.7 Alborotamiento
 - F98.8 Hipersomnia y Megafagia (síndrome dekleine Levin).

El peritaje Psiquiátrico incluye la cuantificación de la inteligencia del sujeto explorado y valoración de su personalidad con la realización de los denominados test mentales:

- Permite el descubrimiento de los rasgos de personalidad.
- Síntomas psico-patológicos
- Hace posible una cuantificación de la intensidad de los rasgos de la personalidad.

Un test mental es una situación experimental standarizada que sirve de estímulo a un comportamiento, implicando:

- Una investigación en la que el sujeto se sabe y se siente objeto de estudio, pudiendo por tanto distorcionar en cualquier forma los resultados para simular, exagerar o disminuir su psico-patología
- La standarización de los test incluye la consideración de las variables edad, sexo, nivel cultural o cualquier otra que pueda dar lugar a modificaciones de la técnica de administración o de valoración, permaneciendo controladas.

Las pruebas psicológicas se clasifican en dos grupos:

- **Test de inteligencia**
 - * Medición de la capacidad intelectual
 - * Medida del deterioro intelectual
- **Test de personalidad**
 - * Evaluación de la conducta
 - * Exploración de la sinceridad

Valor de las técnicas psicológicas y psicofisiológicas: Objetivan las reacciones afectivas que el impacto emocional, representado por la mentira consciente, produce en el individuo. Estas técnicas descubren la existencia de una reacción afectiva, no la naturaleza de esta y mucho menos su origen.

Resultados de las pruebas:

- Deben ser interpretados con gran prudencia y siempre por un psicólogo con experiencia en ellos.
- Motivos de consulta pericial:
 - * Apreciación de una peligrosidad social
 - * Peritación Médico Legal de estado peligroso
 - * Diagnóstico de la capacidad criminal
 - * Diagnóstico de la inadaptación social

La peligrosidad emana directamente de la personalidad.

La personalidad es la organización dinámica en el interior del individuo de los sistemas psicofísicos que determinan su conducta, pensamiento y su adaptación ambiente

La evaluación del estado peligroso se obtiene con:

- a) Examen médico psicológico
 - Exploración psiquiátrica comprende:
 - * Psico-biografía:
 - * Fuente de datos clínicos.
 - * Datos de identificación.
 - * Grado de formación y actividad laboral actual.
 - * Antecedentes escolares, laborales y judiciales.
- b) Examen psicopatológico dirigido a conocer:
 - Antecedentes psiquiátricos del individuo y de su familia.
 - Diagnóstico de la enfermedad psíquica
 - Hábitos toxicómanos
 - Relación del consumo de drogas con conflictos sociales o
 - Hechos constitutivos de delito
- c) Estudio de las actitudes sociales
 - Ante si mismo
 - Ante los demás
 - Ante la religión
 - Ante las leyes
 - Cuáles son sus planes de futuro y realización de los mismos
- d) Exploración psicométrica
 - Inteligencia
 - Personalidad
 - Impulsividad
 - Agresividad
 - Ansiedad
- e) Encuesta social
 - Dirigida fundamentalmente a aclarar la influencia de la herencia y del medio en la génesis de la delincuencia.
 - Reconstruir la historia del sujeto de su familia y de su delito.
- f) Enfermedad mental a tener en cuenta:
 - Psicosis
 - Neurosis
 - Anomalías de la personalidad
- g) Determinación de la incapacidad para obrar por:
 - Enfermedad y deficiencia mentales
 - Deficiencias orgánicas o funcionales persistentes
 - Alcoholismo y toxicomanía grave y habituales
- h) Internamiento de los enfermos psíquicos por:
 - Enfermedad psíquica que aconseje su aislamiento
 - Peligrosidad de origen psíquico

- Incompatibilidad con la vida social
 - Toxicomanías incorregibles que pongan en peligro a salud del enfermo o la vida y los bienes de los demás.
- i) Tipos de alteración a tener en cuenta:
- Oligofrenias
 - Transtornos mentales orgánicos
 - Demencia
- j) Imputabilidad
- Valoración de la psicosis traumáticas como secuelas de accidentes
 - Psicosis tóxicas
 - Psicosis alcohólicas
 - Epilepsias
 - Psicosis endógenas
 - Psicosis esquizofrénicas
 - Psicosis delirantes
- k) Simulación y disimulación
- l) Tipos de trastornos a tener en cuenta
- Trastornos afectivos
 - Trastornos facticios
 - Trastornos de la personalidad
 - Personalidad disocial
 - Trastornos psico-sexuales
- m) Clasificación de las enfermedades mentales
- Psicosis
 - Neurosis
 - Anomalías de la personalidad
 - Oligofrenias
 - Transtornos mentales orgánicos
 - Demencia
 - Trastornos afectivos
 - Trastornos facticios
 - Trastornos de la personalidad
 - Personalidad disocial
 - Trastornos psico-sexuales
 - Valoración de la psicosis traumáticas como secuelas de accidentes
 - Psicosis tóxicas
 - Psicosis alcohólicas
 - Epilepsias
 - Psicosis endógenas
 - Psicosis esquizofrénicas
 - Psicosis delirantes

H. EXAMEN PSIQUIATRICO PARA FARMACODEPENDENCIA**a) Reconocimiento Medico Legal para determinación de Farmacodependencia****- Origen del examen:**

- * Ante la presunción o indicios fundados de Farmacodependencia.
 - Se realiza a solicitud del Actor Civil, imputado, tercero civilmente responsable, autoridad policial; pero necesariamente con autorización previa y por Oficio del Fiscal Provincial.

- * Contenido del Dóctamen Pericial:
 - Diagnóstico de Farmacodependencia
 - Presición del grado de Farmacodependencia
 - Realización de Exámenes auxiliares a solicitud del Médico Especialista Perito:
 - Examen de mucosa
 - Análisis de fluídos: sangre - orina
 - Análisis de pelos.
 - Consignando en su informe los exámenes practicados y plazo adicional requerido para ellos.
 - Observaciones y recomendaciones que a criterio científico estime necesarias para el tratamiento del reconocido.

- * ¿Quién practica este reconocimiento?:
 - Deberá ser practicado por dos Médicos Especialistas del Instituto de Medicina Legal o por los Peritos del organismo pertinente designados por el Fiscal Provincial.

- * Procedimiento del Examen de Farmacodependencia:
 - Los médicos especialista señalarán día y hora para la diligencia notificando para tal fin al Fiscal Provincial
 - El examen se realizará en presencia del Fiscal Provincial o de su delegado, haciendo uso de los procedimientos y técnicas a determinar por los peritos (uso de lunas polarizadas, vidrios o espejos que permitan ver sin ser éstos, en lo posible)
 - El examen pericial se efectuará en el número de secciones necesarias en un tiempo prudencial.
 - El Dictamen pericial debe ser remitido, debidamente suscrito por los Médicos en un plazo de 24 a 48 horas, de concluído.

- * A quién y para qué se realiza el reconocimiento:
 - El Reconocimiento de Farmacodependencia se practica en la persona del inculpado o actor civil.
 - Para determinar su inimputabilidad o anomalía psíquica de acuerdo al Art. 20, Inc.1, y Art. 172 del C.P.

I. CUANDO PROCEDE LA PERICIA PSIQUIATRICA

- Cuando de la investigación preliminar o durante el proceso se desprenda que el imputado haya incurrido en delito bajo circunstancias de anomalía psíquica.
- Cuando los sujetos procesales soliciten la diligencia. Como lo dispone el Art. 215 del Código Procesal Penal.

a) PROCEDIMIENTO

- Cuando el Fiscal tenga indicios razonables sobre anomalía psíquica del procesado o cuando lo requieran las partes procesales, dispondrá mediante Resolución debidamente motivada la realización de dicha pericia, debiendo oficiar para ello a la División Central de Exámenes Medico Legales en Lima o División Medico Legal del Instituto de Medicina Legal del respectivo Distrito Judicial, a fin de que se designen a los peritos Médicos que han de actuar en tal diligencia.
- El Fiscal debe oficiar a la oficina de coordinación judicial para los efectos del traslado del interno sujeto a dicha pericia, poniendose en conocimiento a los sujetos procesales.
- De no existir Médicos Legistas Especialistas del Instituto de Medicina Legal, el Fiscal oficiará a los Médicos Especialistas en Psiquiatría de los Hospitales del sector salud o del Instituto Peruano de Seguridad Social o de la Policia Nacional o de las Fuerzas Armadas a nivel Nacional, o de acuerdo al Art. 91 y 216 del C.P.P.
- Previa a la realización de la Pericia, se levantará un acta donde se consignará:
 - * El nombre del Reconocido
 - * Nombre de los dos peritos designados (Art.217 C.P.P.)
 - * Nombre de los abogados si estuvieran presentes
 - * Fecha del acto
 - * Aspectos que han dado origen a que se practique la pericia requerida, en la que los Médicos deberán consignar las recomendaciones en relación al reconocido sujeto a la pericia, esto es para determinar el grado de peligrosidad.
- Los Peritos a designarse serán dos, los mismos que en un plazo no mayor de 15 días de concluída la pericia, deben emitir el correspondiente informe, en el que consignarán las recomendaciones sobre el reconocido, a fin de determinar su inimputabilidad.
- El acta o las actas que se levanten como consecuencia de dicha pericia deberán adjuntarse al expediente, independientemente del informe que han de evaluar los Médicos designados.

J. MODALIDADES DE PERICIA PSIQUIATRICA:

- a) Farmacodependencia
- b) Estado de salud mental
- c) Estado patológico del inculpado

K. PARA QUE SE REALIZA LA PERICIA PSIQUIATRICA

- a) Determinar inimputabilidad
- b) Apreciación de una peligrosidad socia
- c) Determinación de la capacidad o incapacidad para obrar
- d) Determinación de internamiento u hospitalización
- e) Simulación o disimulación
- f) Determinar estado de Farmacodependencia
- g) Determinar el estado de salud mental en el momento de la comisión del delito
- h) Determinar el estado patológico mental aparecido en curso del proceso del encausado.

9. INDICIOS

La criminalística es la ciencia de los indicios dejados en el lugar del delito que sirven para establecer la identidad del criminal y las circunstancias que concurrieron en el hecho delictivo.

En la investigación pericial de un indicio se recorren tres etapas, de las cuales las dos primeras interesan de un modo particular aal médico:

- a) La búsqueda en la escena del crimen
- b) Recojo de muestras y envío al laboratorio
- c) Exámenes analíticos y su interpretación

El médico debe considerar que el hecho que va a investigar no es actual, ha transcurrido un tiempo desde su descubrimiento. Cuando llega al lugar otros le han precedido. Una observación atenta demostrará muchas veces que los indicios has sido sobreañidos por personas que contaminaron el lugar.

Por tanto es una regla que el esquema y la fotografía deben preceder a cualquier actuación. El primer investigador en llegar a la escena debe dar prioridad absoluta a que nadie entre al recinto, para mantener la situación original de todos los indicios eventualmente existentes.

El indicio es frágil. La huella, traza y vestigio, pueden pasar inadvertidos, olvidados sobre el lugar, perdidos o alterados.

Mal recogido el indicio se vuelve inutilizable. Despreciado por ignorancia, puede dar lugar a la pérdida de la única prueba que hubiese identificado al culpable; revelada tardíamente y a ciegas, la traza llega al perito, desfigurada e irreconocible y por lo tanto inutilizable.

El valor de la prueba indiciaria es relativo, pues los indicios estudiados pueden ser falsos, por intención del criminal, por adición o alteración inducidos por las manipulaciones realizadas previas. Incluso en el envío y transporte de las muestras pueden alterarse.

A. METODOLOGIA A LLEVAR A CABO :

- a) Interpretación "In situ" antes de manipular nada
 - La observación debe ser minuciosa y objetiva.

- b) Recojo :
 - Residuos microscópicos son invisibles se recurre a la aspiración con una bomba al vacío
 - Vestigios orgánicos
 - Las huellas dactilares importan en un local cerrado
 - En ambientes abiertos la búsqueda de huellas de pies, neumáticos o de otros cuerpos, hierbas fracturadas, presencia de pelos y manchas, se tomará muestra de lodo.
 - Un espectro de difracción de rayos X de una mancha de tierra encontrada en un pantalón de un sospechoso no dice nada, pero si el espectro coincide con la tierra recogida, asume un gran valor.
 - En vehículos buscar manchas orgánicas e inorgánicas, fragmentos de vidrios, muestras de pinturas.
 - En la víctima deben estudiarse los vestidos. Deben recogerse completos, señalizados y remitirse al laboratorio identificados.
 - La sangre líquida encontrada en el cadáver debe colectarse con anticoagulante. Tomar muestra de pelos, de la cabeza y de otras regiones corporales.
 - * Examen del sospechoso : pelos de la cabeza y uñas.
 - Búsqueda de manchas de sangre, con tinción previa con luminol o bencidina, o su búsqueda en la oscuridad con luz ultravioleta que visualiza las manchas de color negro, a no ser que estaen alteradas con ácidos fuertes en tal caso dan fluorescencia roja por transformación en derivados porfirínicos

- c) Examen de los vestidos

d) Manchas

- De sangre : aspecto
 - * Proyección
 - * Ecurrimiento
 - * Contacto
 - * Impregnación
 - * Mecanismo mixto, manchas de limpiadura

- Investigaciones analíticas
 - * Demostrar la naturaleza sanguínea
 - * Diagnóstico específico de especie
 - * Diagnóstico individual
 - * Diagnóstico del sexo del individuo
 - * Data de la mancha de sangre

- Pruebas de certeza
 - * Técnicas microscópicas
 - * Técnicas microquímicas o cristalográficas
 - * Técnicas espectroscópicas
 - * Técnicas cromatográficas

e) Líquido espermático

- Investigaciones analíticas
 - * Examen con luz de Wood : fluorescencia amarilla
 - * Diagnóstico genérico
 - Diagnóstico específico
 - Diagnóstico individual
 - « Técnicas electroforéticas
 - « Técnicas enzimáticas
 - « Investigación de fosfatasa ácida prostática
 - « Técnicas inmunológicas
 - « Espectrofotometría de absorción atómica

f) Manchas de meconio

g) Manchas de saliva

h) Manchas de orina

i) Manchas no biológicas

- Pintura :
 - * Microscopía al Ultropack
 - * Inclusiónen parafina
 - * Microscopía de comparación
 - * Análisis químico

j) Investigación de compuestos orgánicos

- Con gas cromatografía
- Espectrofotometría infrarroja
- Espectrofotometría ultravioleta

- k) Investigación de los pigmentos
 - Espectro de difusión de los rayos X
 - Microanalizador electrónico
 - Espectrofotometría de absorción atómica
 - Espectro de fluorescencia en los rayos X

- l) Pelos involucran:
 - Delitos de lesiones
 - Delitos contra la libertad
 - Identificación
 - Intoxicaciones minerales como el arsénico, plomo, talio
 - Data de la muerte: crecimiento del pelo de la barba

B. IDENTIFICACION

- a) Exámenes generales
 - Examen visual
 - Datos fisonómicos mediante la aplicación de Fotografía signalética
 - Sexo
 - Peso
 - Talla
 - Edad
 - Sistema piloso
 - Caracteres cromáticos
 - Marcas particulares
 - Examen de los vestidos y objetos personales
 - Exámenes medicos

- b) Huellas dactilares
- c) Examen radiológico

10. ABORTO

A. MOTIVO

Ante el conocimiento de parte del Ministerio Público, ya sea por denuncia de parte y/ o de oficio, ante la presunta comisión Fiscal Provincial y/o adjunto en su condición de titular de la acción Penal y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la ley Orgánica del Ministerio Público, dispondrá en el día que realice el examen correspondiente, de conformidad con el art. 244 del código Procesal Penal en concordancia, con el capítulo III de dicha norma sustantiva (de los peritos), en la persona que se supone ha sido sometida a maniobra abortiva.

B. QUIENES REALIZARAN DICHO EXAMEN

- a) Primeramente las siguientes instituciones en el orden que se detalla:
 - Instituto de Medicina Legal
 - Hospitales de Salud que tenga el servicio de la especialidad)
 - Instituto Peruano de Seguridad Social

- Hospital de Sanidad de la Policía Nacional
- Hospital Militar
- Organismo que la Fiscaliza designe el cual debe contar con el Servicio de la especialidad

b) Secundariamente, cuando no sea posible contar con los peritos antes mencionados, se nombrará los peritos que establece la ley, en el presente caso necesariamente serán dos peritos de la especialidad de gineco-obstetricia; y, en los lugares donde no se cuente con dichos profesionales, lo realizará los profesionales de la salud que hubiere.

C. PARA QUE SE SOLICITA EL EXAMEN GINECO-OBSTETRICO?

- a) Para determinar signos (pruebas) de las preexistencia del embarazo desde el punto de vista del examen físico, clínico y exámenes complementarios.
- b) Búsqueda de lesiones extragenitales (equimosis, excoriaciones, u otras huellas de lesiones traumáticas recientes), así como signos de puntura (inyectables)
- c) Establecer Signos (pruebas) de manipulación a nivel de órganos genitales (externos e internos), con descripción detallada de los mismos. Se debe tipificar el tipo de aborto, dejando constancia si se trata de maniobras abortivas (criminal)

El examen ginecológico debe realizarse en presencia de personal técnico (femenino) - física.

Guardando todos los requisitos del examen del reglamento.

- d) Solicitar informe médico (gineco-obstétrico),anatómico patológico del Centro Asistencial de Salud u Hospital en que la persona, materia de la investigación acudió o es transferida para el lengrado uterino en los casos de aborto en curso .
- e) Solicitar como una prueba secundaria, pero no necesaria: de las antes descritas la prueba de Arias Stella, en los lugares donde sea posible como auxiliar de diagnóstico de aborto, cuando hubiese duda e no se encuentre signos evidentes (fragmento uterino).

RNL No. _____

Fecha _____

Hora _____

FORMATOS DEL DICTAMEN PERICIAL

Formato 01.- EXAMEN GINECO-OBSTETRICO EN CASO DE ABORTO

1. Datos de filiación:
 - a. Lugar y fecha de nacimiento
 - b. Edad
 - c. Grado de instrucción
 - d. Ocupación
 - e. Domicilio
 - f. Estado civil
2. Anamnesis; (lo que refiere de los hechos: lugar, fecha, hora, circunstancias y quien realizó posible aborto.
3. Características generales:
 - a. Peso
 - b. Talla
 - c. Biotipo
 - d. Retrato hablado
 - e. Vestimenta
 - f. Actitud
 - g. Comportamiento
4. Fórmula ginecológica:
 - a. Menarquía
 - b. Fecha de la última regla
 - c. Régimen catameral
 - d. Gestación
 - e. Partos
 - f. Abortos
 - g. Hijos vivos
5. Examen físico:
 - Consignar huellas de lesiones traumáticas recientes extragenitales, así como huellas de puntura (inyectables).

- Descripción de mamas, abdomen, genitales externos y del himen.
- Detallar forma, tamaño, posición uterina, así como morfología de cervix y de las lesiones que se encuentre.
- Toma de muestra de secreción vaginal y cuello del útero

6. Exámenes complementarios:

- Los que se solicitarán de acuerdo al caso en estudio ,siendo de mayor utilidad los exámenes tipo ecografía pélvica, dosaje de gonadotrofinas corionicas (inmediatamente, estudio atomoptológico, restos muestra tejido uterino y secreción vaginal.

7. Conclusión:

- Precisar si hubo signos de aborto criminal, tratando de determinar el elemento u objeto empleado en dicho acto.
- Calificación de loas lesiones extrogenitales (atenciones facultativos días de descanso médico.

8. Observaciones:

Lima, de de 1,99__

(Firma y sello de perito)

(Firma y sello de perito)

(Firma y sello de IMLP Gerencia Central
o Autoridad que avala el documento)

11. PERICIAS GINECOLOGICAS

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD - VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL

A. MOTIVO

Ante el conocimiento de parte del Ministerio Público, ya sea por denuncia de parte y/o de oficio, ante la presunta comisión de un delito contra La Libertad - Violación de Libertad Sexual el Fiscal Provincial y/o el Adjunto en su condición de titular de la acción penal y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público, dispondrá en el día se realice el examen correspondiente, de conformidad con el Capítulo IX, Código Penal vigente, y las normas correspondientes sobre la materia, en la persona que supone ha sido víctima de una violación.

B. QUIENES REALIZABAN DICHO EXAMEN

- a) Primariamente las siguientes instituciones en el orden que se detalla:
 - Instituto de Medicina Legal
 - Hospitales de Salud (que tenga el Servicio de la especialidad)
 - Instituto Peruano de Seguridad Social
 - Hospital de la Sanidad de la Policía Nacional
 - Hospital Militar
 - Organismo que la Fiscalía designe el cual debe contar con el Servicio de la Especialidad.

- b) Secundariamente, cuando no sea posible contar con los peritos antes mencionado, se nombrará los peritos que establece la Ley, en el presente caso necesariamente serán dos peritos de la especialidad de gineco-obstetricia; y en los lugares donde se cuente con dichos profesionales, lo realizará los profesionales de la salud que hubiere.

C. QUE DETERMINA ESTE EXAMEN

- a) En mujeres de diferente edad:
 - Presencia de lesiones externas extragenitales
 - Lesiones en genitales externos e internos que indique:
 - * Desfloración reciente
 - * Desfloración antigua
 - * Acto o coito con desfloración antigua
 - * Himen complaciente indicando presencia o ausencia de signos de acto sexual reciente
 - * Toma de muestra de secreción vaginal para determinar presencia de líquido seminal (espermatozoides) y otros (sangre)
 - * En caso de mujer en edad reproductiva determinar embarazo y tiempo de

gestación

- b) Examen proctológico en varones y/o mujeres de diferentes edad, para:
- Determinar presencia de cambios fisiológicos o anatómicos recientes o antiguos a nivel del ano, que indique:
 - *Acto o coito contra natura reciente
 - *Acto o coito contra natura antigua
 - Toma de muestras de región anal; secreción. espermatozoides, sangre y otros.
- c) Examen de genitales externos para determinar lesiones producidas por enfermedades venéreas; tocamientos (excoriaciones que determinan agresión sexual sin que necesariamente haya existido coito).
- d) Examen del agresor (varón o mujer);
- Para determinar presencia de lesiones extragenitales (excoriaciones, equimosis y otras de importancia médico legal)
 - Examen de genitales
 - Determinar potencia e impotencia sexual (Coendi o Generandi)

DELITOS DE VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL

Violación : Obligar a una persona a practicar el acto sexual u otro análogo con violencia o grave amenaza.

Factores intervinientes a considerar:

Fuerza o intimidación

- Edad de la víctima
- Estado de conciencia
- 4. Anomalía psíquica
- Falta de consentimiento

Situaciones a considerar :

- vaginal: penetración del pene en la cavidad vaginal, corta o prolongada, completa o incompleta, con o sin eyaculación en el interior de la vagina.
- Coito desflorador : realizado en mujer virgen

Signos de desfloración :

- Desgarro del Hímen
Cuando la distensión sobrepasa el límite de elasticidad, acompañado de dolor y hemorragia variable, de acuerdo a la desproporción de las partes anatómicas o violencia en la realización de la cúpula.
- Lesiones vulvovaginales
- El número y situación de los desgarros depende de la forma del hímen, cuyas observaciones han permitido distinguir desgarros típicos:

* Himen anular: desgarro en cuatro puntos simétricos dos a cada lado

- * Himen semilunar: desgarró en dos puntos laterales que dejan un colgajo posterior.
- * Himen labiado: desgarró a nivel de comisuras y partes medias laterales.
- Desgarros atípicos: influidos por la forma, dureza y elasticidad de la membrana.
- La descripción de la ubicación de los desgarros, se relaciona a una esfera horaria, superpuesta imaginariamente al borde himeneal.
- La profundidad del desgarró: alcanza generalmente el borde de incursión del himen.
- La cicatrización ocurre de tres a cuatro días.

Pudiendo ser mayor cuando se complica con proceso inflamatorio supurativo o infeccioso

La observación posterior de la cicatrización dependiente de la profundidad, diferencia de las muescas congénitas, que no llegan a alcanzar el borde de incursión de la membrana.

La cicatrización deja como secuela la segmentación en un número de colgajos, llamados carnculas himeneales.

- Hímen: Membrana incompleta existente en la línea de unión vulvovaginal, que se extiende hacia el centro del orificio estrechando su luz.
 - Morfología del Hímen:
 - * Himen semilunar o falciforme con forma de media luna de concavidad anterior.
 - * Himen anular o circular con forma de diafragma, con orificio que ocupa el centro o es excéntrico.
 - * Himen labiado formado por dos partes laterales o labios, separados por una hendidura central anteroposterior, que cuanto más larga sea, tanto más móviles son los labios. A mayor longitud mayor probabilidad de no experimentar desgarró.
 - * Himen atópico:
 - Biperforado : conformado por dos orificios separados por una membrana central.
 - Cribiforme: varios orificios dispuestos sobre la superficie de la membrana.
 - Imperforado : ausencia del hímen
 - Complaciente: permiten el paso del pene sin desgarrarse.
- Cualquiera sea la forma, contiene dos bordes, uno adherido a la vagina y el otro libre que circunscribe el orificio. Orificio raramente uniforme, festoneado, dentellado o segmentado incompletamente.
- Teniendo en cuenta la consistencia y elasticidad existen grandes diferencias, normalmente disminuidas, condicionan el desgarró, por el con-

trario un aumento de elasticidad permiten su expansión sin desgarrarse.

D. VALORACION MEDICO LEGAL

- a) El signo anatómico de la desfloración es el desgarro del himen.
- b) La exploración del himen debe realizarse en determinadas condiciones para obtener resultados positivo:
 - Observación en posición ginecológica Con las rodillas flexionadas y muslos separados.
 - Contar con una buena iluminación.
 - Los labios mayores son traccionados hacia delante suavemente. Con acción de pujo de la reconocida.
 - Se explora el borde libre de la membrana con ayuda de una sonda.
 - Puede recurrirse a exámenes auxiliares de :
 - * Colposcopia
 - * Colpofotografía.
 - * Lámpara de Wood
- c) La integridad del himen no se opone a la pre- existencia de una cúpula, debido a la elasticidad del himen, a tener en cuenta. Debiendo comprobarse al examen la resistencia a la dilatación.
- d) Si el himen no es dilatable y está íntegro debe excluirse la violación.
- e) Deben diferenciarse las muescas conginitas de los desgarros auténticos. De ser posible con el auxilio de la lámpara de luz de Wood.
- f) Los desgarro y lesiones pueden deberse a causas diferentes a una cúpula, como: traumatismos, tocamientos impúdicos con introducción de objetos.

E. LESIONES GENITALES

Generadas adicionalmente a los desgarros himeneales, dependientes de la desproporción de los órganos masculino y femenino y violencia en la realización de la cúpula, consistentes en :

- a) Roturas o desgarros del perin, tabique rectovaginal o fondo de sacos vaginales, pudiendo ocasionar la muerte.
- b) El desarrollo anatómico de las partes es proporcional a la edad, debiendo tener en cuenta:
 - Menores de 6 años : cúpula imposible
 - De seis a 11 años: por las dimensiones reducidas, se produce rotura del perin o tabique rectovaginal.
 - Mas de 11 años, roturas del himen y ligeras lesiones genitales.
 - Vírgenes adultas: lesiones excepcionales.

F. SIGNOS GENERALES DE TODO COITO VAGINAL A BUSCARSE :

- a) Presencia de espermatozoides en los genitales femeninos
- b) Presencia de pelos pubianos o genitales

- c) Contagio por enfermedades de transmisión sexual
- d) Fecundación

G. SON ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL :

- a) Infecciones gonococicas
- b) Infecciones no gonococicas
 - Tricomonas
 - Clamidias
 - Trepanosomas: Sífilis
 - Chancro blando : Haemophilus ducreyi
- c) Parasitosis como :
 - Escabiosis
 - Pediculosis
- d) Enfermedades virales
 - Herpes genital
 - Condilomas acuminados
 - Citomegalovirus
 - Linfogranuloma venéreo o inguinal
 - Hepatitis
 - Retrovirus : SIDA

H. COITO ANAL

Penetración del pene en erección a través del esfínter anal, contra natura, cualquiera sea el sexo de la víctima.

Unico o repetido, con signos propios en cada caso, mas no constantes, pudiendo en muchos casos ser subjetivos.

- a) Lesiones locales anorrectales dependientes de :
 - La violencia
 - La desproporción de las partes anatómicas

Formas de las lesiones de mucosa y pliegues cutáneos:

- * Excoriaciones
- * Laceraciones
- * Desgarros y
- * Grietas

Acompañadas de signos inflamatorios,

- * Tumefacción y
- * Hemorragia,
- * Supuración en das sucesivos
- * Transtorno funcional: parlisis del esfnter con
 - Dilatacin del orificio
 - Disposicin en embudo
- * Dolor, escozor o malestar al andar o defecar.

Signo de la dilatación anal refleja:

- * Apertura del esfnter anal interno con vista de recto

Cicatrización en un máximo de 5 das pudiendo alcanzar de 10 a 15 das por complicaciones.

- b) Lesiones a distancia extra-anales:
 - En regiones genitales y vecinas: escroto y muslos
 - Excoriaciones o arañazos, equimosis y heridas
- c) Demostración del esperma en la cavidad rectal
Es posible cuando la exploración de la víctima es inmediata
- d) Transmisión sexual de enfermedades

I. CONDICIONES DEL EXAMEN

- a) Posición genupectoral
- b) Buena iluminación
- c) Separación de las nalgas
- d) Examen ocular completado con tacto rectal para el tono muscular y comprobar la parálisis del esfínter.
- e) Exploración con rectoscopio de ser posible

J. VALORACION MEDICO LEGAL

- a) Se puede llegar a establecer dilatación forzada del ano
- b) Mas no el instrumento de producción
- c) Su ausencia no excluye el atentado de violación, por ser frecuente que el coito anal no deje huella traumática

K. COITO BUCAL O COPULA ORAL

No es factible un diagnóstico antmico de este Tipo de agresión.

Pueden existir signos de transmisión de enfermedad sexual

Es posible verificar la lesión del organo genital en el agresor por mordedura de la víctima

L. CONDICIONES ETIOLOGICAS PARA UNA VIOLACION

- a) Edad de la víctima
Se solicitar determinación de la edad, de no existir documento de identidad
- b) Enajenación de la víctima
 - Se solicitar valoración del déficit intelectual
 - Examen psiquitrico para determinar enfermedad que anula inteligencia y voluntad de consentimiento.
- c) Inconciencia
 - Estados patológicos
 - Estado de sueño
 - Narcosis

- Hipnosis
Solicitar un examen toxicológico

- d) Uso de fuerza se comprueba al examen clínico
 - Lesiones de resistencia Excoriaciones y equimosis en :
 - * Brazos, muñecas y miembros inferiores proximales:
 - Contusiones y heridas en cabeza u otro lugar.
 - * Lesiones para callar a la víctima:
 - Estigmas ungueales en cuello, boca, nariz y cara
 - * Suprimir a la víctima :
 - Tentativas de estrangulación
 - Sumersión
 - Heridas por instrumentos cortantes o cortopunzantes o contundentes

 - Debe tenerse en cuenta :
 - Corresponde este campo al de mayor incidencia de denuncias falsas.
 - Existencia de una violencia sin dejar huellas en forma de lesiones

M. EXAMEN DEL INCULPADO

- a) Búsqueda de huellas del hecho o vestigios procedentes de la víctima:
 - Manchas de esperma, sangre o pelos en las ropas y cuerpo

 - Búsqueda de lesiones de lucha por resistencia de la víctima
 - * Estigmas ungueales
 - * Equimosis, erosiones, mordeduras
 - * En cara, manos, miembros superiores y genitales

 - Comprobación de padecimiento de enfermedades transmisibles

 - Demostración de impotencia genital de causa orgánica excluye al sujeto como autor del delito

N. DATA DEL COITO VAGINAL

- Desfloración reciente
- Desfloración antigua

Criterios a considerar:

- Cicatrización del himen:
Inexistencia de abocamiento de las superficies seccionadas
De 3 a 4 días desaparecen los signos agudos Signos crónicos pueden encontrarse hasta 15 días
Después de 15 días es imposible determinar data

- Transmisión sexual de enfermedades y fecundación

- Traumatismos de acuerdo a su evolución
- Examen con la luz de Wood en oscuridad
Resalta diferencias cromáticas subjetivas
Criterios de orientación: aproximados :
 - * Desfloración muy reciente : menos de tres días
 - * Desfloración reciente: Cicatrización incipiente de 3 a 6 días
 - * Desfloración cercana: Cicatrización total con lesiones extragenitales de carácter reciente.
Manifestaciones sintomáticas de contagio venéreo
Hasta 12 y 15 días después del coito.
 - * Desfloración antigua : Recuperación total de lesiones genitales y extragenitales.

12. INFANTICIDIO

Art. 110° CAP.I - TITULO I - Del C.P.

"La madre que mata a su hijo durante el parto o bajo la influencia del estado puerperal..."

- Demostrar que la víctima es un recién nacido
- Demostrar nacimiento vivo
- Demostración de muerte violenta
- Delito cometido por la madre

A. DIAGNOSTICO DE NACIMIENTO CON VIDA

Debe probarse:

- a) Respiración pulmonar espontánea
- b) Cese de la circulación feto placentaria
- c) Inicio de la actividad gastrointestinal
Con pruebas denominadas Docimasias fetales:
 - Docimasias practicadas antes de apertura del cadáver:
 - * Examen externo :
 - Caída del cordón
 - Formación del ombligo
 - Obliteración de vasos umbilicales
 - Ingestión de alimentos
 - * Docimasia radiológica
 - Docimasias tras apertura del cadáver:
 - * Docimasias respiratorias
 - * Docimasia diafragmática : altura
 - * Docimasia descriptiva pulmonar
 - Situación
 - Color

- Aspecto
- * Docimasia hidrostática
 - Resultados falso negativos:
 - « Previas a la muerte:
 - ∞ Vida sin respiración.
 - ∞ Atelectasia pulmonar en niños que respiraron
 - ∞ Alteraciones patológicas del pulmón
 - « Posteriores a la muerte:
 - ∞ Desecación del tejido pulmonar
 - ∞ Acción del calor
 - ∞ Permanencia en el agua
 - ∞ Putrefacción
 - Resultados falso positivos :
 - « Previos a la muerte:
 - ∞ Respiración sin vida
 - ∞ Respiración artificial
 - ∞ iii. Inspiración con unto sebáceo
 - « Posteriores a la muerte:
 - ∞ Congelación
 - ∞ Calor seco
 - ∞ iii. Sumersión en líquidos mas ligeros que el agua
 - ∞ Putrefacción
- Docimasia óptica: Estudio histológico de pulmón
Permite apreciar :
 - * Forma de los alveolos
 - * Epitelio alveolar
 - * Tabiques interalveolares
 - * Red pulmonarsanguínea
 - * Bronquiolos

Se toman muestras de ambos pulmones y se colocan en recipiente conformol al 10 % con tapa.
- Docimasia Bacteriológica
 - * Mide la presencia del Bacterium coli
- Docimasia sialítica
 - * Mide la presencia de saliva en boca o estómago
- Docimasia gastrointestinal de Breslau
 - * Demostración de aire en estómago e intestino
- Docomasia alimenticia

B. DETERMINACION DEL TIEMPO DE SOBREVIDA

Valoración de las modificaciones del organismo durante las primeras horas o días de vida:

- a) Descamacin epidérmica
- b) Modificaciones del cordón umbilical
- c) Cada del cordón umbilical
- d) Modificaciones histológicas del cordón
- e) Suciedad de la piel
- f) Unto sebáceo
- g) Tumor del parto

- h) Secreción mamaria
- i) Eliminación urinaria de estrógenos
- j) Obliteración de las vías circulatorias fetales
- k) Estado del tubo digestivo:
 - Docimasia gastrointestinal
 - Presencia de alimentos
 - c) Eliminación de meconio
- i) Estado de los pulmones
- j) Estado de osificación

C. DIAGNOSTICO DE NACIMIENTO A TERMINO

- a) Parametros de madurez morfológica
 - Piel: color, aspecto, textura, vernix, lanugo
 - Cabellos
 - Orejas
 - Tamaño del mamelón
 - Arrugas plantares
 - Genitales externos
- b) Parámetros métrico-ponderales:
 - Peso: de 2.700 a 3.400 gr.
 - Talla: de 48 a 50 cm ± 2
 - Medidas cefálicas:
 - * Dimetro occipito-frontal : 10-12cm
 - * Dimetro Biparietal: 8-9.5 cm
 - * Dimetro Occipito-mentoniano: 12.5-13.5cm
 - * Dimetro Bimastoideo: 7.4-8.3 cm
 - Permetro cefálico: 34cm
 - * Medidas torácicas:
 - * Permetro torcico: 31-34 cm
 - * Diámetro biacromial: 12-12.5 cm
- c) Estado de osificación
 - Punto de osificación de Beclard
 - Fémur distal
 - Medida del fémur
 - Fontanelas
 - Tabicamiento del maxilar inferior
- d) Histologa de órganos y tejidos:

D. EXAMEN DE LA MADRE

- a) Diagnóstico de parto reciente
- b) Examen de reconocimiento psiquiátrico
- c) Examen de sangre: grupo sanguíneo

E. EXAMEN DEL RECIEN NACIDO

- a) Necropsia para:
 - Determinar causa de muerte

- Tiempo gestacional
- Tiempo de sobrevivida
- Data de muerte
- Nacimiento vivo
- Examen de sangre: tipo sanguíneo

F. PROCEDIMIENTOS INFANTICIDAS

- a) Estrangulación manual y a lazo
- b) Sofocación
- c) Abandono
- d) Muerte por contusiones
- e) Ahogamiento
- f) Subenfriamiento
- g) Asfixia
- h) Compresión
- i) Torcimiento del cuello
- j) Abandono a animales
- k) Muerte a tizeretazos
- l) Introduccin de instrumentos punzantes

13. ODONTOGRAMA

Concepto.- Es un método para identificar a las personas mediante el exámen, registro o comparación de las particularidades que se encuentran en la cavidad bucal, preferentemente en las piezas dentarias.

Importancia.- Su importancia radica cuando es necesario identificar un cadáver cuyos tejidos están destruidos y no se posible practicar la pericia datiloscópica.

Sobre que se practica el Odontograma.- El Odontograma se practica sobre la base de una ficha Dental que cada Odontólogo debe poseer.

Que es la Ficha Dental?.- Es el esquema de las arcadas dentarias en las que se hacen anotaciones de acuerdo con el sistema adoptado para buscar la identidad y se funda en el principio general de que una misma persona no posee dos dientes iguales.

Una ficha dental destinada a la identificación forense debe de recoger el mayor número de datos que permitan establecer, en su caso, la identidad de una víctima.

La ficha dental debe de ser un documento cuyo empleo sea de fácil uso y en la que se cuente con espacios suficientes para recoger todas las particularidades identificatorias que puedan darse como falta de piezas dentarias, alteraciones de estas, reparaciones odontológicas, prótesis, radiografías, etc.

Una ficha odontológica con fines de identificación forense debería de contar, por lo menos, con los siguientes apartados:

- a) Sistema de numeración de piezas dentarias;

- b) Diagramas para la anotación de las particularidades morfológicas de las coronas de cada diente;
- c) Un apartado para registrar otras características odontológicas de especial relieve identificador, como prótesis, radiografías, etc.

A. IDENTIFICACION ODONTOGRAFICA.

Se basa en los siguientes fundamentos:

- a) **Periodo de erupción dentaria:** Los dientes erupcionan por grupos y en los siguientes periodos:
 - Primer Período.- El que comprende a la vida intrauterina.
 - Segundo Período.- El que comprende hasta el término de la primera dentición (3 años)
 - Tercer Período.- El que comprende la erupción de los dientes permanentes (de 6 a los 21 años).
 - Cuarto Período.- El que comprende desde la edad de 21 años hasta la muerte.

Los dientes inferiores erupcionan primero que los superiores, con excepción de los incisivos superiores y de los caninos.

Desde el punto identificador es importante tener presente que la región anterior de los arcos dentarios sirve para determinar la edad en meses, durante los 2 primeros años, y la región posterior para determinar la edad en años hasta la adolescencia.

b) Particularidades de la Cavidad Oral.-

Como características se tiene:

- Forma de Arcadas Dentarias.- Pueden ser: ovoides, parabólicas, triangulares, cuadradas, hiperbólicas, triangulares-cuadradas, elípticas e irregulares.
- Oclusión.- Que es la relación que existe entre el maxilar y la mandíbula, existiendo diversas clases de Oclusión, como: **normal, cerrada, irregular, invertida y cruzada.**
- Forma y Tamaño de los dientes.- Por su forma los dientes se asemejan a las figuras geométricas, siendo las más comunes: triangular, cuadrada y ovoide.- Por su tamaño, de acuerdo a medidas milimétricas son de tres tipos: largo, mediano y corto.

c) Resistencia a los Agentes Externos.-

Los dientes poseen un valor importante como elemento identificador, debido a la resistencia que tiene al tiempo, fuego y humedad.

En cuanto al tiempo se sabe que desde la antigüedad se conservan cráneos con dientes en buenas condiciones.

En lo referente al fuego, de acuerdo a los estudios efectuados por la Dra. Castroverde y Vattione, se ha llegado a comprobar que las piezas dentarias han soportado temperaturas hasta de 1600 grados.

En lo que respecta a la humedad, se ha comprobado que los dientes presentan mayor resistencia que los tejidos blandos, como producto de su constitución orgánica.

- d) **Variabilidad.**- Por su propias características los dientes no son iguales entre sí, por ello se afirma, luego de analizado los detalles como implantación morfológica, intervenciones dentales, entre otros, que no existe ni dos dentaduras iguales ni dos dientes iguales.
- e) **Forma de Mandíbula.**- En los casos de ausencia total de piezas dentarias, contribuye como fundamento a la identificación odontográfica, la forma angular que adopta la mandíbula en relación a la edad, siendo este ángulo caso recto en la juventud y obtuso en la vejez.

Que es la Ficha Odontográfica de la Policia Nacional

Es el documento en la que los miembros de la Policia Nacional efectúan las anotaciones y representaciones gráficas de las piezas dentarias y maxilares, teniendo en consideración las características anatómicas, patológicas y terapéuticas, así como los datos de Filiación, estos son apellidos y nombres del registrado, edad, raza, motivo de identificación odontográfica, número de odontograma y documento de identificación.

Que es el Diagrama Dental

Es el lugar donde se registra al detalle los trabajos efectuados, así como las demás características anatómicas y patológicas de las piezas dentales, en ella se anotan claves que han de servir para la confección e interpretación del diagrama dental y que es base a su lectura e interpretación de dichas anotaciones que se obtiene la fórmula necesaria para establecer la identificación de la persona.

Existen variadísimos modelos de diagramas para anotar las diferentes particularidades presente en los dientes. Todos ellos se reducen a dos tipos fundamentales, en los que pueden agruparse los distintos modelos:

- El que sigue el sistema lineal.- Utilizado por la INETROPOL.
- El que sigue el sistema de arco .

Que son las Claves ?

Son el conjunto de anotaciones que sirven para la confección e interpretación del diagrama dental.- es una de las partes fundamentales del odontograma, puesto que es en base a su lectura e interpretación de las anotaciones que se obtendrá la fórmula necesaria para establecer la identificación de las personas.

En las claves se utilizan símbolos y colores, los símbolos para determinar la situación o ausencia de los dientes y los colores que señalan el tipo de material dental que se ha utilizado en la restauración de las piezas dentales.- Se recomienda el color negro para marcar las amalgamas, el rojo para el oro y el verde para los materiales de color semejante a los dientes.- Las caries se han de marcar con un aspa pequeña en la parte de la cara oclusa que le corresponda.

Que es lo que debe contener la Ficha Odontográfica

La ficha Odontográfica, debe contener:

- Los datos de identificación de la persona a registrar: nombres y apellidos, domicilio, sexo, fecha de confección del Odontograma.
- Particularidades que representa la pieza dentaria.
- Diagrama Dental.- En la que se registra al detalle la verificaciones efectuadas por el operador en las piezas dentales, haciendose el uso de determinadas claves, cuya lectura ha de permitir la identificación de la persona
- Clave a utilizarse.
- Referencia.- En donde se ha de consignar el nombre y Dirección del Odontólogo tratante y el registro de las fechas odontográficas anteriores.
- Anomalías.- que comprende el registro de las anomalías observadas por el odontólogo
- Observaciones.- En el que se registran todas las características de los aparatos protésicos y ortodónticos, así como algunos detalles que han de servir para complementar la Ficha Odontográficas.

A quien se solicita el Odontograma

Se solicita al Laboratorio de Criminalística de la Policia Nacional, al Instituto de Medicina Legal y a las Facultades de Odontología de la Universidades Nacionales y Particulares.- Art. 91 CPP.

Por que se solicita

Se solicita con la finalidad de identificar a una persona o cadaver.- este valor identificador de los dientes, es de mayor trascendencia en los casos de grandes catástrofes o desastres colectivos.

ODONTOGRAMA

CLAVE PT

AUSENTE =	PROT. FIJA	INTRUSION
EXTRAIDA X	PROT. REMOV	MIGRACION
REMANENTE	ORTODONCIA	T. EN ORO
MANCHADA	PROT. TOTAL	T. COLOR ACERO
DECOLORADA	DIASTEMA	CARIADA
FRACTURADA	EMBRINCACION	T. COLOR NAT.
	ENDODONCIA	MATERIAL TEMP.
	EXTRUSION	

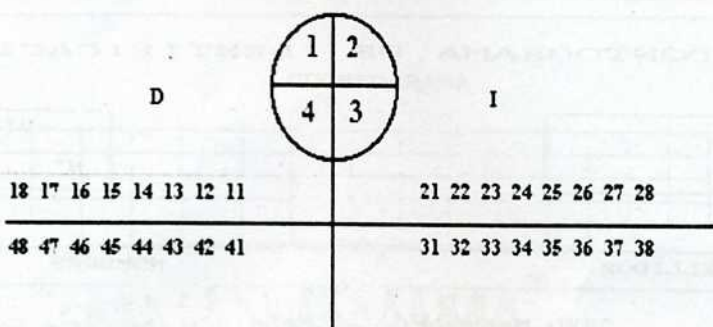
DEF

ANOMALIS

OBSERVACIONES

V" B" EL ODONTOLOGO

DENTACION PERMANENTE



DENTACION CADUCA

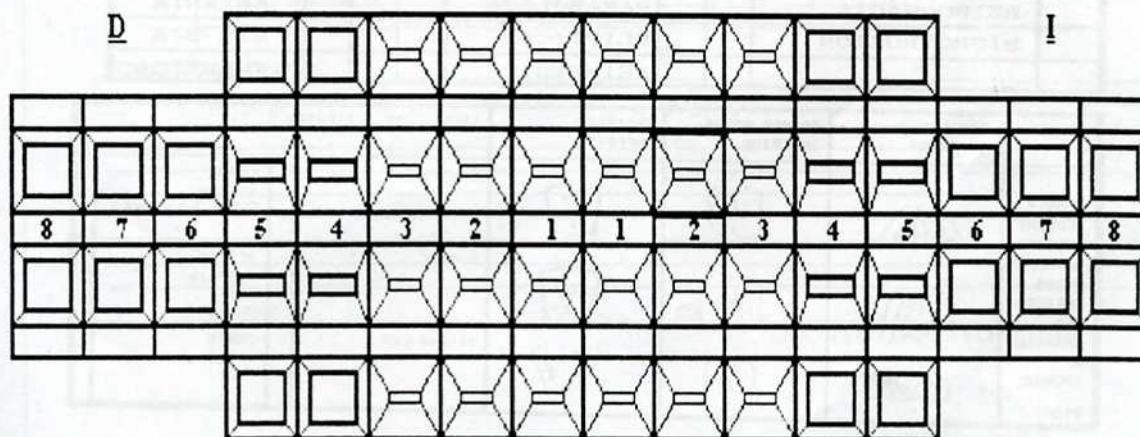
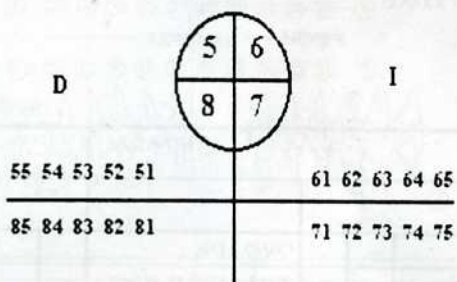


Diagrama para la anotacion y cotejo de las particularidades dentales conducentes a la identificación

ODONTOGRAMA DE IDENTIFICACION

CADAVER
N°

VIVOS
N°

APELLIDOS _____ NOMBRES _____

EDAD _____ SEXO M F RAZA _____

OCUPACION _____ NACIONALIDAD _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

PROTOCOLO N° _____ FECHA _____

PARTICULARIDADES

DENTO MAXILAR		ARCADA		OCCLUSION	
				SI	
EDENTULA		OVOIDE			CERRADA
NORMAL		TRIANGULADO			IRREGULAR
PROGNANCIA		CUADRADO			CRUZADA
RETROGNACIA		PARABOLICA			ABIERTA
BIPROTRUSION		ELIPTICA			BIS BIS
		ASIMETRICA			INVERTIDA

RAZA	MAXILAR SUPERIOR	PRIMER MOLAR INFERIOR	INCISIVO SUPERIOR	TIPOS DE DIENTES	
BLANCA (CAUCASOIDE)				CHARRADO	LARGO > 11MM
NEGRA (NEGROIDE)				OVOIDE	MEDIAN 9.5/11mm
AMARILLA (MONGOLOIDE)				TRIANGULAR	CORTO < 9.5 mm

ODONTOGRAMA DE IDENTIFICACION

ODONTOGRAMA

①

② ③ ④ ⑤ ⑥ ⑦ ⑧

⑨ ⑩ ⑪ ⑫ ⑬ ⑭ ⑮ ⑯ ⑰ ⑱

LINGUAL

⑲ ⑳ ㉑ ㉒ ㉓ ㉔ ㉕ ㉖ ㉗ ㉘ ㉙ ㉚

③

OBSERVACIONES _____

ANOMALIAS _____

DE _____ 19 _____

ODONTOLOGO FORENSE

ODONTOGRAMA DE INCESTIGACION

14. DE LAS LESIONES VITALES

- A. La presencia de reacción inflamatoria caracteriza a las lesiones vitales.
- a) Debiendo diferenciarse de las lesiones post-mortem:
 - b) Lesiones post-mortales accidentales:
 - c) Producida durante la agonía
 - d) Durante la realización de la necropsia
 - e) Por acción de animales
 - f) Lesiones post-mortales intencionales:
 - g) Secundarias a maniobras de origen médico
 - h) Por ensañamiento sobre el cadáver
 - i) Por intento de ocultar el crimen
- Son características de las lesiones vitales:
- Bordes engrosados, infiltrados con sangre, retraídos
 - Hemorragia en tejidos periféricos
 - Sangre coagulada en el fondo de la herida o sobre la piel.
 - Estudios complementarios para determinar lesiones vitales:
 - Descripción macroscópica
 - Coagulación de la sangre
 - Presencia de hemorragia
 - Retracción de los tejidos
- B. Estudio microscópico
- a) Reacción leucocitaria
 - b) Desintegración de los glóbulos rojos
 - c) Cambios de la Hemoglobina
 - d) Cambios en la trama capilar
 - e) Alteraciones del tejido conjuntivo
 - f) Necrosis de los bordes de la herida
 - g) Investigación de los elementos de la fibrina
- C. Estudio Histoquímico:
- a) Actividad enzimática
 - b) Actividad de la Fosfatasa alcalina
 - c) Actividad de la fosfatasa ácida
 - d) Actividad de la arilaminopeptidasa
 - e) Atividad de estearasa
 - f) Actividad adenosintrifisfatasa
- Zona central : vecina a bordes, presenta descenso de la actividad enzimática
 - Zona periférica: incremento de la actividad enzimática.
 - Estudio Bioquímico
 - Histamina y serotonina: por espectrofluorimetría
 - Iones marcadores: calcio, magnesio, cobre, cinc, hierro, sodio potasio
 - Acidos Nucleicos
 - Prostaglandinas

15. DE LAS LESIONES CORPORALES

Los Peritos determinarán en su informe el arma o instrumentos que las hayan ocasionado, si dejaron o no deformaciones y señales permanentes en el rostro, puesta en peligro la vida, causado enfermedad incurable o la pérdida de un miembro u órgano, y en general todas las circunstancias que conforme al Código Penal influyen en la calificación del delito.

Lesiones son todas aquellas, que por sí solas o por sus complicaciones y consecuencias, no producen la muerte en un caso determinado. Su curación puede tener una recuperación anatómica y funcional ad-integrum o presentar secuelas, que posteriormente pueden compensarse total o parcialmente, y otras no, lo que determinará su importancia médico legal.

Lesión es toda alteración anatómica o funcional ocasionada por agentes externos o internos.

Los agentes externos productores de lesiones son de tipo :

- a) Mecánicos : que corresponde al efecto de un cuerpo animado de movimiento al chocar contra el sujeto, o bien que el sujeto al moverse resulte proyectado contra el agente mecánico inmóvil.
- b) Físicos : fuego, calor, electricidad, rayos X, frío, etc.
- c) Químicos : sustancias causticas
- d) Biológicos : agentes animados como virus, bacterias, parásitos, hongos que alcanzan el organismo en forma dolosa o por imprudencia punible, o a través de procesos patológicos que desencadenan las lesiones, o gérmenes responsables de contagios venéreos intersexuales

Los agentes internos son:

- Desencadenados por el esfuerzo por una intensa contracción muscular
- Esfuerzo voluntario o antagónico a una fuerza externa
- Esfuerzo involuntario, por respuesta refleja a fuerzas desencadenadas dentro del organismo

Los efectos directos obran :

- Dislacerando :
 - * Hernia muscular
 - * Roturas musculares
 - * Hernias sinoviales
 - * Fracturas óseas
- Dislocando :
 - * Luxaciones

Los efectos indirectos actúan:

- * Ectopías
- * Hernias
- * Prolapso
- Dislacerando
 - * Roturas viscerales

- e) Los efectos traumáticos de los agentes externos e internos pueden producirse:
 - en el sitio de aplicación del agente vulnerante
 - A distancia, en punto alejado a la aplicación de la violencia, como ocurre en fracturas or contragolpe
- f) Los efectos pueden ser de acuerdo al momento de aparición:
 - Inmediatos
 - Tardíos

Pronóstico de las lesiones se basa en :

- Cuantía de la lesión o gravedad del daño resultante
- Resultado de la valoración del daño corporal
- Valoración de la naturaleza de las lesiones:
 - * Modo de producción
 - * Intencionalidad
- Requerimiento de asistencia médica o tratamiento
- Secuelas o consecuencias en el agraviado. ←

Clasificación de las lesiones de acuerdo al CP y CPP:

- Faltas Tipificadas en el Art.
 - * Constituyendo el tipo de lesión mas leve, que pueden ser :
 - * Falta de imprudencia o negligencia simples
 - * Delito por lesiones
 - Lesiones intensionales
 - Lesiones no intensionales

Peritación Medico Legal de las Lesiones

La mayor parte de de conceptos en la clasificación de las lesiones escapan a la competencia del médico como son :

- Intencionalidad o finalidad perseguida por el autor
- Medios lesionales : sobre la evaluación del instrumento, arma, objeto, medio, método o forma que han producido la lesión, como susceptibles de causar graves daños o reveladores de intencionalidad en la acción.

Son circunstancias que tienen alto grado de subjetivismo. El médico aporta evaluando la lesividad de los instrumentos, armas o medios, pero no la forma o intención empleados.

Un mismo instrumento utilizado de manera análoga puede producir lesiones muy distintas dependientes de factores ajenos a la intención.

- Finalidad lesiva
- Torturas
- g) Resultados de la lesión : En este punto el informe medico legal se presenta de gran importancia en la valoración de los resultados, a tener en cuenta:
 - Tratamiento Médico o quirúrgico
 - Mutilación o inutilidad
 - Organo o miembro principal, referidos a extremidades o conjunto de partes anatómicas que concurren en una función.
- h) Las muertes súbitas funcionales con base patológica más o menos bien definida:
 - La aportación de la autopsia y exámenes complementarios consiste en lesiones totalmente inespecíficas, que no explican la muerte a dado en denominarlas, autopsias negativas.
 - En la práctica medico forense resulta importante el Diagnóstico positivo de la causa, como la exclusión de su origen violento, siendo imprescindible excluir un agente tóxico.
 - * Pérdida de la vista o del oído
 - * Aptitud laboral
 - * Enfermedad somática o psíquica
 - * Enfermedad mental incurable

- * Esterilización
 - * Deformidad debiendo considerarse las modalidades:
 - * Desfiguración o deformidad de la cara o rostro Debiendo considerarse Frente, orejas, parte anterior y lateral del cuello o cara y cuello anatómicos
- Deformidad : toda alteración de la forma, permanente y visible, de cualquier parte del cuerpo
- Debe considerarse la posibilidad del uso de prótesis
- Deben considerarse además los siguientes criterios:
- Estético o anatómico, grado de imperfección o fealdad
 - Cuantitativo o extensión superficial de cicatriz residual
 - Fisiológico o anatómico funcional
 - Visibilidad
 - Sexo
 - La índole del agente traumático
 - Producción de rechazo, asco, repugnancia o burla
 - Impotencia debiendo considerarse las siguientes:
 - « Coeundi imposibilidad de realizar el coito
 - « Generandi perdida funcional de los testículos hombres
 - « Conciendi imposibilidad de llegada del líquido seminal en mujeres
 - « Gestandi imposibilitan el desenvolvimiento de gestación
 - « Parturienti imposibilitan la normal salida del feto
- Se adjuntan tablas de valoraciones:
- « Procedimiento Medico Legal para determinación de lesiones:
 - « El Fiscal Provincial o autoridad policial, al recibir una denuncia verbal o escrita por comisión de lesiones, dispondrá el reconocimiento médico legal correspondiente del lesionado, por Oficio.
 - « El Fiscal Provincial dispondrá la comparecencia del agraviado no incapacitado ante su Despacho, en caso de ser el denunciante tercera persona.
 - « El Reconocimiento Medico Legal será efectuado por dos médicos Peritos.
 - « El dictamen pericial de lesiones deberá contener necesariamente las siguientes especificaciones:
 - ∞ Descripción y calificación de la lesión inferida.
 - ∞ Instrumentos que las ocasionaron (Cortante, punzante, punzocortante, contusa, proyectil de arma de fuego, sustancia química inflamante o irritante, agente físico, agente químico o agente biológico)
 - ∞ Si las lesiones inferidas dejarán deformaciones o señales permanentes en el rostro u otra parte del cuerpo.
 - ∞ Si las lesiones han puesto en peligro la vida del reconocido.
 - ∞ Si han producido mutilación de un miembro u órgano principal del cuerpo o afectan su función.
 - ∞ Si causan incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente.
 - ∞ Prescribir los días de asistencia médica descanso que necesitará el reconocido.
 - ∞ Consignarán los exámenes auxiliares solicitados y realizados

y sus resultados.

- ∞ Consignarán las observaciones y recomendaciones pertinentes.
- ∞ Firma y sello de los peritos intervinientes.
- « Los Médicos Legistas nombrados para efectuar el Reconocimiento Medico Legal de lesiones, deberán realizarlo en el día de la recepción del oficio remitido por el Fiscal Provincial o autoridad Policial, o dentro de las 24 horas.
- « Los Médicos Legistas, remitirán en el día, copia de su examen provisional o definitivo al Fiscal Provincial interviniente.
- « El Dóctamen pericial de lesiones será remitido por el Instituto de Medicina Legal, a la autoridad solicitante dentro de los 05 días hábiles de practicado el examen, de existir exámenes complementarios pendientes.
- « De no ser posible la actuación del Médico Legista del Instituto de Medicina Legal, se recurrirá a otras Instituciones del estado o privadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91 del C.P.P.
- « En caso de que la víctima a examinar no pueda comparecer ante la autoridad Fiscal, por encontrarse impedida por hospitalización, se solicitará al nosocomio la remisión de la histotia clínica o copia certificada de ésta, correspondiente a la atención del lesionado, dentro de las 48 horas de recepcionado el oficio solicitante suscrito por el Fiscal Provincial interviniente. Recibida la Historia Clínica, el Fiscal la remitirá por Oficio para el estudio y el Dóctamen pericial correspondiente. Los Médicos Legistas procederán al estudio respectivo y emitirán su informe de acuerdo a lo consigado en el ítem 4, antes descrito. Devolviendo el Documento en base al cual se realizó el examen, al Fiscal Provincial solicitantes.
- « En caso de que la víctima se encuentre impedido de asistir por incapacidad física en su domicilio, hospital o reclusión penal, el Fiscal Oficiará al Médico Legista indicando el lugar e identidad del que se deberá practicar el Reconocimiento Medico Legal en la modalidad de Visita Médica.
- « Las Divisiones Medico Legales deberán tomar vistas fotográficas de las lesiones que consideren oportunas para su conservación como pruebas, de contar con los equipos y materiales respectivos.

A. DE LAS CONTUSIONES

- a) CONTUSIONES SIMPLES CON INTEGRIDAD DE LA PIEL
 - Equímosis
 - Contusione profundas
 - Derrames de serosidad
 - Derrames cavitarios
- b) CONTUSIONES SIMPES CON LESION CUTANEA
 - Erosiones

- Excoriaciones
- Heridas contusas
- c) **CONTUSINES COMPLEJAS**
 - Arrancamientos
 - Aplastamientos
 - Mordeduras
 - Caída
 - Precipitación
- d) **DE LOS HECHOS DE TRANSITO**
 - Por su naturaleza:
 - * Choques
 - * Colisión entre vehículos
 - * Incendio
 - * Vuelco
 - * Atropello
 - * Otros : despiste, caída, etc.
 - Lesiones:
 - * Lesiones externas
 - * Lesiones craneoencefálicas
 - * Lesiones raquimedulares
 - * Lesiones torácicas
 - * Lesiones de organos abdominales
 - * Lesiones pelvicas
 - * Lesiones de extremidades superiores
 - * Lesiones de extremidades inferiores

B. DE LAS LESIONES POR ARMA BLANCA

- a) Heridas por instrumentos punzantes
- b) Heridas por instrumentos cortantes
- c) Heridas por instrumentos corto-punzantes
- d) Heridas por instrumentos cortantes y contundentes

Identidad del arma:

- Clase de instrumento
- Anchura del instrumento
- Número de bordes
- Orden de las heridas
- Posición del agresor y víctima al momento de producirse
- Violencia de los golpes

C. DE LAS LESIONES POR ARMA DE FUEGO

- a) Clases
 - Según su alcance y longitud del cañon
 - * Cortas
 - * Largas
 - Según la carga del disparo
 - * De proyectiles múltiples
 - * De proyectil único
 - Según la constitución del arma
 - * Típicas

- * Atípicas
- b) Elementos que integran los disparos
 - Pólvora
 - * Gases de explosión
 - * Llama
 - * Granos de pólvora
 - * Negro de humo
 - Taco
 - proyectil
- c) Morfología de las heridas
 - Orificio de entrada
 - Tatuaje
 - Heridas atípicas
 - Trayecto
 - Orificio de salida
 - Heridas por proyectil de alta velocidad
 - Heridas por perdigones
- d) Problemas medico legales
 - Distancia del disparo
 - Dirección del disparo
 - Naturaleza accidental, suicida u homicida
 - Procedentes del lugar del hecho
 - Procedentes del examen del arma
 - Procedentes del examen externo del cadáver
- e) Lesiones por artefactos pexplosivos
 - Agentes
 - Clases
 - lesiones
 - * Traumáticas
 - * Síndrome de explosión, de onda explosiva
 - * Blast torácico o pulmón de onda explosiva
 - * Blast abdominal o abdomen de onda explosiva
 - * Blast neurológico o cerebro de onda explosiva
 - * Blast ocular y auditivo
- f) Hallazgos de necropsia

D. DE LA LESIONES POR AGENTES FISICOS

- a) Quemaduras térmicas
 - Agentes físicos : calor, electricidad, calor radiante, radiaciones
 - Agentes químicos: sustancias causticas y corrosivas
 - Agentes biológicos: seres vivos (insectos, medusas, peces, batracios, plantas
- b) Clasificación clínica
 - Quemaduras de primer grado : Hiperemia
 - Quemaduras de segundo grado: flictena, pelo chamuscado
 - Quemaduras de tercer grado : Escara
 - Quemaduras de cuarto grado : Carbonización
- c) Características de acuerdo a los agentes térmicos

- Llama y materias inflamadas
- Gases en ignición
- Vapores a elevadas temperaturas
- Líquidos calientes
- Sólidos al rojo
- Calor radiante

d) Muerte por quemaduras

e) Carbonización cadavérica

- Hábito externo
- Examen visceral
- Hallazgos de autopsia:
- Examen externo para establecer lo siguiente:
 - * Identificación del cadáver
 - * Diagnóstico de quemaduras:
 - Gravedad
 - Extensión y/o profundidad
 - Mecanismo de producción
 - Posible origen suicida, homicida u accidental

Examen interno :

- Búsqueda de signos viscerales que expliquen causa
- Signos de asfixia por intoxicación con gases irritantes, Monóxido de carbono y humo
- Sepsis o trastornos hemodinámicos o nerviosos.
 - « Pulmón
 - « Mucosa gástrica
 - « Necrosis hepática centrolobulillar

Exámenes complementarios

- Toxicológicos, debe buscarse:
 - « Coeficiente de intoxicación oxicarbonada
 - « Presencia de tiocianato o cianida
 - « Compuestos azufrados
 - « Alcohol
 - « Medicamentos u otras drogas
- Bioquímicos para establecer trastornos metabólicos
- Microbiológicos por procesos patológicos coadyudantes o directamente responsables de la causa de muerte
- Histológicos

f) Problemas medico legales

- Diagnóstico de las quemaduras
- Diagnóstico del agente etiológico
- Diagnóstico de quemaduras vitales y post mortales
- Data de las quemaduras
- Determinar supervivencia en el foco del incendio
- Determinar la causa de la muerte
- Identificación de los cadáveres carbonizados
- Tiempo necesario para quemar un cuerpo
- Acción del calor sobre el organismo (golpe de calor)
- Acción del frio sobre el organismo
- Lesiones producidas por aire comprimido y descompresión brusca

- Muerte por electrocución
 - * Lesiones originadas por electricidad
 - Locales : marca eléctrica
 - * Lesiones generales
 - Signos faciales
 - Signos cutáneos
 - Signos óseos
 - Lesiones viscerales
 - * Mecanismo de muerte
 - Inhibición de los centros bulbares
 - Asfixia
 - Alteraciones circulatorias primitivas
 - * Problemas medico legales
 - Diagnóstico de la muerte por electrocución
 - Etiología de la muerte
 - « Supervivencia y capacidad de realizar actos después
 - « lesiones eléctricas por tortura
 - * Fulguración por electricidad atmosférica
 - Lesiones externas
 - Grandes traumatismos
 - Heridas y contusiones
 - Quemaduras
 - Imágenes del rayo
 - Erupciones
 - Alteraciones
 - Alteraciones de los pelos
 - Metalizaciones
 - « Efectos causantes de muerte
 - « diagnóstico de la muerte
 - « Inspección del lugar del suceso
 - « Imantación
 - * Secuelas de los efectos eléctricos
- g) Radiodermatitis
- h) Quemaduras diatermicas
- Lesiones por agentes químicos
 - Quemaduras por causticos
 - * Acidos : sulfurico o vitriolo
 - nítrico
 - clorhídrico o muriático
 - fénico
 - * Alcalis : sosa
 - potasa
 - amoníaco
 - * Sales : nitrato ácido de mercurio
 - cloruro de zinc
 - oxalato ácido de potasio
 - * Gases bélicos : iperita
 - lewisita
- Lesiones locales

- * Estudio macroscópico
- * Diagnóstico químico de identificación en :
 - Las ropas o tegumentos
 - Determinación cuantitativa de sodio y potasio
- * Diferenciación de escaras vitales y post-mortem
- i) Lesiones por agentes biológicos productores de delitos contra la salud pública y el medio ambiente
 - Transmisión de enfermedad
 - Prueba médica de contagio
 - * Prueba del agente portador
 - * SIDA detección de anticuerpos inmediata y controles

E. DE LAS ASFIXIAS

- a) Modalidades de asfixias mecánicas
 - Oclusión de orificios respiratorios
 - Oclusión intrínseca de vías respiratorias
 - Compresión toracoabdominal
 - Carencia de aire respirable
- b) Signos anatomopatológicos
 - Hemorragias petequiales
 - Congestión visceral
 - Edema pulmonar
 - Cianosis
 - Fluidez de la sangre
- c) Ahorcamiento
 - Mecanismo de muerte
 - * Anoxia anóxica
 - * Anoxia encefálica
 - * Inhibición refleja
 - * Lesión medular
 - Lesiones externas
 - * Dirección oblicua
 - * Profundidad variable
 - * Continuidad interrumpida a nivel del nudo
 - * Situación habitual por arriba del cartílago tiroides
 - * Fondo generalmente apergaminado
 - Lesiones internas
 - * Condensación del tejido CSC : Línea argéntica
 - * Infiltraciones hemorrágicas en músculos y adventicias vasculares
 - * Desgarros de íntimas vasculares arteriales y venosas
 - * Ruptura de las astas mayores del hioides y tiroides
 - Problemas medico legales
 - Diagnóstico de muerte
 - Determinación comparativa de fosfolípidos de senos venosos del cráneo y vena cava inferior
 - Estudio histológico de reacción inflamatorio del surco.
 - Etiología medico legal
 - Signos relativos al medio de permanencia del cadáver

- * Al aire libre
- * Momificación
- * Saponificación
- * Maceración
- * Sepultamiento (harina, yeso, arena, tierra, etc)

16. EXAMENES PERICIALES QUE SON REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DEL PERU DEL MINISTERIO PUBLICO

**A. DIVISION CENTRAL DE EXAMENES TANATOLOGICOS
(MORGUE CENTRAL DE LIMA)**

a) DILIGENCIAS CON PRESENCIA DEL FISCAL

- LEVANTAMIENTO DE CADAVER
- NECROPSIA
- EXHUMACION

b) DOCUMENTOS EMITIDOS

- CONSTANCIA DE CAUSAS DE LA MUERTE
- CONSTANCIA DE INHUMACION
- PROTOCOLO DE NECROPSIA

c) SERVICIO DE GUARDIA

- LEVANTAMIENTO DE CADAVERES

**B. DIVISION CENTRAL DE EXAMENES MEDICO LEGALES
(LOCAL SITO PALACIO DE JUSTICIA)**

a) PERICIAS MEDICO LEGALES

- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DE LESIONES :
 - * Por agresión
 - * Por maltratos
 - * Por accidentes de tránsito
 - * Por asalto
 - * Por riñas, etc.

- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL LESIONES ANTIGUAS
 - * Cicatrices
 - * Huella indeleble
 - * Deformación de rostro
 - * Secuelas diversas

- ESTUDIO POST-FACTO DE HISTORIA CLINICA
 - * Revisión de informes
 - * Epícrisis
 - * Reporte de exámenes auxiliares

- RECONOCIMIENTOS EN CASOS DE DENUNCIAS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL
 - * Examen ginecológico

- * Examen proctológico
- * Examen gineco-obstétrico
- * Examen de secreción vaginal (Demostración de espermatozoides)
- * Examen de secreción anal (Demostración de espermatozoides)

- RECONOCIMIENTO GINECO-OBSTETRICO EN DELITOS POR ABANDONO DE FAMILIA
 - * Examen de maternidad (comprobación de signos de parto)
 - * Examen de fertilidad femenina o masculina
 - * Examen de impotencia
 - * Examen por aborto
 - * Examen de secreción vaginal

- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL O PSICOSOMATICO
 - * Por adopción
 - * Investigación tutelar
 - * Acto antisocial

- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL PARA DETERMINACION DE EDAD

- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL PARA DETERMINAR ESTADO DE SALUD
 - * Para determinar tratamiento ambulatorio
 - * Para determinar hospitalización

- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL PARA EXAMEN OFTALMOSCOPICO
 - * Para determinar ceguera
 - * Para determinar estado de la córnea

- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL PARA EXAMEN OTORRINOLARINGOLOGICO
 - * Para determinar sordera

- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL PSIQUIATRICO
 - * Examen psiquiátrico (que comprende pruebas psicológicas)
 - * Examen Psicopatológico
 - * Examen de Farmacodependencia
 - * Examen de Salud Mental
 - * Examen Psicológico para:
 - Estudio de personalidad
 - Determinación del Coeficiente intelectual
 - Determinación de organicidad

- b) DOCUMENTOS EMITIDOS
 - CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

 - AMPLIACION DE CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

MEDICO LEGAL

c) **SERVICIO DE GUARDIA**

- EXAMEN A DETENIDOS

- VISITAS MEDICAS A
 - * Domicilio
 - * Centros de hospitalización
 - * Dependencias judiciales
 - * Dependencias penales

- EXAMEN DE HABEAS CORPUS

- RECONOCIMIENTOS EN ALBERGUES TUTELARES

C. **DIVISION CENTRAL CIENTIFICO FORENSE (MORGUE CENTRAL DE LIMA)**

a) **DIVISION DE EXAMENES AUXILIARES**

- **SUBDIVISION DE LABORATORIO DE ANATOMIA PATOLOGICO**
 - * Examen Histopatológico
 - * Examen Histológico
 - * Examen Citológico
 - * Examen Anatomo Patológico de órganos y tejidos

- **SUBDIVISION DE LABORATORIO DE TOXICOLOGIA**
 - * **EXAMEN QUIMICO TOXICOLOGICO**
 - Para determinación de tóxicos
 - Para determinación de drogas
 - Para dosaje etílico
 - Investigación de Monóxido de Carbono en sangre
 - Investigación de pólvora en tejidos
 - Determinación de farmacodependencia

- **SUBDIVISION DE ESTOMATOLOGIA**
 - * **ODONTOGRAMA**
 - Para identificación de cadáveres
 - Para identificación en reconocidos vivos
 - Para determinación de edad

 - * **IDENTIFICACION DE RESTOS OSEOS:**
 - Completos
 - Cráneo
 - Maxilares
 - Dientes aislados
 - Determinación de especie

 - * **PERITAJE ODONTOESTOMATOLOGICO**
 - Para determinación de lesiones en vivos
 - Para determinación de lesiones en cadáveres

- Necropsia
- Exhumación

- * **ESTUDIO CRANEOMETRICO DE RESTOS OSEOS**
 - Para identificación
 - Para determinación de sexo y raza

- * **ESTUDIO RADIOGRAFICO DENTAL**
 - Para identificación
 - Determinación de lesiones
 - Superposición radio fotográfica cráneo-cara

- * **EXAMEN DE MORDIDAS POR MOLDEADO DE MAXILARES**
 - Determinación de lesiones
 - Toma de huellas de mordidas
 - Examen dental de mordida del agresor

- * **ESTUDIO ODONTOLOGICO DE LA CAVIDAD ORAL**
 - Para determinación de edad

- * **CONFECCION DE MASCARILLAS FACIALES PARA:**
 - Reconstrucción facial

- * **ESTUDIO HISTOLOGICO E HISTOPATOLOGICO DE ESTRUCTURAS**

SUBDIVISION DE BIOLOGIA FORENSE

- * **EXAMEN DE MANCHAS DE SANGRE**
 - Para determinación de grupos sanguíneos
 - Para identificación
 - Para determinación de naturaleza de la mancha

- * **EXAMEN DE MANCHAS DE SEMEN**

- * **EXAMEN DE LIQUIDO ESPERMATICO**
 - Espermatograma
 - Determinación de espermatozoides
 - Determinación de grupo para identificación

- * **EXAMEN DE FLUIDOS Y SECRECIONES BIOLOGICOS**
 - Meconio
 - Saliva
 - Orina
 - Heces
 - Secreción cervico-vaginal
 - Sangre para determinar procedencia:
 - « Genital
 - « Vía respiratoria
 - « Craneal

- * EXAMEN TRICOLOGICO
 - Determinación de especie
 - Determinación de región corporal
 - Identificación
 - Estudio comparativo
 - Determinación de farmacodependencia
- SUBDIVISION DE ANTROPOLOGIA
 - * EXAMEN ANTROPOMORFICO EN RESTOS OSEOS PARA:
 - Determinación de especie
 - Determinación de sexo
 - Determinación de talla
 - Determinación de raza
- SERVICIO DE GUARDIA
 - * LEVANTAMIENTO DE CADAVER

D. DIVISIONES MEDICO LEGALES DE PROVINCIAS

- a) DILIGENCIAS CON PRESENCIA DEL FISCAL :
 - LEVANTAMIENTO DE CADAVER
 - NECROPSIA
 - EXHUMACION
- b) PERICIAS MEDICO LEGALES
 - RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL DE LESIONES :
 - * Por agresión
 - * Por maltratos
 - * Por accidentes de tránsito
 - * Por asalto
 - * Por riñas, etc.
 - RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL LESIONES ANTIGUAS
 - * Cicatrices
 - * Huella indeleble
 - * Deformación de rostro
 - * Secuelas diversas
 - ESTUDIO POST-FACTO DE HISTORIA CLINICA
 - * Revisión de informes
 - * Epícrisis
 - * Reporte de exámenes auxiliares
 - RECONOCIMIENTOS EN CASOS DE DENUNCIAS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL
 - * Examen ginecológico
 - * Examen proctológico
 - * Examen gineco-obstétrico

- * Examen de secreción vaginal (Demostración de espermatozoides)
- * Examen de secreción anal (Demostración de espermatozoides)
- RECONOCIMIENTO GINECO-OBSTETRICO EN DELITOS POR ABANDONO DE FAMILIA
 - * Examen de maternidad (comprobación de signos de parto)
 - * Examen de fertilidad femenina o masculina
 - * Examen de impotencia
 - * Examen por aborto
 - * Examen de secreción vaginal
- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL O EXAMEN PSICOSOMATICO
 - * Por adopción
 - * Investigación tutelar
 - * Acto antisocial
- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL PARA DETERMINACION DE EDAD
- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL PARA DETERMINAR ESTADO DE SALUD
 - * Para determinar tratamiento ambulatorio
 - * Para determinar hospitalización
- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL PARA EXAMEN OFTALMOSCOPICO
 - * Para determinar ceguera
 - * Para determinar estado de la córnea
 - * Por lesiones oculares
- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL PARA EXAMEN OTORRINOLARINGOLOGICO
 - * Para determinar sordera
 - * Por lesiones del aparato auditivo y/o alfativo
- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL PSIQUIATRICO
 - * Examen de salud mental
 - * Examen de Farmacodependencia
- RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL A DETENIDOS
- VISITAS MEDICAS DE RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL
 - * Domicilios
 - * Centros de hospitalización
 - * Dependencias judiciales
 - * Dependencias penales
- EXAMEN DE HABEAS CORPUS

- ROCONOCIMIENTOS EN ALBERGUES TUTELARES

- c) DOCUMENTOS EMITIDOS
 - CONSTANCIA DE CAUSAS DE LA MUERTE
 - CONSTANCIA DE INHUMACION
 - PROTOCOLO DE NECROPSIA
 - CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL
 - AMPLIACION DE CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL

- d) TOMA DE MUESTRAS PARA EXAMENES AUXILIARES COMPLEMENTARIOS PARA SU REMISION A LOS LABORATORIOS RESPECTIVOS DEL IMLP PARA :
 - Examen Histopatológico

 - Examen Histológico

 - Examen Citológico

 - Examen Anatomo Patológico de órganos y tejidos

 - Examen Químico-Toxicológico
 - * Para determinación de tóxicos
 - * Para determinación de drogas
 - * Para dosaje etílico
 - * Investigación de Monóxido de Carbono en sangre
 - * Investigación de pólvora en tejidos

 - Examen químico de piel
 - * Para determinación de combustibles

 - Identificación de restos óseos
 - * Huesos
 - * Cráneo
 - * Maxilares
 - * Dientes aislados
 - * Determinación de especie

 - Estudio craneométrico de restos óseos
 - * Para identificación
 - * Para determinación de sexo y raza

 - Estudio radiográfico dental
 - * Para identificación
 - * Determinación de lesiones
 - * Superposición radio fotográfica cráneo-cara

 - Estudio Histológico e Histopatológico de estructuras

Odontostomatognáticas.

- Examen de manchas de sangre
 - * Para determinación de grupos sanguíneos
 - * Para identificación
 - * Para determinación de naturaleza de la mancha
- Examen de manchas de semen
- Examen de líquido espermático
 - * Espermatograma
 - * Determinación de espermatozoides
 - * Determinación de grupo para identificación
- Examen de fluidos y secreciones biológicas
 - * Meconio
 - * Saliva
 - * Orina
 - * Heces
 - * Secreción cervico-vaginal
 - * Sangre para determinar procedencia:
 - Genital
 - Vía respiratoria
 - Craneal
 - * Líquido amniótico
- Examen tricológico
 - * Determinación de especie
 - * Determinación de región corporal
 - * Identificación
 - Estudio comparativo

E. MUESTRAS A REMITIR PARA :

a) EXAMEN HISTOPATOLOGICO O HISTOLOGICO

- Fragmentos de tejidos de lugares sospechosos en un tamaño de 4x4x1cm o más
- Fijados en formol al 10 % en envases de vidrio o plástico de boca ancha
 - * Cerebro, meninges y vasos patológicos
 - * Pulmón y pleuras
 - * Corazón y vasos de aspecto patológico
 - * Hígado
 - * Bazo
 - * Pancreas
 - * Tubo digestivo: estómago, faringe, esófago, intestino delgado, colón duodeno, apendice cecal
 - * Ganglios, amígdalas

- * Riñones, ureteres, vejiga
- * Glándulas: salivales, tiroides, timo, hipofisis suprarrenales
- * Hueso
- * Músculo
- * Piel
- * Cuero cabelludo
- * Vesícula biliar y vías biliares
- * Utero, cuerpo, cuello uterino, ovarios, trompas
- * Contenido uterino
- * Prostata, vesículas seminales
- * Testículos
- Organos completos para estudio anatomopatológico e histopatológico:
 - * Cerebro, cerebelo y tronco cerebral
 - * Pulmones
 - * Corazón y grandes vasos
 - * Riñones
 - * Utero y anexos

b) ESTUDIO QUIMICO TOXICOLOGICO

- Muestras de visceras y tejidos
 - * Estómago y su contenido
 - * Cerebro aproximadamente 100 gr.
 - * Hígado aproximadamente 100 gr.
 - * Riñones aproximadamente 100 gr.
 - * Vesícula biliar y su contenido
 - * Pulmón aproximadamente 100 gr.
 - * Piel 10 x 10 cm aproximadamente
 - * Faneras: uñas y pelos
- Muestras de sangre y fluídos:
 - * Sangre : 50 cc o más
 - * Orina la mayor cantidad posible
 - * Humor vítreo
 - * Piel 10x10 cm
 - * Pulmón aproximadamente 100 gr.

c) PARA EXAMEN DE DOSAJE ETILICO

- Sangre
- Orina
- Humor vítreo

17. LA PRE EXISTENCIA

A. FUENTE LEGAL.-

Art. 245.- "En los delitos contra el patrimonio deberá acreditarse la pre-existencia de la cosa materia del delito". Repite lo normado por el Art. 183 del Código de Procedimientos Penales.

B. CONCEPTO.-

Intenta demostrar la existencia de la cosa anterior o procedente al momento del delito.

C. IMPORTANCIA.-

Tiene vital importancia para evitar denuncias maliciosas y simulaciones de delitos contra el patrimonio de cosas inexistentes ya sea totalmente o en cuanto al monto de su valor. Si no se comprueba la pre-existencia de la cosa no se podría acusar al procesado.

Es también importante porque acreditaba la pre-existencia de la cosa se podrá realizar su valorización lo que tendrá consecuencia en la determinación si el hecho es delito o falta contra el patrimonio y en el monto de la reparación civil respectiva.

D. MEDIOS.-

Se puede acreditar con facturas, boletas de pago, pólizas, certificados, informes, fotografías, escrituras públicas, contratos privados, tarjeta de propiedad (vehículos), etc.

Asimismo se puede acreditar con declaraciones testimoniales. En el caso en que el cuerpo del delito sea dinero deberá acreditarse la solvencia económica del agraviado (ingresos y rentas)

E. ¿QUIEN DEBE ACREDITAR.-

El obligado director de acreditar la pre-existencia de la cosa es el agraviado.

El Fiscal como director de la investigación deberá ordenar las diligencias necesarias con el mismo objeto.

18. LA PERICIA VALORATIVA

A. FUENTE LEGAL.-

El Art. 91 del Código Procesal Penal establece que una de las finalidades de la investigación es establecer la existencia del daño causado. Por otra parte el Art. 215 del mismo Código establece la facultad del Fiscal para disponer la realización de un peritaje.

B. CONCEPTO.-

Es aquella pericia destinada a establecer el monto del daño patrimonial ocasionado con el evento delictivo.

C. IMPORTANCIA.-

Es muy importante para determinar la cuantía en los Delitos contra el patrimonio, y en forma especial en las figuras típicas del evento en hurto (Art. 185 del C.P. para calificar el hecho como delito o como falta contra el patrimonio.

Es importante también para estimar la reparación civil que corresponda.

D. ELEMENTOS DE ESTA PERICIA.-

Deberá tenerse en cuenta la naturaleza del bien sometido a pericia, su estado de conservación, su precio en el mercado, su depreciación y luego su valorización. Esta pericia será objetiva si se cuenta con el bien materia del delito, sea que se haya recuperado o sea que no se haya consumado. Será subjetiva si no se cuenta con el bien materia del delito en cuyo caso la pericia sólo debe considerarse como una mera referencia.

Esta pericia es facultativa y el Fiscal puede solicitar su realización tanto a personas jurídicas (Art. 91 CPP) como a personas naturales, para lo cual nombrará a dos peritos (en caso de urgencia uno).

19. LA PERICIA CONTABLE

A. FUENTE LEGAL.-

ART. 215 y siguientes del Código Procesal Penal que legislan sobre el nombramiento, juramento, plazo de presentación, objeto y contenido, excusa, subrogación y tacha, peritos de parte, examen y honorarios.

La ley 13253 Art.4. y su reglamento D:S:28 del 28AGO60 que establecen al peritaje contable como función privativa del Contador Público.

El D.S. 002-JC del 01MAR68 que dispone que para el nombramiento de peritos debe elegir de la nómina que cada año remitan los respectivos colegios profesionales de Contadores Públicos a las Cortes Superiores de Justicia.

B. CONCEPTO.-

El peritaje contable es la labor que realiza el contador público dentro de una investigación con la finalidad de proporcionar al Fiscal juzgador argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de hechos contables y financieros. El peritaje es también la verificación de hechos contables y financieros, la determinación de sus características, sus causas y cuantía de sus efectos.

a) **FINALIDAD.-** Es para que se emita opinión sobre hechos, asientos o registros que surgen de los libros y documentación pertinente.

b) **OBJETO.-** se procura el examen en profundidad de una relación traducida en una acta.

C. PERITOS OFICIALES.-

Cuando el peritaje sea ordenado se solicitará su realización a las entidades oficiales tales como: el sistema nacional de Control (Contraloría General), Policía Fiscal, Universidades, Instituciones superiores, Ministerios y cualquier entidad pública o

privada como el Colegio de Contadores.

D. PERITOS SUSTITUTOS Y DE URGENCIA.-

Si el Fiscal por cualquier circunstancia no puede contar con el apoyo de las entidades públicas o privadas, designará a dos peritos en la materia o a uno en caso de urgencia. Se recomienda que en este caso sean designados de la correspondiente nómina del Colegio profesional lo cual garantiza su idoneidad.

E. PRECISION DEL OBJETO DE LA PERICIA CONTABLE.-

El Fiscal debe precisar el punto o problema de la pericia. (Art.219 CPP). Es una interesante innovación puesto que se dejará de lado la generalidad de "nómbrese perito al contador XXX" o "práctíquese la correspondiente pericia contable".

Significa que el Fiscal al solicitar el peritaje contable debe especificar sin lugar a dudas la materia sobre lo que debe incidir la pericia. Ej: encomiéndose a la Policía Fiscal la realización de una pericia contable en el ejercicio contable de mil novecientos noventitres de la empresa PERUSA S.A. para determinar si existen los asientos contables correspondientes a las compras de materiales e insumos realizadas a las empresas COMERCIAL FERRETERIA DEL SUR Y COMERCIAL ELECTRICA DEL NORTE S.A. y asimismo se compruebe la existencia de a documentación acreditativa de tal hecho contable.

F. QUE SE DEBERA TENER EN CUENTA EN UNA PERICIA CONTABLE

- a) Si los libros están llevados en forma legal
- b) Se deberá detallar las facturas, su numeración, fecha de emisión e importe y/o ventas realizadas.
- c) Se deberá determinar el monto total de las operaciones
- d) Se deberá detallar todas las notas de débito asentadas, su numeración, fecha e importe.
- e) Se deberá informar si la venta amparada por la factura quedó sin efecto o si se consumó y remitió la mercadería

20. PERICIA GRAFOTECNICA

Tiene por objeto verificar la autenticidad o falsedad de un documento, además, si fuere posible, lograr la identificación del autor; de igual forma si se tratara de un grafismo.

Contribuye para aclarar y complementar las conclusiones sobre la naturaleza de los documentos probatorios en la etapa de la investigación. En efecto, un documento puede ser la única base para una investigación, como es el caso en los delitos contra la Fé Pública, por la Falsificación de Documentos en General o también en los casos que se duda de la autenticidad de un Título Valor, sean en el contenido o firma, de

igual forma cuando es necesario examinar las notas de rescate en los delitos de secuestro o examinar los mensajes que se dejan escritos en algunos casos de suicidios u homicidios; con lo que se demuestra que esta Pericia Grafotécnica puede ser utilizada en la investigación de cualquier delito que tenga como una de sus pruebas, el analizar, examinar algún documento o grafismo.

A. PERICIA EN DOCUMENTOS

Los documentos pueden ser examinados desde el punto de vista de sus características físicas de identificación (tipo de papel, marcas, propiedades químicas (calidad de papel, la tinta que se utilizó) y la caligrafía (en este caso, sobre el autor).

En la Pericia se detalla el examen físico sobre los colores de tintas o lápices que se utilizaron, el tipo de papel y la caligrafía, si evidencia borrones o alteraciones del documento original; además, el tipo de instrumento que se utilizó para escribir, la calidad del papel, color, textura, peso y marcas características que llavarían a identificar el proceso de fabricación, fabricante, el posible comprador o distribuidor.

- a) **LA ALTERACION** de un documento consiste en escribir sobre la escritura previa, como por ejemplo, cambiar el 1 por un 7 o agregar ceros a una cantidad ya escrita.
- b) **LA TACHADURA** es la destrucción intencional de una parte de una escritura original que ha sido marcada o utilizada para tachar o corregir algún mensaje o frase, el mismo color de tinta o lapicero que se utilizará para escribir, es casi imposible poder descifrar lo anteriormente escrito, lo que si se podría hacer, si se utilizará otra tinta de color similar.
- c) **LAS BORRADURAS** pueden llevarse a cabo química o mecánicamente, quitando las marcas registradas en el papel. Las borraduras químicas se utilizan para escritos hechos con tintas, el agente químico no quita la tinta pero si la decolora, en cambio las mecánicas quitan el material escrito y alteran las fibras del papel; cuando la escritura ha sido borrada mecánicamente, en forma total, es casi imposible poder saber lo que estaba escrito originalmente, aún cuando la borradura sea evidente.

En el caso de examinar documentos que han sido quemados, si las cenizas no han sido revueltas o entremezcladas, puede leerse y apreciar lo que estuvo escrito o impreso y por medios físicos y químicos se puede reconstruir todo la parte documento.

B. PERICIA SOBRE INSTRUMENTOS

Debe señalarse que entre los instrumentos usados para mecánicos, más comunes, se encuentra la máquina de escribir, las calculadoras, cajas registradoras, protectores de cheques y los sellos de goma impresoras de computadoras y fax, etc.

En la Pericia sobre estos instrumentos, se intentará establecer la marca y el modelo del instrumento utilizado para imprimir el documento o encontrar la máquina

específica que fue utilizada, ya que una leve variación de una tecla desfasada colocada en la máquina al momento de su fabricación, es un medio que servirá para identificarla; además que cualquier instrumento de escritura está sujeto a un desgaste normal, daño por el uso impropio y la posible acumulación de basura en el carácter de la letra, lo cual también ayuda a identificar la máquina que se utilizó.

C. PERICIA CALIGRAFIA O GRAFOTECNIA

Es la Pericia para examinar la Letra o la Caligrafía, se tendrá en cuenta conocimientos de los expertos sobre la caligrafía y sus características y la manera adecuada de recopilar los patrones de caligrafía.

Está probado que las personas, al momento de escribir, exhiben una consistencia o suficiencia en la formación de caracteres, espacios, ángulos y características de presión, que hacen posible que su caligrafía pueda ser reconocida por el Perito.

Es cierto que la destreza del individuo en su caligrafía, la convierte en un hábito y en un proceso automático que adquiere aspectos muy individualizados.

D. RECOJO Y PROTECCION DE LOS DOCUMENTOS Y/O MUESTRAS

Es primordial que el documento, cuya autenticidad o falsedad se va a probar y por tanto deberá ser sometido a la Pericia, **sea protegido inmediatamente**, a efectos de que no sufra daño, alteración o sustracción, por lo que deberá ser remitido al Laboratorio en sobre, tubos o envoltorios transparentes, o cualquier envase seguro, si fuere el caso.

Cuando se apersona el Fiscal Provincial a la escena del crimen o en alguna diligencia de Revisión, Inspección o secuestro de muestras o pruebas, de dicha Diligencia se Levantará el Acta respectiva, en la cual deberá mencionarse el documento que se está recogiendo para su Pericia, si fuere posible deberá detallarse en el Acta, lo que está impreso o escrito en el documento, de ser posible tomar las placas fotográficas correspondientes, fotocopiar los documentos y de ser factible, filmar la escena del crimen o de la diligencia practicada, todo ello en razón que a veces se encuentran en las paredes escrituras o dibujos dejados por los autores de un delito o mensajes de las víctimas. Los documentos tomados para la Pericia deberán ser introducidos en el sobre o envoltorio correspondiente que más garantice su seguridad y conservación, dentro del cual deberá constar la firma del Fiscal Provincial para evitar la adulteración o cambio de documento; y también constará en el Acta, el nombre del Perito o persona a quien se hace entrega el documento para ser llevado al Laboratorio respectivo.

Debe extremarse la precaución cuando se encuentre documentos quemados, ya que generalmente estos se encuentran sobre ceniceros y no se ha revuelto la ceniza, en estos casos se puede transportar, pero es más difícil cuando las cenizas se encuentran entre otros restos o en el suelo. En este último caso, se recogerá con un papel o cartulina, tratando en lo posible que no se mezcle la ceniza.

También se tomará en cuenta, en las diligencias indicadas, que si se encontrarán libretas de notas o blocks, generalmente en la primera hoja queda impreso lo que se escribió en la hoja que estuvo anteriormente, por lo que se desglosara o arrancara, en razón que por la presión que hiciere al momento de escribir, queda huella o

impresión en la hoja siguiente.

Puede darse el caso que un Fiscal Provincial se vea en la necesidad de recibir el mismo las muestras de caligrafía de una persona que se supone sea el autor de algún manuscrito; esto puede darse generalmente en Distritos Judiciales que no cuenten con Laboratorio cercano para la correspondiente Pericia; en este caso se debe tener en cuenta que el sujeto a investigar o a recibirsele las muestras, debe escribir lo que se le dictará, en el cual se mencionará, varias veces, palabras similares a las supuestamente escritas en el documento que será sometido a la Pericia, debiendo dejarse suficientes hojas de muestras escritas, donde constará varias veces lo dictado, sean sobre hojas sin rayado y en hojas con rayado. Si fue posible o necesario, también hojas en papel cuadriculado, y de ser posible en una hoja similar a la empleada en el documento cuestionado al escribir varias veces impide alterar deliberadamente su caligrafía. Las muestras también deberá recibirse en diferencias posiciones, en razón que según estas, la caligrafía también denota cierta variación, así como que es importante es estado anímico del sujeto al momento de haber suscrito el documento a examinar y al momento de recibirsele la muestra.

E. PEDIDO DEL FISCAL PROVINCIAL SOBRE PERICIA GRAFOTECNIA

Basándose en lo explicado anteriormente podemos precisar que el Fiscal Provincial, al momento de solicitar la Pericia Grafotecnica, debe tener en consideración que esta incluye:

- a) **PERICIA CALIGRAFIA**, en la cual se incluyen cuando se refiera a la Autenticidad o Falsedad de firma; Autoría de Firma; Autoría de textos manuscritos.
- b) **PERICIA GRAFOLOGICA**, estudia la estructura y se puede conocer el estado de ánimo, personalidad y nivel de conocimiento del autor del documento.
- c) **PERICIA DOCUMENTOLOGICA**, o sobre Documentos, cuando se debe referir o practicar sobre Documentos para efectos de saber si son originales o copias, Estudios del Papel; si se han practicado alteraciones, borraduras, sean éstas, adiciones, erradicaciones o sobreescrituras; estudio de las tintas, entrecruzamiento de trazos, tintas y dobleces; reconstitución de documentos rotos, quemados; y si se ha realizado un Abuso de la Firma sobre documentos en blanco para posteriormente agregarles algún texto.
El Fiscal Provincial deberá exigir, en todo momento, que las Conclusiones de la Pericia Grafotécnica sean claras y precisas.

21. PERITAJE EN VEHICULOS

A. PERITAJE DE IDENTIFICACION VEHICULAR

Tiene por objeto identificar al vehículo, se debe practicar en los casos: hurto, robo de vehículos, estafa con vehículos con características que no corresponden al vehículo materia de la estafa, así como en otros delitos tales como en Terrorismo a

impresión en la hoja siguiente.

Puede darse el caso que un Fiscal Provincial se vea en la necesidad de recibir el mismo las muestras de caligrafía de una persona que se supone sea el autor de algún manuscrito; esto puede darse generalmente en Distritos Judiciales que no cuenten con Laboratorio cercano para la correspondiente Pericia; en este caso se debe tener en cuenta que el sujeto a investigar o a recibirsele las muestras, debe escribir lo que se le dictará, en el cual se mencionará, varias veces, palabras similares a las supuestamente escritas en el documento que será sometido a la Pericia, debiendo dejarse suficientes hojas de muestras escritas, donde constará varias veces lo dictado, sean sobre hojas sin rayado y en hojas con rayado. Si fue posible o necesario, también hojas en papel cuadriculado, y de ser posible en una hoja similar a la empleada en el documento cuestionado al escribir varias veces impide alterar deliberadamente su caligrafía. Las muestras también deberá recibirse en diferencias posiciones, en razón que según estas, la caligrafía también denota cierta variación, así como que es importante es estado anímico del sujeto al momento de haber suscrito el documento a examinar y al momento de recibirsele la muestra.

E. PEDIDO DEL FISCAL PROVINCIAL SOBRE PERICIA GRAFOTECNIA

Basándose en lo explicado anteriormente podemos precisar que el Fiscal Provincial, al momento de solicitar la Pericia Grafotecnica, debe tener en consideración que esta incluye:

- a) **PERICIA CALIGRAFIA**, en la cual se incluyen cuando se refiera a la Autenticidad o Falsedad de firma; Autoría de Firma; Autoría de textos manuscritos.
- b) **PERICIA GRAFOLOGICA**, estudia la estructura y se puede conocer el estado de ánimo, personalidad y nivel de conocimiento del autor del documento.
- c) **PERICIA DOCUMENTOLOGICA**, o sobre Documentos, cuando se debe referir o practicar sobre Documentos para efectos de saber si son originales o copias, Estudios del Papel; si se han practicado alteraciones, borraduras, sean éstas, adiciones, erradicaciones o sobreescrituras; estudio de las tintas, entrecruzamiento de trazos, tintas y dobles; reconstitución de documentos rotos, quemados; y si se ha realizado un Abuso de la Firma sobre documentos en blanco para posteriormente agregarles algún texto.
El Fiscal Provincial deberá exigir, en todo momento, que las Conclusiones de la Pericia Grafotécnica sean claras y precisas.

21. PERITAJE EN VEHICULOS

A. PERITAJE DE IDENTIFICACION VEHICULAR

Tiene por objeto identificar al vehículo, se debe practicar en los casos: hurto, robo de vehículos, estafa con vehículos con características que no corresponden al vehículo materia de la estafa, así como en otros delitos tales como en Terrorismo a

fin de identificar el vehículo utilizado en coche bomba o utilizado en una acción terrorista o en un robo agravado a fin de identificar el vehículo y a su propietario o poseedor, asimismo debe practicarse éste peritaje previo a la compra-venta de vehículos usados tanto nacionales como importados.

En la Pericia de Identificación vehicular se consignan:

- a) Característica del vehículo
- b) Número de motor
- c) Número de serie
- d) Placa de Rodaje
- e) Producción
- f) Color e Información
- g) Apreciación Final

B. PERITAJES DE DAÑOS EN VEHICULOS

Tiene como objeto señalar los daños causados sobre los vehículos. Se debe realizar en el delito de daños materiales cuando se hayan producido dolosamente; así mismo orienta en la investigación a fin de esclarecer las circunstancias en las que se produjeron lesiones y/o homicidios por culpa donde participan uno o varios vehículos, y para otros fines extrapenales.

En la Pericia de Daños y Mecánica debe tener en cuenta.

- a) El aspecto exterior del vehículo
- b) El sistema eléctrico
- c) Sistema de Dirección
- d) Sistema de transmisión
- e) Sistema de suspensión
- f) Sistema de Luces
- g) Sistema de Frenos
- h) Planta motriz
- i) Gráfico del vehículos en tres perfiles donde se encuentran señaladas las partes dañadas del vehículo.

C. PERICIA TECNICA

Elaborada por la 50 Comandancia de la Policía Nacional del Perú.

Se práctica en los delitos de Homicidio por culpa donde intervienen vehículos en: algunos casos, en los delitos de lesiones por culpa por su gravedad.

Tiene por objeto esclarecer las circunstancias en las que se produjo el evento, determinar la velocidad, si el sistema eléctrico de dirección, de frenos, de transmisión, de suspensión se encontraban en perfecto funcionamiento, si tenía y/o se encontraba en funcionamiento las luces direccionales y otros accesorios que deben contar los vehículos conforme lo dispone el Código de Tránsito y Seguridad Vial - Decreto Legislativo 420-, donde se determina la responsabilidad del conductor señalando la infracción que cometió.

Se práctica ésta Pericia en huellas de vehículos en caso de fuga del conductor con el vehículo, pudiéndose identificar al vehículo; asimismo se práctica la pericia en restos de pintura de faros, de lunas y otros accesorios de vehículos con el mismo fin.

Se puede determinar si al momento del evento el vehículo se encontraba con las luces encendidas o no; siendo ésta pericia importante para la investigación en los delitos de Homicidio y lesiones culposas, así como eventualmente en otros delitos graves donde se utilicen vehículos, como en robo agravado, secuestro, y otros.



POLICIA NACIONAL

SECCION DE INVESTIGACION
DE ROBO DE VEHICULOS

DPTO. DE IDENTIFICACION
VEHICULAR

BOLETA POLICIAL DE IDENTIFICACION VEHICULAR 70.

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : DIRADU PNP. 2 Secc.
 REFERENCIA : 02- NRO. 36-94. DIRADU- PNP- IP. 2S
 IDENTIFICACION DEL VEHICULO: INTERVENIDO

a) Características : OMNIBUS, MARCA OM, modelo - METROPOLITANA, año 1970
 b) No. de Motor : 8D 33 026160 => original (E13)
 c) No. de Serie : 2011114 -> original (E1) (E2)
 d) Placa de Rodaje : 216-6406 => original o sustitutas. ANT. y POS.
 e) Producción : _____
 f) Color : pet. Azul-Blanco, manija Ores. Azul celest.

APRECIACION FINAL

Presenta características de fabricación artesanal. Así mismo presenta motor petrolero marca NISSAN. - El vehículo presenta plaqueta de fabricante, autentica con el no. de motor 012813, no. de serie 2011114.



JEFE DE SEC. IDENTIFICACION



CIP. 0012292
 JUNTO CHILLES BAEREDA
 CAP. INP.
 Jefe del Dpto. de Persejo

Lima. 25 de 01 de 1979



Segundo de Persejo
 SOT. 21. PNP

2 — SISTEMA ELECTRICO

3 — SISTEMA DE FRENSOS

4 — SISTEMA DE DIRECCION

— FRENOS DE FRENADO Y POTO: ABAJO
REVISAR DIRECCION

5 — SISTEMA DE TRANSMISION

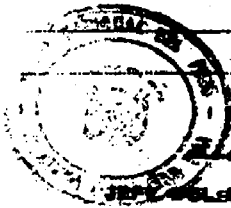
6 — SISTEMA DE SUSPENSION

— AMORTIGUADORES DELANTERO Y POSTERIOR
LADO DERECHO POTOS.
REVISAR SUSPENSION

7 — PLANTA MOTRIZ

— CAMPAÑA DE CAJA DE CAMBIOS SOPORTES DE
MOTOR POTOS. REVISAR MOTOR Y CAJA DE
CAMBIOS. MOTOR DESPRENDIDO DE SU BASE.

8 — OTROS



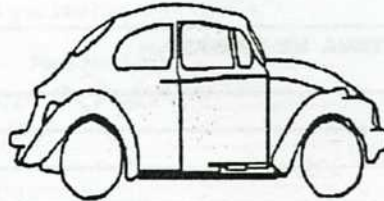
OP 74-00145753-82
JEFE POLICIA VICENTE PACHECO
CAPITAN PNP
Jefe del Depto. Rev. Tec. Cont. de Defensa

Lima, 08.12.95
TECNICO PERITO
Eduardo Delgado Pacheco
INVESTIGADOR

SERIE MACES N° 1

Tabla TISNA : VOLKSWAGEN - ESCARABAJO (111)

Tabla COLORVAN : VW - 111

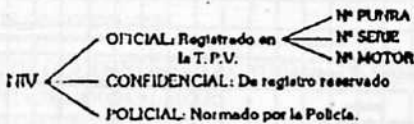


COLORES	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87
AMARILLO																
AMARILLO LÍCTIMA																
AMARILLO PRIMAVERA																
AMARILLO TROPICAL																
AZUL GIBRALTAR																
AZUL PACIFICO																
VERDE ALPACA																
VERDE PANAMA																
VERDE PALA																
VERDE PALMA																
BLANCO																
BLANCO KAPOC																
BLANCO MISTI																
BLANCO NEPAL																
BLANCO PASTEL																
BLANCO PERLA																
BLANCO PALMA																
BLANCO TOGA																
BRONCE PLACOMADO																
CELESTE POLKROMADO																
CELESTE CIELO																
CELESTE NIAGARA																
GRIS PLATA MET.																
NARANJA																
NARANJA NEFAL																
ROJO GRANADA																
VERDE IMPERIAL																
VERDE MANILA																
VERDE TIVOLI																
VERDE TURQUEZA																
ROJO ROYAL																

AÑO	N° MOTOR	N° SERIE (VIN)
60	5000001	3192507
61	5935001	4010995
62	6354011	4846836
63	7530011	5677119
64	8540001	6460650
65	9800000	1159999000
66	L000001	1161021300
67	L0001425	117457223
68	E0001539	118770935
69	E0018761	119716606
70	DO669414	110326580
71	AC0030088	1112971085
72	BF4000001	BE-100001
73	BF5600001	BE-300001
74	BF6400001	PS-000201
75	BF4700001	PS-002011
76	BF7500001	PS-285420
77	BJ006970	PS-291001
78	BJ160001	PS-450001
79	BJ340000	PS-690001
80	BJ670001	PO010001
81	BJ810001	PO-200001
82	BJ870001	PO-300001
ABR 83	BJ920001	PO-395001
MAY 83	BJ926001	9BWZZZ11ZD006001
84	BJ947065	9BWZZZ11ZEPO197
85	BJ949889	9BWZZZ11ZFPO411
86	BJ950742	9BWZZZ11GP03197
(77604)87	BJ953260	9BWZZZ11GP04823

SERIE MACES N° 6

NUMEROS DE IDENTIFICACION DEL VEHICULO: NIV

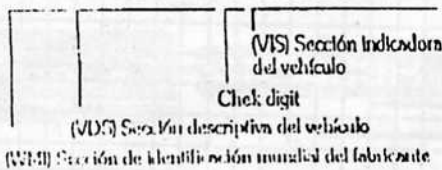


1. FUNRA: Pnca Unica Nacional de Fodeje del Automotor (ver SERIE MACES N° 2)
2. N° de Motor: ver SERIE MACES N° 0.
3. Número de serie: Es una combinación estructurada de caracteres numéricos o alfanuméricos asignado por el fabricante al vehículo de transportación, con el propósito de identificarlo singularmente, desde que ha sido fabricado hasta su extinción. Es el más importante entre los NIV Oficiales. Normas mundiales ISO y normas nacionales del INTTEC, expresan al número de serie mediante un término conocido con las siglas VIN (Vehicle Identification Number, traducido significa: Número de identificación del vehículo).

VIN: Es una estructura de lenguaje con sistema uniforme y numérico de identificación, descripción e indicación numérica de vehículos de transportación por carretera. Su uso se ha estandarizado desde 1981 en los E.U.U. y en enero de 1982 fue reconocido en muchos países del mundo.

LA ESTRUCTURA DEL VIN

17
1FAGC28SA4RK229443



CONTENIDO BASICO DEL VIN. El VIN es una estructura de 17 caracteres alfanuméricos, conformados por tres secciones. La primera sección (WMI) es la identificación mundial del fabricante; la segunda (VDS) es la sección descriptiva del vehículo y la tercera (VIS) es la sección indicadora del vehículo. Entre la segunda y la tercera sección se encuentra un dígito o letra denominada: señal clave (Check digit), el cual es una contraseña y elemento calculador de los 16 restantes caracteres.

CARACTERES A USARSE EN EL VIN

Números arábigos: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
 Letras romanas: A B C D E F G H J K L M N P R S T U V W X Y Z

No se usarán las letras I, O, Q, R

Separadores: Entre cada sección y en los límites del VIN se podrán usar separadores especificados por el fabricante, de tal modo que no se confunda con los caracteres del VIN.

En la designación del año de fabricación se usarán los siguientes caracteres

1980 : A	1990 : I	2000 : Y
1981 : B	1991 : M	2001 : 1
1982 : C	1992 : N	2002 : 2
1983 : D	1993 : P	2003 : 3
1984 : E	1994 : R	2004 : 4
1985 : F	1995 : S	2005 : 5
1986 : G	1996 : T	2006 : 6
1987 : H	1997 : V	2007 : 7
1988 : J	1998 : W	2008 : 8
1989 : K	1999 : X	2009 : 9

CODIGOS DE IDENTIFICACION MUNDIAL DEL FABRICANTE:

J16	Audi	J1C	Jaguar
ZAR	Alfa Romeo	J1R	Juicoin
TAM	American Motors	GC C	Jeep
SC7	Aston Martin	JAM	Mercedes Benz
WALZ	Audi	JM1	Mercury
T2A	Aventon	W10	Mercury
Z10	Bentley	1M6	Mercury
WPA	BMW	W11	Mercury
1G4	Buick	JA3	Mercury
108	Cadillac	103	Olemburg
1G1	Chrysler	V11	Panhard
1C3	Chevrolet	Z1R	Plymouth
J61	Citroen	1P1	Plymouth
SC1	Daimler	102	Plymouth
101	Dodge	WFD	Porsche
Z11	Ford	V11	Rolls Royce
Z1A	Ford	5CA	Rolls Royce
11A	Ford	6C3	Rolls Royce
EMH	Hiprius	J11	Subaru
J1M	Honda	112	Toyota
JAN	Honda	WVW	Volkswagen
SA1	Huawei	VV1	Volkswagen

TABLA MEVEL: Identificación por características del VOLKSWAGEN - ESCARABAJO VS. Año de Fabricación.

CARACTERISTICAS	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87
VW ALEMAN																					
VW ITALIANO																					
5 TIPOK'S EN ARO																					
4 TIPOK'S EN ARO																					
TIRANAJA O SOPORTE PEQUEÑO																					
TIRANAJA O SOPORTE GRANDE																					
PUNTERAS POST. 3 DEDOS																					
PUNTERAS POST. 1 DEDO																					
LUNA POST. LATERAL 2 DEDOS																					
LUNA POST. LATERAL 3 DEDOS																					
NO TIENE REJILLA - LUNA POST. LAT.																					
REJ. HENDIDA Y PROXIMA LUNA POST. LAT.																					
REJ. LEJOS LUNA POST. LAT.																					
TAPA DE GAS, LADO DERECHO EXC.																					
DUQUIN EN MANILLO DE PUERTA																					
ESPIRILLO EN MANILLO DE PUERTA																					
ESTRILLA DE SEGURO EN PUERTAS																					
1 PALANCA TIMON (DERECHA)																					
2 PALANCAS TIMON																					
3 PALANCAS TIMON																					
TIMON EN LADO DERECHO (O ANTES 71)																					
TIMON EN LADO IZQUIERDO (O DESPUES 71)																					
RELAY EN EL ALEMAN LADO IZQ.																					
RELAY LADO IZQUIERDO TUNEL																					
RELAY LADO DERECHO TUNEL																					
ESPINO TRIANGULAR FIADA CON 3 PERINOS																					
POST. A PRESION CON 2 ANCLEROS																					
2 BORNILLOS EN PANEL DEL ESPEJO RETROVISOR																					
LIZ. CENTRAL TECTIC																					
LIZ. MARCO PUERTA DEL PILOTO																					
TAN ENO LE LATA (VELOC. CUANTERA OVALADA 60)																					
TAN ENO (RACIO - ASA - CENCERO - 2 BOT. - CONDUST.)																					
TAN ENO ABERTURA CENTRO PESTAÑA - 2 AUG. VETILA																					
TAN ENO 3 AUG. VENTIL. LIZ. DE PELIGRO AL MEDIO																					
TAN ENO CON LULOMPILLO																					
TAN ENO (LULOMP. - 2 NEJ. 4 BOT. SWITCH LUJES)																					
TAN ENO (LULOMP. SWITCH PELIGRO EN PALANCA)																					
TAN ENO TANT. PEGADO O BOTONES																					
TAN ENO CUADRADO																					
PLAQ. TANT. CERCA A 13 PASTERES																					

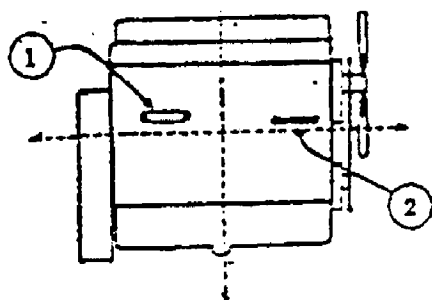
DECODIFICADO DE UN VIN DE LA MARCA TOYOTA

J T 2 A E 8 2 E 6 H 3 4 4 5 9 0 0

SECUENCIA NUMERICA DE PRODUCCION
 PLANTA DE ENSAMBLAJE
 AÑO 1987
 CHECK DIGIT
 TIPO DE CARROCERIA DE 4 PUERTAS
 GRADO DE LA SERIE DE DELUXE
 MODELO & COROLLA
 LINEA EN COROLLA
 MOTOT A 4 GL. 14.52 cc. 3A-C
 TIPO DE VEHICULO 2 VEH. DE PASAJEROS
 FABRICANTE DE TOYOTA MOTOR CORP.
 NACION DE ORIGEN EN JAPON

ELEMENTOS QUE CONTIENEN EL NUMERO DE MOTOR

1. PLAQUETA REMACHADA AL BLOCK.
2. ESTAMPADO SOBRE EL BLOCK.



① ○ **22HL51053** ○

② **GAL6 485400B**

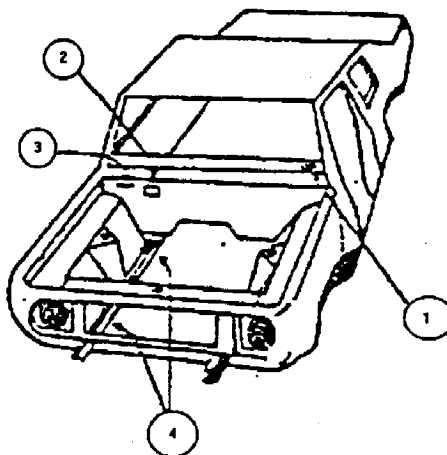
**CALCOS
NUMERICOS**

RAG5-0013117 ③

YNG7-0029431 ④

ELEMENTOS QUE CONTIENEN EL NUMERO DE SERIE

1. PLAQUETA UNICA
2. PLAQUETA DE FABRICANTE
3. ESTAMPADO SOBRE LA CARROCERIA
4. ESTAMPADO SOBRE EL CHASIS



ZAMAL 1102EB317706 ①

TOYOTA

MODELO : ST 141L - TEMDS
 SERIE : 23 1995

○ MOTOR N° : ST414L 8000378 ○ ②
 CHASIS : WEE - T132

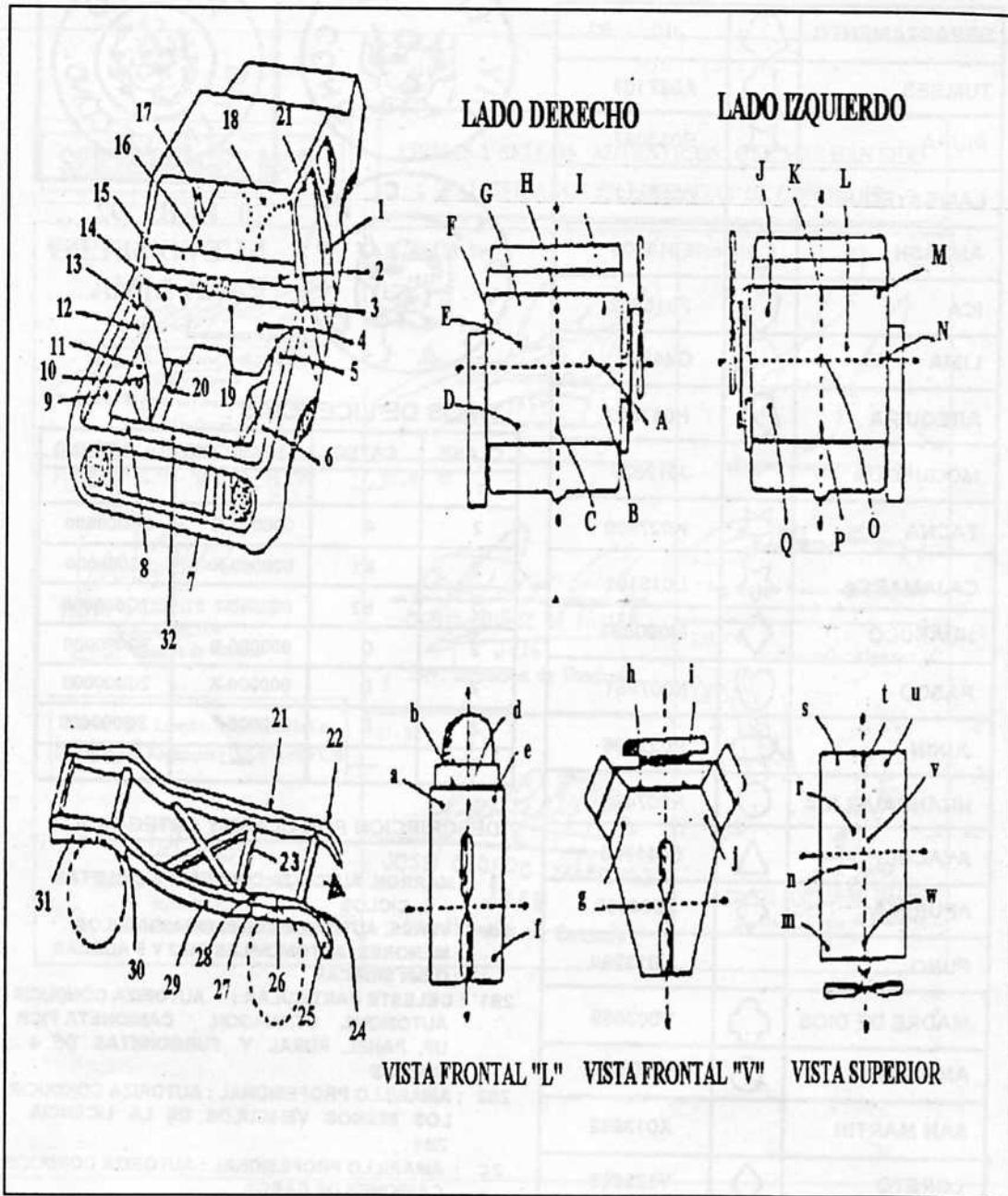
ENSAMBLADO POR :
TOYOTA DEL PERU S. A.

SERIE MACES Nº 5

**TABLA DE LOCALIZACION DE
NUMEROS DE SERIE Y MOTOR**

**VEHICULOS DE PASAJEROS (AUTOMOVIL Y STATION WAGON).
VEHICULOS COMERCIALES (CAMIONETAS : PICKUP, RURAL Y PANEL)**

MARCA	VEHICULO DE PASAJEROS		COMERCIAL	
	Nº SERIE	Nº MOTOR	Nº SERIE	Nº MOTOR
ALFA ROMEO	2,7,9,14	s,t,e	—	—
ARO	—	—	5,11	0
AUSTIN	2,7,8	A,B,I	—	—
AUDI	13,19	O	—	—
BUICK	2,3	2,3	—	—
BMW	8,9,15,19	b,n,c,v,u	—	—
CITROEN	9,12,14	B, I, J, v	—	—
CHEVROLET	2,3,14	g, l, w	1, 2, 3, 21	g, l, w
DAIHATSU	1,5,15,19	B,J,A	1, 2, 3, 16	B, J, I
DOUXE	1, 2, 3, 6, 7	a, e, G, O, Q	1, 2, 22, 27	J, C, F, J
FIAT	9,14,11	I, P, Q, a, s, f	—	—
FORD	1, 2, 7, 10, 19	H, M, N, S	1, 2, 15, 21	I, J, N, d.
GMC	—	—	1, 2, 3, 28	A, N, a
HYUNDAI	7,15	I, J	5, 8, 25	I, J
HILLMAN	1,7,11	A, J	—	—
HONDA	7,15	N, M	16	f, m.
ISUZU	8,15,19	C, E, I, M, N	6, 9, 25, 22, 23, 30	C, G, M, N
INTERNATIONAL	3,19	I, A, J	1, 19, 22	B, I, O
JEEP	2,4,14	2,4,14	2, 4, 26	2, 4, 26
LADA	14,15	Q	14, 15	Q
LAND ROVER	—	—	15, 22, 25	J
MAZDA	14,15	C, D, A, I	1, 12, 16, 22, 25	A, Q
MERCEDES BENZ	5,7,8,14,20	J, L, N, P, a	—	—
MITSUBISHI	14,15,19	B, C, I, J	1, 12, 21, 27, 31	B, I, L, N
MORRIS	6,9,15	E, O	—
NISSAN	7,13,14,15	E, O, N	13, 15, 26	E, H, O
PEEL	8,9,14	B, J, O, N	—	—
OLDSMOBILE	2,3,15,19	D, g, j	—	—
PONTIAC	2,3,14	g, J, O	—	—
PLYMOUTH	2,3,4	D, I, J, j	—	—
POESCHE	2,15,32	m	—	—
REUGEOT	9,11,12,15	I, J, P	9, 11, 12, 14, 15	J, I
RENOULD	9,11,14,16	B, G, J, N	5, 15, 29	F, F, G
SUBARU	5,15,29	m, Q	—	—
SUZUKI	4,6,14	C	6, 8, 16, 22, 25	D
VOLVO	2,3,1,3,8,19	J, K, M, Q, W	14, 22, 25	A, O
VOLKSWAGEN	2,6,7,8,15,18,19	e, u, t, o, n, v	2, 16, 17	a, e, h, o.
TOYOTA	12,14,15,19	I, O, L	13, 19, 21, 27	J, H, O, E, I
VIPO	2, 7, 11, 15	H, K	—	—



ULTIMOS NUMEROS DE LICENCIA DE CONDUCIR Y FORMAS DE PIQUETES

DEPARTAMENTO	PIQUETE	NUMERO
		JUL - 92
TUMBES		A027103
PIURA		B033097
LAMBAYEQUE		C028332
ANCASH		E013903
ICA		F015202
LIMA		G44883
AREQUIPA		H057532
MOQUEGUA		J012630
TACNA		K027990
CAJAMARCA		L019101
HUANUCO		M080891
PASCO		N007981
JUNIN		P022998
HUANCAVELICA		R007460
AYACUCHO		S011753
APURIMAC		T004030
PUNO		U013296
MADRE DE DIOS		V003669
AMAZONAS		W006742
SAN MARTIN		X013992
LORETO		Y023889
UCAYALI		Y104665
CUZCO		Z054241
JAEN		W17621

SELLOS DE AGUA
LIMA - CALLAO



20 FEB. '92...
NUEVO SELLO
PARA LIMA


TIPOS DE LICENCIAS :

CLASE	CATEG	Nº DE CONTROL INTERNO	
1	—	—	—
2	A	000000-G	3G000000
2	B1	000000-X	1G000000
2	B2	000000-I	2G000000
2	C	000000-B	2G000000
2	D	000000-K	2G000000
2	E	000000-T	2G000000
3	—	—	—

DESCRIPCION POR CLASE Y CATEGORIA

- 1 : MARRON. AUTORIZA CONDUCIR BICICLETAS CICLOS
- 2 A : VERDE. AUTORIZA CONDUCIR VEHICULOS MENORES, AUTOMOVILES DE 2 Y 3 RUEDAS O SIN SIDECAR
- 2B1 : CELESTE PARTICULAR : AUTORIZA CONDUCIR AUTOMOVIL ST. WAGON, CAMIONETA PICK UP, PANEL, RURAL Y FURGONETAS DE 4 RUEDAS
- 2B2 : AMARILLO PROFESIONAL : AUTORIZA CONDUCIR LOS MISMOS VEHICULOS DE LA LICENCIA 2B1
- 2C : AMARILLO PROFESIONAL : AUTORIZA CONDUCIR CAMIONES DE CARGA
- 2D : AMARILLO PROFESIONAL : AUTORIZA CONDUCIR OMNIBUS DE MAS DE (9) PASAJEROS
- 2E : AMARILLO PROFESIONAL : AUTORIZA CONDUCIR TRAILER
- 3 : ROSADO : LICENCIA EXPEDIDA A PERSONAS DEL CUERPO DIPLOMATICO.

ULTIMOS NUMEROS DE LICENCIA DE CONDUCIR Y FORMAS DE PIQUETES

DEPARTAMENTO		JUL - 92
TUMBES		A027103
PIURA		B033097
LAMBAYEQUE		C028332
ANCASH		E013903
ICA		F015202
LIMA		G44883
AREQUIPA		H057532
MOQUEGUA		J012630
TACNA		K027990
CAJAMARCA		L019101
HUANUCO		M080891
PASCO		N007981
JUNIN		P022998
HUANCAVELICA		R007460
AYACUCHO		S011753
APURIMAC		T004030
PUNO		U013296
MADRE DE DIOS		V003669
AMAZONAS		W006742
SAN MARTIN		X013992
LORETO		Y023889
UCAYALI		Y104665
CUZCO		Z054241
JAEN		W17621

SELLOS DE AGUA

LIMA - CALLAO



20 FEB. '92...
NUEVO SELLO
PARA LIMA

TIPOS DE LICENCIAS :

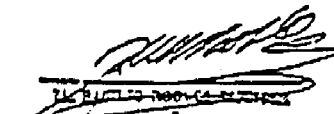
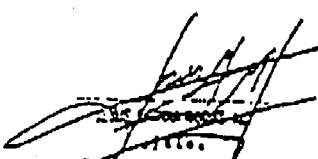

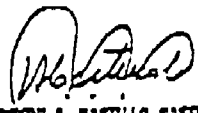

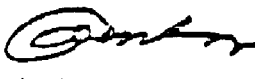
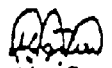



CLASE	CATEG	Nº DE CONTROL INTERNO	
1	—	—	—
2	A	000000-G	3G000000
2	B1	000000-X	1G000000
2	B2	000000-I	2G000000
2	C	000000-B	2G000000
2	D	000000-K	2G000000
2	E	000000-T	2G000000
3	—	—	—

DESCRIPCION POR CLASE Y CATEGORIA

- 1 : MARRON. AUTORIZA CONDUCIR BICICLETAS CICLOS
- 2 A : VERDE. AUTORIZA CONDUCIR VEHICULOS MENORES, AUTOMOVILES DE 2 Y 3 RUEDAS O SIN SIDECAR
- 2B1 : CELESTE PARTICULAR : AUTORIZA CONDUCIR AUTOMOVIL ST. WAGON, CAMIONETA PICK UP, PANEL, RURAL Y FURGONETAS DE 4 RUEDAS
- 2B2 : AMARILLO PROFESIONAL : AUTORIZA CONDUCIR LOS MISMOS VEHICULOS DE LA LICENCIA 2B1
- 2C : AMARILLO PROFESIONAL : AUTORIZA CONDUCIR CAMIONES DE CARGA
- 2D : AMARILLO PROFESIONAL : AUTORIZA CONDUCIR OMNIBUS DE MAS DE (9) PASAJEROS
- 2E : AMARILLO PROFESIONAL : AUTORIZA CONDUCIR TRAILER
- 3 : ROSADO : LICENCIA EXPEDIDA A PERSONAS DEL CUERPO DIPLOMATICO.

SERIE MAGES N° 7

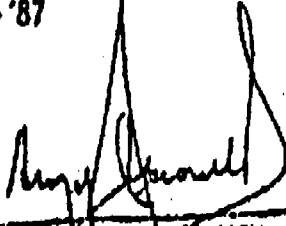
FIRMAS Y SELLOS AUTENTICOS QUE MAS HAN SIDO FALSIFICADOS EN LICENCIAS DE CONDUCIR

<p>FIRMO EN AGO - 91</p>  <p>VICTOR A. CASTILLO CASTILLO SUB-DIRECTOR Div. Licencias de Conducir</p>	<p>87 - 88 - 89 - 90</p>  <p>OFELIA SUAREZ DE ANGLER JEFE Div. Licencias de Conducir</p>	<p>TUMBES</p>  <p>Guillermo Guerrero Runtrez</p>
<p>FIRMO EN EL '84 - '85 , '90 - '91 - '92</p>  <p>VICTOR A. CASTILLO CASTILLO SUB-DIRECTOR Div. Licencias de Conducir</p>	<p>87 - 88 - 89</p>  <p>OFELIA SUAREZ DE ANGLER JEFE Div. Licencias de Conducir</p>	<p>Ing. Jerpe Neaachae Delgado</p>  <p>Ing. Jerpe Neaachae Delgado</p>
<p>Lic. de Cord. Expedida a Merito de la Ley N° 25035 y su Reglamento D.S. 070-89 PCM</p>  <p>VICTOR A. CASTILLO CASTILLO SUB-DIRECTOR Div. Licencias de Conducir</p>	<p>87 - 88</p>  <p>JOSE CEDERIO MARQUEZ JEFE Div. Licencias de Conducir</p>	<p>TACNA</p>  <p>Gonzalo Alvarez M.</p>  <p>ERNESTO ZAMPILLA JEFE Div. Licencias de Conducir</p>

SERIE MACHES Nº 3



FIRMAS Y SELLOS AUTENTICOS QUE MAS HAN SIDO FALSIFICADOS EN TARJETAS DE PROPIEDAD VEHICULAR

'78 - '84 - '85
'86 - '87





ANGEL MOCHILLA FRANCIA
JEFE
Dir. Region de Inspeccion y Control de Vehiculos

'87 - '88 - '89

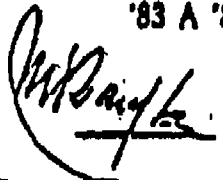
Alfredo Riquelme
JEFE
Dir. de Veh. Reg.

'88 - '89 - '90


ELSA RAMIREZ DEL POZO

'83 A '86 y '82



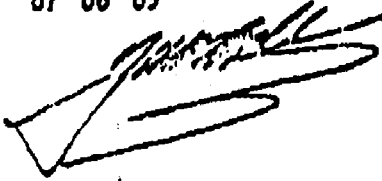

Mercedes Reyes Vozes

'83 - '84 - '85



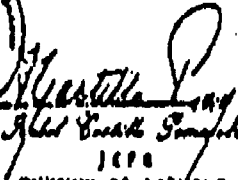

ELSA RAMIREZ DEL POZO

'87 - '88 - '89


ELSA RAMIREZ DEL POZO
JEFE
Dir. Region de Inspeccion y Control de Vehiculos

'84, 85 - '90 - '91

Mercedes Reyes Vozes
JEFE
DIVISION DE REGISTRO
AUTOMOVILES

1982



ELSA RAMIREZ DEL POZO

SERIE-MACES N° 2

PUNRA
PLACA UNICA NACIONAL DE RODAJE PARA AUTOMOTORES

CLASE DE VEHICULO

A,B,C,D,E,G,H,I,J,K,L, AUTOMOTRIZ

M,N VEH. MEN. y CAMIONETA

O CAMIONETA PICK UP

Q CAMIONETA PANEL

R CAMIONETA RURAL

S,T STATION WAGON

U,V OMNIBUS

W,X CAMION

Y REMOLCADOR

Z REMOLQUE, SEMIREMOLQUE

←

MX

10786

PE

BO-7856

TISNA : PUNRA - LIMA

AUTOMOVILES:

1974, AG 1975, AG, BG 1976, AC, BO, DO, BO, PO OG, MG, JG, JG, RG, IO ALB, CL, DL, E, FI, G, JE 1977, IE, E, JR, IG 1978, IE, ID, IJ 1979, LJ, AQ 1980, LJ, AQ 1981, AQ, BQ, CQ, DQ 1982, DQ, EQ, FQ 1983, EQ, PQ, OQ 1984, OQ, MQ 1985, MQ	1986, F, L, KL, JQ 1987, JQ 1988, JQ, KQ 1989, KI 1990, KL 1991, KL, LQ 1992, LQ, AO, MO ISDO IQ-0001 AL 999-A STATION WAGON SG 75 - 76 SI 76 - 80 SQ 76 - 81 SO 81 - 84 TG 85 - 82
--	--

VEHICULO MOTOR		CAMIONETA PANEL	
MG	74 - 76 - 78 - 92	QG	74 - 91
ME	76 - 77	QI	91 - 92
MQ	77 - 78	CAMIONETA RURAL	
MO	78 - 82	RG	74 - 78 - RQ 92
NG	82 - 82	RI	78 - 85
CAMIONETA PICK UP		RQ	83 - 91
PG	74 - 76	OMNIBUS	
PI	76 - 76	UG	74 - 78 UQ 92
PQ	78 - 77	UI	78 - 92
PO	77 - 81	CAMION	
OG	81 - 84	WG	74 - 76 XG 82
OI	84 - 87	W	76 - 76
OJ	87 - 91	WQ	76 - 80
OO	82	WO	80 - 82

LUGAR DE INSCRIPCION

A TUMBES	N PASCO
B PIURA	P JUNIN
C LAMBAYEQUE	R HUANCAYELICA
D LA LIBERTAD	S AYACUCHO
E ANCASH	T APURIMAC
F ICA	U PUNO
G, I, Q, O: LIMA	Y MADRE DE DIOS
H AREQUIPA	W AMAZONAS
J MOQUEGUA	X SAN MARTIN
K TACNA	Y LORETO
L CAJAMARCA	Z CUZCO
M HUANUCO	

CARACTERISTICAS BASICAS

MATERIAL Calamina Galvanizada I

DIMENSIONES :

- Vehiculo Mayor: 15 x 30 cm.
- Vehiculo Menor: 11 x 19 cm.

DUREZA: Caracteristicas

ESPESOR: 0.4 mm.

CAMBIOS: 4 Vel. May. 1 Tanq.







DE ADETRNO HACIA AFUERA:

COLOR: FONDO BLANCO

- REFLECTO () III
- RANURA, 42 812179 A
- MARCO Y LETRAS.

LETRA RANURA SUP.

LETRA BARRA CENTRO

FIRMAS Y SELLOS EN LAS NUEVAS TARJETAS DE PROP. Y CERT. DE REG.	TIPOS DE FORMATO EN T.P.V. SEGUN EL COLOR	SELLOS DE AGUA DE LIMA Y OTROS DEPARTAMENTOS																				
<p>SET 91 - JUN 92</p>  <p>CEJA PERUVIENE UNICIA DUE. COMERCIAL Per. Prop. de Reg. Prop. 1976</p>	<p>BLANCO : VEH. MENOR AUTOMOTOR VERDE : VEH. MENOR AUTOMOTOR AMARILLO: AUTOMOVIL STATION WAGON, CAMIONETA PICK UP, PANEL Y RURAL ROSADO : OMNIBUS CELESTE : CAMION, REMOLCADOR REMOLQUE Y SEMI-REMOLQUE</p>	<p>LIMA 20 NOV 85 OTROS 19 FEB 92 DEPARTAMENTOS</p> 																				
<p>SET 92 FEB 92</p>  <p>Julio Pichardo Castillo 1878 (4) Dr. Prop. de Reg. Prop. Tallehuay</p>	<p>NUMERACION DE LOS FORMATOS FORMATO ANTIGUO: 74-78 SOLO 4 a 6 DIGITOS 78-87 UNA LETRA (A, B, C, D, E, F, G, M) SEGUIDO DE 5 a 6 DIGITOS FORMATO MODERNO: PREFJO SEGUIDO DE 6 DIGITOS:</p> <table border="0"> <tr> <td>PREFJO</td> <td>87-88</td> <td>89-89</td> <td>90-91</td> </tr> <tr> <td>AMARILLA</td> <td>G187</td> <td>B189</td> <td>L190</td> </tr> <tr> <td>ROSADA</td> <td>G787</td> <td>B789</td> <td>L790</td> </tr> <tr> <td>CELESTE</td> <td>G387</td> <td>B389</td> <td>L789</td> </tr> <tr> <td>BLANCA</td> <td>M</td> <td>M</td> <td>L420</td> </tr> </table> <p>FORMATO AMARILLA: 1R000000 CELESTE: 3B000000 ROSADA 2R000000 VERDE : 4B000000</p>	PREFJO	87-88	89-89	90-91	AMARILLA	G187	B189	L190	ROSADA	G787	B789	L790	CELESTE	G387	B389	L789	BLANCA	M	M	L420	 <p>NUEVO SELLO DE AGUA LIMA-CALLAO A PARTIR DEL 20 FEB 92</p>
PREFJO	87-88	89-89	90-91																			
AMARILLA	G187	B189	L190																			
ROSADA	G787	B789	L790																			
CELESTE	G387	B389	L789																			
BLANCA	M	M	L420																			
<p>20 FEB 92 SIGUE...</p>  <p>Mano Vago Tron</p>	<p>23 JUN 92 SIGUE....</p> 	<p>SON T. P. V. FALSAS TODAS AQUELLAS QUE EN SU REVERSO DONDE FIGURA LA PALABRA "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES" SE ENCUENTRA UNA BARRA ENTRE LA T Y "O" COMO SE UBICA</p> <p>MINISTERI/O</p>																				

22. PERICIA SOBRE INCENDIOS

A. OBJETIVO

Establecer la causa exacta del incendio así como la localización del foco del incendio.

B. PROCEDIMIENTO

Si el Fiscal Provincial concurre al llamado para estar presente en un incendio, del cual se sospecha sea intencional o no, concurrirá con los Peritos correspondientes si fuere posible, consignándose su presencia en el Acta respectiva, así como de la persona o Autoridad que solicitó su intervención. Detallará:

- a) Si aprecia las llamas del fuego de las mismas, lo cual es importante, en razón que varía en función de las sustancias en combustión. En efecto, es importante saber el color que tenían las llamas al momento de iniciarse el incendio, lo que indicaría las sustancias existentes en el foco, pues el color normal es el amarillo rojizo; cuando varía hacia tonalidad verdosa o azuladas, debe presumirse la presencia de compuestos químicos orgánicos o inorgánicos.
- b) También indicará el color del humo, ya que cuando este es blanco, indicaría la combustión de sustancias húmedas o que están impregnadas de agua al momento de intervenir los bomberos pero no se olvidará que cuando el fósforo arde, arroja un humo blanco, pero con su olor característico; en el caso de ser humo negro, indicaría la combustión incompleta de sustancias u objetos de caucho, alquitran, etc.. Debe tenerse a presente que este último caso, si se apreciará grandes llamaradas, puede ser por la combustión de un líquido altamente inflamable, bencina, petróleo, gasolina; de ser color parduzco o rojo, el humo, podrá indicar la descomposición de sustancias nitrosas que forman vapores rutilantes, como es el caso de películas fotográficas, desperdicios de celuloideos o acetatos.
- c) Deberá también indicarse la dimensión de la llamaradas, si es alta; si en el ambiente en que se desarrolla hay bastante ventilación, así como facilidad o dificultad con que se evapora la sustancias en combustión.
- d) Se indicará si el incendio se propagó con rapidez, lo que es importante por razón del material que se está quemando, ya que según ello, se deberá la rapidez de propagación. Se tratará de informar donde estuvo, posiblemente, el foco del incendio o donde se inició, información que se solicitará a bomberos o testigos. También deberá indicarse si las puertas y ventanas estuvieron cerradas, forzadas o abiertas cuando llegaron los bomberos o la Policía.
- e) De encontrar los vidrios de las ventanas o puertas, precisar si los restos estaban dentro del ambiente o fuera de él, en razón que si reventaron por el calor estos debieron ser esparcidos fuera del ambiente.

C. INFORME PERICIAL

Los Peritos, en su oportunidad, si fuere posible detallarán lo anteriormente explicado, además que cuando se apersonan al lugar del incendio, no dañarán los

indicios aprovechables, protegiéndolos para impedir su deterioro, conservando los indicios que puedan ser llevados al laboratorio, en envase transparentes, de ser posible.

Informarán del lugar del Foco del incendio, el cual generalmente se sitúa en el punto de máxima combustión, donde se observará calcinación, hollín resquebrajamiento.

La extensión del incendio y la valorización de los daños producidos, ello indicando sobre los objetos que se han quemado o delinmueble, mobiliario, etc.

D. TIPOS DE INCENDIO

- a) **Accidentales**, los cuales en su mayoría son producidos por un sistema de calefacción exagerado y olvidado, por aparatos eléctricos olvidados que se han dejado funcionando sin control, por una excesiva instalación de aparatos eléctricos dependientes de un sólo toma corriente, el uso excesivo o recalentamiento de algún aparato eléctrico, o también por un descuido almacenamiento desmesurado de sustancias inflamables cerca de una fuente productora de calor; también por una instalación eléctrica negligentemente instalada.
- b) **Intencionales**, que generalmente se realizan para ocultar algún otro delito, sea este un homicidio, robo, una posible mala situación económica de una empresa o para destruir propiedades físicas, de registros, Libros de Contabilidad, o también para cobrar algún seguro. En estos casos es importante que el Fiscal Provincial tenga información sobre la situación económica de la Empresa, la existencia o no de Libros Contables, de algún seguro y el valor del mismo, etc.

En los incendios intencionales, se deberá informar al Fiscal Provincial, sobre la existencia de objetos que hubiesen sido ajenos al local y dejados antes del incendio o que no hubieren estado en su lugar habitual. Deberá analizarse muestras de los pisos, si son de madera. Se verificará la caja de fusibles, que también determinará si hubo o no corto circuito. El Fiscal Provincial deberá solicitar que los Bomberos le Informen si la llave general estuvo conectada o desconectada al momento de llegar al incendio, en razón que generalmente los bomberos la desconectan, al momento de llegar al incendio, para evitar electrocutarse con el agua a utilizar.

CAPITULO V

DILIGENCIAS SOBRE LOS INSTRUMENTOS,
ARMAS Y/O EFECTOS DEL DELITO

De acuerdo con el art. 236 del Código Procesal Penal el Fiscal realiza la inspección de manera minuciosa, comprendiendo todo lo que pueda constituir prueba material del delito, y, está facultado para recoger los objetos que sean útiles a la investigación.

1. PIEZAS DE EJECUCION versus PIEZAS DE CONVICCION :

En doctrina, son "piezas de ejecución" aquellas que el infractor penal utiliza para ejecutar el hecho. Se distinguen en dos tipos: "**instrumentos**", vale decir herramientas o útiles empleados para facilitar la consumación (sogas, combas, escaleras, guantes, llaves maestras, etc); y "**armas**", es decir, objetos empleados para atacar o defenderse. De otro lado, son piezas de convicción" cualquiera de aquellos otros efectos que sin haber sido utilizados para ejecutar el hecho, podrían resultar útiles a la investigación permitiendo comprobar ciertos detalles del suceso. (Ejemplo: otros elementos materiales con mensajes, señales o indicios aprovechables).

A. **Instrumentos** : Debidamente analizados, pueden servir de aporte para reconstruir los pasos dados por el infractor desde la planificación hasta la ejecución. Generalmente son reveladores de actitud dolosa (Ej.: ganzúas, "patas de cabra", etc.) e inclusive de premeditación (Ej.: guantes cuando se intenta no dejar huellas). En otras ocasiones pueden ser útiles para conocer la profesión u ocupación del criminal.

B. **Armas** : La doctrina las distingue en 3 clasificaciones básicas : **1. armas blancas** son las que cortan o punzan, y se subdividen en cortantes (Ej.: cuchillas), punzantes (Ej.: punzones), y punzo-cortantes (Ej.: puñales); **2. armas contundentes** son las que actúan por golpe y comprensión (Ej.: manoplas, cachiporras, etc.); **3. armas corto contundentes o contuso cortantes**, que son instrumentos que golpean y cortan ejemplo: hacha, sable, etc., y, armas de fuego son aquellas que arrojan proyectiles mediante un sistema que permite la expansión de gases de pólvora.

La doctrina distingue entre una gran variedad de armas de fuego, siendo las más comunes : pistolas, revólveres, rifles, escopetas, sub-ametralladoras, ametralladoras, entre otras. Otra clasificación distingue armas cortas o "de puño" y armas largas, para las que se requiere el empleo de las dos manos. Respecto de las armas de fuego y/o sus proyectiles en general, es posible practicar las llamadas Pericias Balísticas, y sobre las armas blancas se ordena pericia biológica, física y química.

C. **Efectos**: Cualquier materialidad puede constituirse en "pieza de convicción" o efecto del delito en un momento dado; especialmente si se trata de algún objeto sobre el

cual ha impreso sus señales el infractor penal, la víctima, o, en su caso, algún instrumento o arma utilizada. En éste último caso, es posible que las señales impresas permitan distinguir si el trabajo fue realizado por un "profesional" o por un "novato", y/o conocer particularidades tales como si es diestro o zurdo, su estatura, la posición que adoptó, etc.

Cuando un instrumento o un arma actúa sobre alguna otra materialidad, por regla general imprime señales que permiten verificaciones. Es importante entonces, el recojo del instrumento, arma y/o pieza de convicción hallados, y si fuese posible el inmediato fotografiado y/o descripción de las señales observadas. Posteriormente puede ordenarse que la policía efectúe las comprobaciones del caso mediante los métodos correspondientes. Entre estos, el método fotográfico, o de comparación indirecta, consiste en imprimir vistas de la huella incriminada tanto como compararlas en el Laboratorio Policial utilizando el "Hatoscopio" o visor de comparación.

Si bien muchos objetos pueden ser "piezas de convicción", las ropas adquieren singular importancia en ciertas investigaciones. Las vestiduras del agraviado pueden servir para identificarlo; y, pueden ayudar a determinar sus heridas y posible causa del deceso, tanto como a establecer su grupo sanguíneo, la naturaleza del arma vulnerante, las señales dejadas por el arma o el proyectil durante su trayectoria, las posiciones del autor y de la víctima al momento culminante del hecho, etc.

Las vestiduras del imputado, por su parte, permitirán verificar si existen manchas de sangre, semen u otra sustancia que lo vincule con los hechos. Permitirá además, en algunos casos, conocer su ocupación habitual.

En casos extremos, el análisis de los residuos dejados en las telas podría permitir comparar versiones relacionadas con los lugares donde pudo haber estado una persona.

En los casos de disparos por arma de fuego el examen de las vestiduras es importante para determinar los orificios de entrada y salida, la coincidencia de estos orificios entre el cuerpo de la víctima y sus vestimentas, tanto como la distancia aproximada del disparo. Los aspectos a observar son: el "depósito de humo", el "tatuaje de pólvora", el "cerco de limpieza del proyectil" y las partículas metálicas depositadas entre las telas. Al producirse un disparo, la deflagración hace discurrir hollín por el cañon junto con pólvora, quemada en parte. Si el disparo se hizo de cerca, quedan en las telas un "depósito de humo" y un tatuaje de pólvora"; en cambio si se hizo desde lejos de la pólvora y el humo se pierden en un corto espacio, por lo que no habrá depósito de humo ni tatuaje de pólvora, pero sí un "cerco de limpieza", es decir que en el orificio de entrada queda una aureola con la grasa del proyectil y/o el lubricante usado en el cañon del arma.

La terminología usada por las organizaciones policiales difiere en cada país alrededor de los términos "quemarropa", "boca de jarro" y otros. Lo cierto es que si un disparo se efectúa a cañon tocante (en contacto directo con las ropas o el cuerpo), no habrá dispersión de humo y pólvora, de modo que serán observadas en la

cara interna del orificio de entrada. Si el disparo se hizo con la boca del cañon a una corta distancia, hay dispersión de humo y pólvora y por tanto se observan en la clara externa del orificio de entrada, en mayor o menor grado según la distancia exacta, la potencia de fuego, etc. Ahora bien, si el disparo se hizo a partir de una cierta distancia, reiteramos que no habrá depósito de humo ni tatuaje de pólvora, aunque sí puede haber cerco de limpieza y partículas metálicas.

2. ELEMENTOS IMPORTANTES DE LAS HERIDAS POR ARMA DE FUEGO

La trayectoria cambia sólo de dirección con líquido o hueso se dice herida penetrante cuando se queda la bala en el cuerpo, se dice perforante cuando tiene orificio de entrada y salida.

A. CARACTERISTICAS DEL ORIFICIO DE SALIDA

- a) Forma estrellada
- b) Tamaño más grande que el de entrada generalmente
- c) No tiene tatuaje
- d) Tiene halo erosivo contusivo
- e) Los labios de la herida son extrovertidos

Puesto que el proyectil al ingresar hace frente a la resistencia de las telas y del cuerpo, el orificio de entrada generalmente es más pequeño y de bordes regulares, mientras que el orificio de salida presenta mayor diámetro y bordes irregulares.

Otros elementos que -con alguna frecuencia- pueden tener importancia para una investigación son los automóviles y otros vehículos motorizados. Su registro detallado por parte de los expertos debe ser cuidadosamente llevado a cabo. La doctrina recomienda a estos expertos:

- Inicialmente debe observarse y reconocerse la parte exterior, prestando mayor atención a zonas rotas o dañadas o faltantes, parte superior del vehículo, zonas alrededor de las perillas de las puertas y de los vidrios de las ventanas, impresiones producidas por elementos extraños, presencia de fibras o cabellos, huellas digitales, etc. (Descripción en acta, fotografiado, mandato de recojo y posterior revelado de huellas, etc., podrían considerarse si corresponde).
- El registro interior sólo comienza después de haberse agotado el reconocimiento exterior y el recojo de huellas. Puede ser prudente fotografiar el interior antes de registrarlo; asimismo describirlo en acta. Este reconocimiento puede dar importante evidencia en términos de: huellas digitales, documentos, armas, efectos personales en general, drogas o adherencias, cabellos, fibras, manchas, botín, etc. Los expertos de policía generalmente tienen el cuidado de hacer esta revisión "por áreas", de modo que cada elemento encontrado pueda establecerse si correspondía a la sección delantera izquierda, delantera derecha, posterior izquierda, posterior derecha, el baúl de equipaje, etc.
- En algunos delitos específicos es recomendable se preste atención a la

búsqueda de elementos ocultos. Los infractores penales recurren a esconderlos en áreas disimuladas bajo el capot, los guardafangos, parte interna de las puertas, parte interna de asientos o parrilla, dentro de la llanta de repuesto, áreas cercanas al radiador o al motor, camufladas dentro de la carga regular, entre otras.

- En ciertos casos pertinente levantar croquis que refleje la posición y ubicación en que fue hallado el vehículo, con relación a sus alrededores.
- En ciertos delitos resulta imprescindible conocer las marcas y símbolos que los fabricantes imprimen en sus vehículos ; especialmente cuando se pretende determinar su autenticidad y propiedad. Los peritos policiales serán una valiosa ayuda en tales casos, debiendo tenerse en cuenta que los fabricantes de automóviles localizan símbolos relacionados con el año de fabricación y el número de serie en determinados lugares, que varían de una fábrica y modelo a otros..

B. LA PERICIA BALISTICA :

Digamos , en primer término, que el vocablo "Balística" se deriva del griego "ballein" que se entendería como "arrojar"; así pues, antiguamente se usaba para denominar a una máquina de uso guerrero que arrojaba proyectiles. La Balística, disciplina que estudia las leyes del movimiento y fuerza de penetración de los proyectiles, se divide en : **Balística Interior** (movimientos de proyectil dentro del arma), **Balística Exterior** (movimientos desde que emerge del arma), y **Balística de Efectos** (fenómenos ocurridos desde que impacta con un objetivo).

Ahora bien, el nombre genérico de Pericias Balísticas se agrupan distintas comprobaciones llevadas a cabo por peritos especialistas en la materia; unas realizadas sobre el arma, otras sobre los casquillos, y otras sobre los proyectiles incriminados. Aunque es distinta la materialidad analizada, todas convergen a un mismo objetivo : identificar el arma causante del disparo. Aparte de este objetivo fundamental, las comprobaciones técnicas pueden servir para otros fines tales como: conocer el número de armas utilizadas en un hecho delictivo, determinar la utilización de la misma arma en otros delitos anteriores, etc.

Los fundamentos básicos de la Pericia Balística fueron determinados y presentados por el Dr. V. Balthazard ante el 2o. Congreso de Medicina Legal de Lengua Francesa (París-1912) siendo los siguientes : al producirse un disparo de arma de fuego, una serie de partes metálicas instaladas en el interior percutor, labios de la recámara, expulsor, etc. o con el proyectil (Ej.: ánima del cañon, rayas helicoidales, etc.), dejando sobre aquellos ciertas marcas y señales propias de su especial configuración (marcas generales que corresponden a cada fábrica y modelo de arma), junto con otras señales que resultan particularidades de cada arma por efectos de desgaste o deterioro de ciertas piezas. Si la misma arma -en manos de la autoridad- vuelve a ser disparada, dejará sobre otros casquillos y proyectiles señales similares, las que serán apreciadas por el técnico utilizando un Hatoscopio o microscopio de comparación , tanto como haciendo fotografía de comparación.

a) **CLASIFICACION DE LAS ARMAS DE FUEGO**

- Por su destino:
 - * armas de guerra
 - * armas de caza
 - * armas de defensa personal
 - * armas de deporte

- Por el calibre
 - * armas de grueso calibre
 - * armas de mediano calibre
 - * armas de pequeño calibre

- Por su sistema de carga
 - * armas de avancarga
 - * armas de retrocarga

- Por su funcionamiento
 - * armas automática
 - * armas semi automáticas
 - * armas de repetición
 - * armas de carga con la mano

b) **VERIFICACIONES EN EL ARMA**

Encontrada un arma en la escena del delito, los peritos en balística estarán en capacidad de señalar su marca de fábrica, modelo, características, número de serie, señales borradas o erradicadas, estado de conservación, estado de funcionamiento, y características de si ha sido o no disparada recientemente, entre otras. La búsqueda de sus registros permitirá conocer si dicha arma tiene o no anotaciones en conexión con hechos anteriores.

c) **VERIFICACIONES EN LOS CASQUILLOS**

Las marcas impresas por los labios del cargador, el percutor, la superficie de la recámara y el mecanismo expulsor (si lo tuviera) permitirán conocer si el casquillo ha sido activado por revolver, pistola, fusil, etc., así como la marca de la fábrica y el modelo y año de fabricación, pues cada fábrica imprime a sus cargadores, percutores, etc., formas y características específicas que se graban en el casquillo al golpear contra éste.

En virtud de los trabajos de Metzger, Heess y Haslacher, a partir de 1931 las policías científicas de los países más avanzados cuentan con un catálogo que se actualiza periódicamente, llamado el "Atlas de Metzger", en el cual se incorporan las características de diseño de cada fábrica, arma y modelo. Ejemplo: en cuanto a los "percutores", los hay cuadrados, rectangulares, circulares, triangulares; unos golpean sobre el centro del "culote" y se llaman de fuego central, mientras que otros golpean sobre el borde del culote, en algún punto de una circunferencia de 360 grados, y se llaman de fuego marginal.

La verificación de estas señales generales nos remite a un modelo específico de arma. Sin embargo, a estas señales generales se adicionan -en cada arma- señales específicas que son consecuencia de su uso y del desgaste o deterioro

inherente.

d) VERIFICACIÓN EN LOS PROYECTILES

Existen diversas clases de proyectiles : de fragmentación, incendiarios, perforantes, de cabeza expansiva, Clases de Proyectiles de fogueo, de salva, de fragmentación, de reglaje, incendiarios, perforantes, explosivos, de cabeza expansiva, mixtos y cartuchos de escopeta.

Al momento del disparo, el proyectil discurre por la parte interna del cañon, llamada ánima, y recibir las marcas propias de las llamadas "líneas helicoidales". Cada fábrica y modelo de arma difiere en éstas, tanto en su número, como en su orientación de estas marcas generales, que se incluyen en el "Atlas de Metzger", remite el proyectil a una marca y tipo específico de arma. Finalmente, cada ánima del cañon tiene sus propias particularidades que son producto de herrumbre, oxidación, atricción, etc., provocando huellas adicionales deterioro o desgaste.

Algunas organizaciones policiales no conocen ni utilizan el Atlas de Metzger pero a lo largo de los años llevan sus propios registros y catálogos en forma similar.

C. LA PRUEBA DE ABSORCION ATOMICA

No se incluye dentro de las pericias propias del campo de la Balística; sin embargo, en ciertos casos resulta aleatoria o complementaria con las anteriores. Su objeto de observación o estudio no son armas, casquillos ni proyectiles, sino, partículas metálicas depositadas las manos de la persona sospechosa de haber disparado.

Aunque aplicada en otros países hacía fines de los años 60 en virtud de los trabajos de Alan Walsch, se implantó en el Perú en 1989, viniendo a sustituir a la antigua "Prueba de la Parafina" o "Método de Gonzáles". Su finalidad es determinar si en las manos de un individuo existen restos de elementos producidos por disparo de arma de fuego, verificándolo por espectrofotometría de absorción atómica.

Aunque existen varias clases de pólvoras (blancas, negras, piroxiladas), para fines de Balística son importantes las pólvoras negras, señalándose que todo disparo produce combustión de estas últimas, compuestas por potasio, azufre y carbón.

La fuerza expansiva hace que algunas partículas de las mismas ingresen al tejido de las manos de quien porta el arma. la antigua "Prueba de la Parafina" consistía en verter un reactivo llamado difenilamina, el mismo que en presencia de partículas de nitratos (la pólvora negra los contiene) tomaba una coloración azul. El reactivo, al no poder aplicarse directamente a las manos para evitar quemaduras, se vertía sobre un moldeado de las mismas hecho en parafina derretida. La prueba no era concluyente, pues la persona podía haber manipulado abonos u otras sustancias nitrogenadas, aunque no necesariamente haber disparado un arma de fuego.

El método actual, llamado de absorción atómica, no se orienta a la búsqueda de nitratos. Parte de la premisa que al efectuarse el disparo, la carga fulminante inserta en el "culote" está internamente recubierta de una película química compuesta por plomo, bario y antimonio; y que al producirse el disparo entran igualmente a las manos concentraciones de átomos de tales elementos. Así pues, se pasa un hisopo impregnado con una solución ácida por aquellas partes de la mano que se estima estuvieron más cercanos al arma, y tales hisopos o torunda son luego sometidas a proceso químico y observadas en una lámpara de cátodo hueco acondicionada para detectar plomo, otra lámpara para detectar bario, y finalmente otra para antimonio. Cada lámpara revela la concentración del producto en partes por millón (ppm).

Siempre que se observan los 3 elementos, la prueba es señal inequívoca de disparo por arma de fuego, y no de manipulación de cualquiera otra sustancia.

3. BUSQUEDA, OBSERVACION, RECOJO Y MANEJO DE LA EVIDENCIA:

Conviene tener en cuenta lo siguiente:

- A. Es fundamental la ayuda de los expertos y peritos (policías y médicos legistas, entre otros). El Fiscal debe ser certero en indicar las verificaciones técnicas que espera se lleven a cabo, aunque reconociendo -y no menoscabando- el grado de iniciativa que alcanza a cada especialista.
- B. Toda evidencia capaz de ser recogida y llevada al Laboratorio debe ser convenientemente empacada y etiquetada por el experto. Muchos departamentos policiales en el mundo no emplean bolsas de plástico, pues este material puede dañar evidencias.
- C. Es recomendable que cada casquillo o proyectil por analizarse sea envuelto por el experto separadamente, primero en algodón limpio, cuidando de no estropear las porciones metálicas que contienen marcas de contacto.
- D. La labor de l Fiscal es fundamentalmente la de disponer las acciones y pericias correspondientes, asegurando una fluída comunicación con los especialistas, una buena ubicación, observación, descripción (perpetuación), recojo y remisión de las evidencias.

CAPITULO VI

DILIGENCIAS EN EL DELITO DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS

EL FISCAL COMO DIRECTOR DE LA INVESTIGACION CUANDO INTERVIENE EN LOS DELITOS DE T.I.D., PODRA ACTUAR LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:

1. Intervenir y dirigir en la incautación y/o comiso de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas; materias primas o insumos destinados a la elaboración de drogas; dinero, joyas, vehículos y otros que provengan del T.I.D., levantándose en las actas respectivas.
2. Que la intervención e incautación sean dentro del marco de la Ley
3. Que se actúe las pruebas de campo en la incautación de la droga en el lugar de los hechos, en caso de no contar con el material para efectuar esta prueba deberá disponer otra prueba iniciaria, como por ejemplo en los casos de PBC, el olor fuerte de los insumos utilizados, color beige en sus diversas tonalidades; que pueda orientar a acreditar si lo incautado corresponde al delito de T.I.D.
4. Que la droga, insumos o materia prima incautada sea remitida para su pesaje y análisis respectivo ya sea al Laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú o a las Instituciones Pública o Privadas que cuenten con los laboratorios respectivos. Art. 91 C.P.P
5. Que los bienes, aeronaves, deslizadores, laboratorios , vehículos y otros) se pongan a disposición de la OFECOD, controlar asimismo el destino que la OFECOD dá a los bienes que se ponen a su disposición.
6. El Fiscal deberá garantizar el derecho de defensa del imputado.
7. El Fiscal le hará conocer al imputado el motivo de su detención así como los cargos que se le imputan y las pruebas que se tienen. Art. 123 C.P.P.
8. El Fiscal deberá disponer las diligencias que cada caso requiera:
 - A. La Pericia Química
 - B. Examen Toxicológico
 - C. Examen de farmacodependencia
 - D. Movimientos migratorios
 - E. Levantamiento del secreto bancario y tributario
 - F. Informes de Registros Públicos

- G. Registro domiciliario y personal
 - H. Todas las diligencias que el CPP señala (art. 106 y otras)
9. La detención Policial Preventiva de los presuntos implicados por delito de tráfico ilícito de drogas puede extenderse hasta por quince días naturales. En éstos casos el Fiscal deberá:
- A. Constituirse donde se encuentra el detenido, averiguar los motivos de la privación de libertad, el avance de las investigaciones, el estado del detenido.
 - B. Disponer el inmediato reconocimiento médico legal del detenido, sin perjuicio de autorizar el reconocimiento médico por un médico particular en cualquier momento.
 - C. Solicitar al Juez el traslado del detenido de un lugar a otro de la República, cuando la medida sea necesaria para el mejor éxito de la investigación policial o seguridad del detenido (pedido o solicitud fundamentado). Art 109 inciso 3ro. C.P.P.
 - D. Dirigir coordinadamente con la policía la investigación, cuidando que las pruebas que se obtengan sean dentro del marco de la Constitución y las Leyes.
10. En los casos que se requiera la autorización Judicial para: detención, incomunicación, impedimento de salida, secuestro y exhibición forzoso de cosas, allanamiento, clausura o vigilancia de locales e inmovilización y embargo, señaladas en el título III de Libro Segundo del CPP., el Fiscal pedirá al Juez Penal, acompañando el cuaderno que se ha de formar con los recaudos que sustenten su fundamentación del peticitorio.
11. En los procesos por delito de tráfico ilícito de drogas, el dictamen de no haber lugar a promover la acción penal será elevado en consulta al Fiscal Superior, con excepción del tipo atenuado que prescribe el art. 298 del Código Penal arts. 116 y 337 del CPP.
12. Finalmente el Fiscal deberá hacer uso de sus conocimientos y sobre todo el buen criterio para el éxito de la investigación, utilizando para ello todos los medios legales que la ley le faculte y teniendo en cuenta la realidad del lugar donde desempeña sus funciones, dirigiendo la investigación y controlando que las pruebas que se obtengan se encuentren dentro del marco de la Constitución, la ley y el debido proceso.

PESAJE Y ANALISIS DE DROGA

Es una diligencia posterior a la incautación de la droga, por la cual se pesa y analiza la misma, por la persona especializada en el laboratorio correspondiente.

1. FINALIDAD:

La finalidad de ésta diligencia es la de establecer la cantidad, clase, pureza y humedad en algunos de la droga.

2. QUIENES PARTICIPAN EN ESTA DILIGENCIA

Las personas que participan en ésta diligencia son:

- A. El representante del Ministerio Público
- B. El perito químico
- C. El miembro policial de la DINANDRO
- D. El representante de la OFECOD

3. COMO SE EFECTUA LA DILIGENCIA DE PESAJE Y ANALISIS DE DROGA

El mismo de la DINANDRO recibe la droga con el oficio de la dependencia policial que solicita se efectue dicha diligencia, donde se consignará la cantidad o peso bruto de la droga y las personas detenidas en mérito a ésta incautación; luego esto se entrega al perito químico para que proceda al pesaje tanto bruto como neto de la droga y su posterior análisis, utilizando los reactivos pertinentes, además del estudio químico para establecer si es pura o mezclada con alguna otra sustancia como harina, tiza, talco etc. El perito químico llenará el formato del análisis provisional que hará entrega al miembro policial que conducía el oficio con la droga, en este documento consignará cargo y nombre del miembro policial conductor, el número de oficio y delegación policial que solicita la diligencia, hora de comienzo de la misma, descripción de como esta envuelta la droga, el peso bruto o no y que clase, si se hace devolución de droga despues de efectuado el análisis, y en caso de devolución se hará entrega al miembro policial de la DINANDRO, quien la depositará en ENACO para su posterior incineramiento.

OBSERVACION EN ESTA DILIGENCIAS :

Esta diligencia viene a ser secuencia de la diligencia preliminar de incautación de la droga en los delitos de tráfico ilícito de drogas, por lo que se debe tener en cuenta que, para que el Fiscal participe en el pesaje y análisis de la droga, resulta importante que haya intervenido en la primera etapa que es la incautación.

CAPITULO VII

LAVADO DE DINERO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

1. DEFINICION.-

Son las actividades que tienen por finalidad, darle la apariencia lícita a los dineros que se derivan del tráfico ilícito de drogas.

A. DELITO DE LAVADO DE DINERO TIPIFICADO EN EL CODIGO PENAL

Este delito se encuentra descrito en el Capítulo III, sección II, artículos: 296-A y 296-B.

B. FORMA DEL USO DE LOS DOLARES GENERADOS CON EL COMERCIO DE LA DROGA.

Existen dos particularidades y son:

- a) La fuente de donde provienen los dolares, son de las grandes organizaciones internacionales que operan en los centros de consumo, y los receptores en el país son los acopiadores de los productores de la droga.
- b) Estos acopiadores y productores utilizan las divisas recibidas de dos formas; una parte la transforman en moneda nacional para hacer funcionar el ciclo operativo del narcotráfico, y la otra parte es destinada al exterior para ser depositada, invertida y posteriormente reingresada al país.

La parte de las divisas que ingresan al país y deben transformarse en moneda nacional, lo hacen vía directa al sistema financiero formal, utilizando las agencias bancarias situadas en la zona, también es utilizada la modalidad de contractarse con casas de cambio que operan en la capital y envían representantes periódicamente a la zona para efectuar las transacciones. Una parte del dinero esta en los pagos especiales que se hacen en dólares al personal de confianza de los jefes de la organización, como soborno a las autoridades del lugar, remuneración a los pilotos de aeronaves y motoristas de lanchas por el transporte de drogas y para la adquisición de viveres y gastos por diversión.

2. COMO SE LAVA EL DINERO OBTENIDO POR EL NARCOTRAFICO

El lavado del dinero comprende una diversidad de formas y actividades, siendo algunas de ellas las siguientes: compra de propiedades, compra de armas, compra de bienes muebles, compra y venta de vehículos, inversiones directas, cambio de dinero de billetes chicos a billetes grandes, corporaciones ficticias para comprar propiedades fuera del país, compra de negocios que generan grandes cantidades de dinero en

efectivo como son: discotecas, tabernas de licores, lavanderías, venta de ropa, venta de comida, casas de cambio con una matriz y sucursales, agencias de viaje, facturando doble en estos dólares sucios y los recuperan limpios, para luego depositarlos en los bancos, como producto de ganancias en el comercio legal, lo cierto es que en el fondo a los narcotraficantes no les interesa ganar en éstas operaciones, porque su verdadero objetivo es legalizar el dinero de la droga, que cada vez aumenta en forma alarmante.

A. PARAISOS FISCALES

Son aquellos países o ciudades donde se lavan los dólares provenientes del narcotráfico, al ser depositados en los bancos que tienen el secreto bancario, o invierten en empresas ficticias que mueven mucho dinero diario; por lo que éste dinero ingresa al circuito legal y está listo para ser transferido a otras cuentas bancarias en el exterior. Algunos de éstos paraísos fiscales son: Las Islas Caymán, Món, Suiza, Hong Kong, Panamá, Los Angeles, Nueva York, Las Antillas Holandesas, Luxemburgo; Liechtenstein, Montevideo etc.

3. DILIGENCIAS EN EL DELITO DE LAVADO DE DINERO EN TRAFICO ILICITO DE DROGAS

Una base importante para operar o dar inicio a una investigación conducente a descubrir esta clase de delitos, es la que proporciona los medios tributarios o fiscales correspondientes, por lo tanto una de las primeras diligencias a efectuarse serán:

- A. El levantamiento del secreto tributario o fiscal, oficiándose para tal caso a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria de acuerdo a los artículos: 91, 95 y 233
- B. El levantamiento del secreto bancario, oficiándose para tal caso a la Superintendencia de Banca y Seguros, de acuerdo a los artículos : 91, 95 y 233, además a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores.
- C. Pericias contables en los negocios o empresas
- D. Solicitar el Movimiento migratorio, oficiándose al Ministerio del Interior-Dirección General de Migraciones.

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA COOPERAR EN LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL LAVADO DE DINERO PROVENIENTE DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS.

En el artículo III prescribe la forma solicitar la cooperación para éste delito.

CAPITULO VIII

DELITO ECOLOGICO

1. ECOLOGIA

A. Definición.-

Es una parte de la biología que estudia el modo de vivir de los animales y plantas, y sus relaciones con los seres que los rodean, y esto participa por igual los factores físicos, como el clima, el suelo, el medio líquido y gaseoso, los constituyentes químicos etc.

B. FINALIDAD DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

- a) Proteger la salud de la población que tiene consecuencias graves para su supervivencia y procreación
- b) Evitar la extensión de las culturas indígenas y populares principalmente en los países sub desarrollados.
- c) Evitar daños irreparables en la naturaleza, que conllevaría al hombre y mayor miseria.
- d) La no desertificación de la tierra, osea que la tierra fértil se convierta en infertil.
- e) Evitar el deterioro de los recursos hídricos.
- f) Evitar el enrarecimiento de la capa de ozono
- g) Evitar la pérdida de la biodiversidad de la fauna y flora
- h) Evitar la deforestación

C. CAUSAS QUE PRODUCEN EFECTOS ECOLOGICOS NEGATIVOS

- a) La actividad del narcotráfico, ya que con la finalidad de cultivar la coca, se talan los árboles de la selva, osea de destruyen los bosques naturales, quemándolos y ésto hace que no vuelva a crecer vegetales en forma espontanea, también los productos químicos utilizados son arrojados a la tierra o los ríos, afectando de ésta manera la ecología y hasta el medio ambiente, entonces hay

que tener en cuenta que esto conlleva a la deforestación, contaminación de ríos y lagos y desaparición de especies únicas de flora y fauna, ya que los insumos químicos que se usan para el procesamiento de la droga, son productos de alta toxicidad.

- b) Las actividades mineras, que no tratan los relaves que contaminan las aguas, ni tienen un manejo ambiental, contaminando la atmósfera.
- c) La tala irracional de bosques por prácticas madereras.
- d) La circulación de vehículos viejos o antiguos sin el control debido para circular, contaminando la atmósfera debido a que emiten mayores cantidades de anhídrido carbónico, deberían pasar revisión técnica.
- e) Uso indiscriminado de insecticidas, algunos que están prohibidos por la Organización Mundial de la Salud y son: ALDRIN, ENDRIN, DIELDRIN, BHC-HCH, HEPTACLORO; CANFECLORO, DDT, CLORDANO, TEMIX/ALDECAR, CORDIMEFORMO, PARATION o FOLIDOL; MONOCLOROFOS y PARAQUAT.

2. DELITOS CONTRA LA ECOLOGIA TIPIFICADOS EN EL CODIGO PENAL.

Los delitos contra la ecología están descritos en el Título XIII del Código Penal, a partir del artículo 304 al 313.

A. ACTUACION DEL FISCAL

- a) El Fiscal al tomar conocimiento de un delito ecológico que afecte el medio ambiente, contaminándolo, una de las diligencias que deberá actuar, será pedir a la Dirección General de Salud y que es un órgano normativo y asesor, que disponga que la Dirección de Ecología y medio ambiente, que es un órgano ejecutor, efectúe el análisis químico y emita su informe de la contaminación que se denuncia.

La Dirección de Ecología y Medio Ambiente se divide en las siguientes direcciones que hacen el estudio de contaminación y son:

- Dirección de Recursos Hídricos, que se encargan de analizar la contaminación que existe en el agua y desagüe.
- Dirección de Contaminación Atmosférica, que se encarga de analizar la contaminación de la atmósfera mediante los gases tóxicos existentes.
- Dirección de recursos Naturales, que se encarga de analizar la contaminación por el uso de insecticidas en cantidades no permitidas o e uso de insecticidas prohibidos por la OMS.
- Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis, que se encarga de analizar si la comida que se expande, esta acta para el consumo humano.

En los lugares donde se puede contar con éstos organismos, se solicitará a la Universidades que tienen laboratorios para que efectúen éstos análisis, casos contrario se tendrá que remitir muestras en los casos pertinentes; o sino solicitar la presencia de un personal de éstas direcciones para que efectúen las diligencias pertinentes.

B. QUE DEBERA TENER EN CUENTA O PEDIR EL FISCAL EN EL INFORME QUE SE SOLICITE Y EMITA SOBRE LA CONTAMINACION

- a) En el análisis de la tierra, se tiene que determinar la alcalinidad de la misma y la presencia de metales, en proporción permitida; y en los recursos naturales o sea productos de pan llevar si existe cotaminación o no.
- b) En el análisis de la atmósfera se tiene que determinar la presencia de gases tóxicos que afecten la salud y el medio ambiente, osea la presencia de metales y metaloides, así como monóxido de carbono, bióxido de nitrógeno, benceno, tolueno y xileno.
- c) En el análisis del agua y desagüe se tiene que determinar la presencia de metales y metaloides que afecten la salud y medio ambiente. Todo teniéndose en cuenta los químicos que los componen.

CAPITULO IX

DILIGENCIAS FRENTE A DELITOS DE TERRORISMO

LE CORRESPONDE REALIZAR AL FISCAL PROVINCIAL

1. QUE HACE EL FISCAL PROVINCIAL FRENTE A UN ATENTADO.-

- A. Debe constituirse de inmediato al lugar de los hechos, disponiendo que los efectivos de Dincote, Homicidios y Médicos Legistas se apersonen también a dicho lugar.
- B. Debe entrevistarse de inmediato con el Personal Policial que se encuentra en el lugar a fin de que les brinde información del hecho. El Fiscal Provincial observará también si hay daños personales o materiales.
- C. En el caso de que se hubiere producido la muerte de un ciudadano o delincuente subversivo. El Fiscal procederá a disponer el levantamiento del cadáver, disponiendo también el traslado a la Morgue para la necropsia respectiva.
- D. En el caso de existir ciudadanos heridos se dispondrá el traslado al Hospital más cercano, si se tratase de subversivos se dispondrá además su custodia efectivos policiales.
- E. Después de verificar los daños personales se levantara un acta especificando los daños materiales que dicho atentado hubiere ocasionado a los bienes muebles e inmuebles. Esta acta deberá ser posterior a la Inspección y reconocimiento del lugar.
- F. Si se tratase de un presunto subversivo muerto, al momento de efectuarse el levantamiento del cadáver se verificará si cuenta con sus documentos personales así como otras direcciones o informaciones que puedan ser útiles al esclarecimiento de los hechos. De inmediato se esclarecimiento de los hechos. De inmediato se coordinará con el Jefe del Grupo Operativo de la Dincote a efectos de realizar la diligencia de registro domiciliario y verificaciones según sea el caso. El Fiscal Provincial o su adjunto deberán en forma obligatoria participar en dichas diligencias.

2. QUE HACER CUANDO SE NOTIFICA DE LA DETENCION DE UN PRESUNTO SUBVERSIVO.-

- A. El Fiscal Provincial debe constituirse a las Oficinas de la Dincote y/o Delegación Policial a fin de entrevistarse con el detenido y ordenar que pase por reconocimiento médico legal dentro de las 24 horas.

- B. El Fiscal Provincial tomará de inmediato conocimiento sobre los cargos que se le imputan y los elementos probatorios que lo sustentan.
- C. Si no se justifica extender la detención hasta el plazo máximo de 15 días, el Fiscal podrá disponer se acelere la investigación sin perjuicio de resolver la situación jurídica del investigado en el momento que sea pertinente.
- D. El Fiscal Provincial dispondrá que se realice el Registro Personal en su presencia, levantando para tal efecto un acta, donde se detallará en forma completa las pertenencias que se le encontraran en su poder al momento de la intervención.
- E. Seguidamente dispondrá y participará en la diligencia del Registro Domiciliario levantando un acta de lo que encuentre referido a armas, municiones, manuscritos, dinero y propaganda de carácter subversivo.
- F. El Fiscal Provincial ordenará que a todos los presuntos delincuentes subversivos se les practique la pericia de absorción atómica, ectoscópica y de ser el caso podrán efectuarse otras pericias especiales, tales como la pericia de grafotecnia, balística, explosivo forense entre otras.
- G. El Fiscal Provincial estará presente obligatoriamente en la manifestación policial del detenido, así como su abogado defensor, de no contar con este último se le nombrará un abogado defensor de oficio.
- H. También es obligatoria la presencia del Fiscal Provincial en las diligencias de reconocimiento.
- I. Cuando no se le ha encontrado responsabilidad al detenido, el Fiscal Provincial dispondrá la entrega de los bienes que se le hubieran incautado.
- J. Antes de ser puesto al Fiscal Provincial el detenido, se ordenará que pase nuevamente por reconocimiento médico legal.
- K. Disponer la libertad del imputado cuando es detenido sólo por sospecha.
- L. Disponer que en casos inopinados de flagrante delito inmediatamente se comunique al Fiscal Provincial para que éste presente en las consiguientes recopilaciones de pruebas de cargo.
- M. Disponer en caso que sean varios los detenidos que las manifestaciones policiales no se presten a la misma hora, sino en lapsos de tiempo que revelen que han asistido los Señores Fiscales.
- N. Disponer que en el Informe Policial se adjunten las pruebas que aporte la División de Criminalística (peritajes), y las otras pruebas que consoliden los cargos imputados.
- O. Disponer que en el Atestado Policial aparezcan las circunstancias referidos al evento incriminado, exigiendo asimismo la clara exposición de los hechos para que se tipifique el delito de Terrorismo constituido por la figura básica y figuras conexas.
- P. Disponer que se nombre intérpretes en caso que el detenido no tenga como lengua de origen el español.

CAPITULO X

DILIGENCIAS EN EL DELITO DE CONTRABANDO

1. EL COMISO DE LA MERCADERIA.-

Se realiza con apoyo de la policía o resguardo aduanero en operaciones de control rutinarios o en operativos expresamente diseñados para éste efecto.

Se debe cuidar de consignar en las respectivas actas el tipo, las clase y naturaleza del bien decomisado, la descripción de sus características que puedan individualizarlo y diferenciarlo, la confrontación -y el resultado de ella- con los documentos que presente en ese acto el intervenido.

2. LA REMISION DE LA MERCADERÍA A LA ADUANA.-

El Fiscal dispondrá el internamiento de la mercadería en la aduana terrestre, marítima o aérea (terminales) que corresponda para su avalúo y aforo correspondiente.

3. EL AVALUO Y AFORO.-

El en el término de 48 horas el Administrador de la Aduana debe proceder al avalúo y aforo de la mercadería, cuyos resultados comunicará de inmediato al Fiscal, que lo merituará para los fines de la investigación.

Si el resultado del avalúo de la mercadería es mayor a las diez remuneraciones mínimas vitales y se reúnen los requisitos de ley, estará expedita la acción penal.

Si el monto fuera menor al señalado, el Fiscal archivará el caso.

AFORO.- Reconocimiento y evaluación que la Administración hace de los productos o mercaderías sujetos a pagos de derechos, en especial de los sometidos al de los impuestos de aduanas y consumos.

AVALUO.- Estimación del valor o importe de una cosa en la moneda del país o en aquella de que se trate/tasación/justiprecio.

POLIZA.- Guía que declara legítimos ciertos géneros o mercaderías, y por tanto del concepto de contrabando.



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

HOJA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

JEFATURA N° 1 / 2010-017100

Ministerio Público "

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO MEDICINA LEGAL
OFICINA DE GARANTIA DE CALIDAD
580
04 NOV. 2010
RECEPCION
12:32 P

Lima,

04 NOV. 2010

OFICIO N° 680 -2010-MP-FN-IML-JN/GEOPER

Doctor

GUILLERMO BARRIOS FLORES

Gerente de la Oficina de Garantía de Calidad

Instituto de Medicina Legal.

Ministerio Público

Presente.-

Ref. : **Oficio N°3036-2010-MP-FN-IML-JN-GEGRIM/LATOQUIL**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, solicitándole se sirva disponer a quien corresponda se publique en INTRANET el formato de **Cadena de Custodia de Evidencias Biológicas**, solicitado por el Sub Gerente del Laboratorio de Toxicología y Químico Legal, mediante su documento de referencia.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a usted, los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
GERENCIA DE OPERACIONES
HENRY D. MURILLO DURAND
GERENTE
C.M.P. 34103

*Sr. Jansen
Atención
Coordinar*

c.c. JN.
HMD/ GEOPER
reas

Oficina de Garantía de Calidad
Vº
Dr. Guillermo J. Barrios Flores
GERENTE
08 NOV. 2010

Ministerio Público

Defensor de la Legalidad